# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2022

#### **ASISTENTES**

#### ALCALDESA-PRESIDENTA

D<sup>a</sup> NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.

### **CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día trece de diciembre de 2022, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día.;

#### **CONCEJALES/AS**

D' SONIA LÓPEZ CEDENA. D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ

GARCÍA. Dª JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

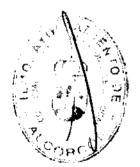
Dª CANDELARIA TESTA ROMERO.

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

D<sup>a</sup> RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General Da Ma ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.



Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

#### "DECRETO DE CONVOCATORIA

# SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2022 (59/2022)

Conocida la relación de expedientes puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 137 y 138 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019 y el Decreto de fecha 23 de junio de 2022 por el que se dispone la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local de forma presencial, si bien garantizando el derecho a la asistencia telemática para quienes acrediten una situación de baja médica mediante certificado, o de especial vulnerabilidad mediante informe de igual naturaleza, en aplicación del régimen de sesiones

Página 1 de 162

establecido para el Pleno Municipal por el acuerdo de la Junta de Portavoces de 27 de septiembre de 2021.

#### **VENGO A DECRETAR**

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el dia trece de diciembre de 2022 en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1ª planta), a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda, de forma presencial, si bien permitiendo la asistencia telemática en los términos previstos en el Decreto de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2022, con el siguiente

### ORDEN DEL DÍA

### I. PARTE RESOLUTIVA

1/600.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022.-

### ÁREA DE ALCALDÍA

2/601.- OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE DEFENSA JURÍDICA (ETJ 27/2014), JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO № 32 DE MADRID, DEL P.O. P.O. 84/2010.-

### ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

3/602.- APROBAR LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENTOR/A DELEGADO/A DEL ÁREA III. (EXPTE. 542/22).-

4/603.- SUBSANACIÓN DE ERROR DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) VIGENTE EN ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 575/2022).-

#### **ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**

#### CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES

5/604.- APROBAR EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DEL CONJUNTO DE EVENTOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA "NAVIDAD EN EL BOSQUE MÁGICO", DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE FIESTAS DE NAVIDAD 2022-2023 DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2022594 NPR).-

### CONCEJALÍA DE DEPORTES



6/605.- APROBAR LA DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD, Y DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS DEL LOTE 3, SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO DEPORTIVO EN CUATRO PABELLONES Y SUSTITUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN UN PABELLÓN EN EL POLIDEPORTIVO PRADO DE SANTO DOMINGO. (EXPTE. 2022348 AOs).-

#### <u>ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD</u>

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

7/606.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA - CASET DE PROYECTOS Y OBRAS S.L. - CONJUNTO DE CUATRO NAVES INDUSTRIALES SIN ACTIVIDAD ESPECÍFICA EN PARCELAS N-20-1, N-20-2, N-20-3 Y N-20-4, DEL APD-7. (EXPTE. 031-A/21).-

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a doce de diciembre de dos mil veintidós, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA. - Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

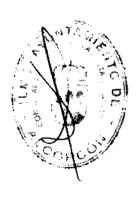
Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejal-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

#### **ACUERDOS**

### I. PARTE RESOLUTIVA

1/600. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022...

 VISTA el Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 25 de noviembre de 2022, este órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la misma.



### ÁREA DE ALCALDÍA

2/601: OMISIÓN DE PISCALIZACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE DEFENSA JURÍDICA (ETJ 27/2014), JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 32 DE MADRID, DEL P.O. P.O. 84/2010.

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Alcaldía, Sr. Moreno Ródenas, de fecha 5 de diciembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIRECTOR GENERAL DE ALCALDÍA EN RELACIÓN CON LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE DEFENSA JURÍDICA ETJ 27/2014 JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 32 DE MADRID, DEL P.O. P.O.84/2010

#### **ANTECEDENTES**

Correspondientes a la ETJ 27/2014 Juzgado Contencioso Administrativo nº 32 de Madrid, del P.O. P.O.84/2010, relativo a la fijación del el justiprecio expropiatorio de los terrenos cedidos en el ámbito de Las Presillas de Alcorcón por MOTEMA, S.A, se han emitido las siguientes facturas por el despacho AGUILLAUME Y LINDE DESPACHO JURÍDICO, con NIF B8486199:

129-2022 por importe de 1.633,50 IVA incluido 101B-2022 por importe de 4.840,00 IVA incluido 126-2022 por importe de 1.089,00 IVA incluido

Estos servicios se corresponden con la defensa jurídica de este Ayuntamiento derivada del ETJ 27/2014, antes indicado, que fue objeto de contratación al Despacho en el marco del contrato correspondiente al expediente de contratación nº 394/2016, y la posterior presentación de recurso de apelación y queja ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, una vez comunicada la sentencia de 30 de mayo de 2022 por el Juzgado nº 32 de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Todo lo anterior, a la vista de la Memoria Justificativa presentada por la Asesoría Jurídica que se acompaña al expediente e incorporándose Retención de Crédito nº 220220021634 de fecha 1 de diciembre de 2022 y del informe de intervención, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO- AUTORIZAR a la Asesoría Jurídica y a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio a continuar con el procedimiento de reconocimiento de la obligación y pago de 7.562,50 euros IVA incluido al Despacho Jurídico AGUILLAUME Y LINDE, S.L. debiendo adoptarse las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.



EL DIRECTOR GENERAL DE ALCALDÍA (firma electrónica). Firmado digitalmente por 01\*\*\*C PEDRO MORENO RÓDENAS. Fecha: 2022.12.05. 12:38:55+01'00'."

• VISTO igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 5 de diciembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente literal:

#### "INFORME DE INTERVENCIÓN 869/2022

ASUNTO.- OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE FACTURAS DE AGUILLAUME Y LINDE DESPACHO JURÍDICO.

F/2022/7563, F/2022/7564 Y F/2022/7708 RELATIVAS A SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

#### **ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Visto el art. 214 Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece "La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la expresada función comprenderá: a) La intervención crítica y previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores".

SEGUNDO.- Vistas las facturas 129-2022, 101b-2022 Y 126-2022, registradas con los números F/2022/7563, F/2022/7564 Y F/2022/7708 presentadas por AGUILLAUME Y LINDE DESPACHO JURÍDICO (NIF B84868199) y la memoria justificativa de 2 de diciembre de 2022, suscrita por el Titular de la Asesoría Jurídica.

TERCERO.- Vistas las actuaciones realizadas, ante la constatación de la realización de gastos sin la preceptiva fiscalización previa, la Intervención Municipal emite el siguiente:

#### INFORME DE OMISIÓN EN LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

PRIMERO.- En relación con la regulación jurídica del procedimiento de omisión en la fiscalización, el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en su punto 2. "si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan."



SEGUNDO.- Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa:

Los gastos corresponden a la prestación del servicio de asistencia jurídica en la defensa del Ayuntamiento en los procesos selectivos derivados de la Sentencia nº 401 de 24 de octubre de 2011 que se sigue en el Juzgado de lo contencioso advo. nº 32 de lo Mercantil de Madrid dando lugar a un gasto de 7.562,50 €, que se imputa a la aplicación presupuestaria 00-920.04-227.99. La prestación del servicio se ha realizado aplicando los honorarios establecidos los expedientes de contratación 327/2015 y 394/2016.

El centro gestor responsable es la Asesoría Jurídica.

TERCERO.- <u>Exposición de los incumplimientos normativos, que a juicio</u> <u>del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el</u> acto con omisión de la preceptiva fiscalización previa:

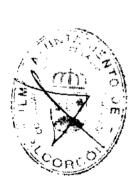
Se ha procedido a realizar la contratación del trabajador sin sujetar su tramitación a la fiscalización previa correspondiente, lo que implica la ausencia de verificación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, de la aprobación del órgano competente y del cumplimiento de los elementos esenciales del procedimiento de contratación.

Hay que señalar, además, que con anterioridad se ha tramitado la convalidación de dos facturas del mismo proveedor referidas a la asistencia jurídica en otros procesos (expte. de omisión de fiscalización 3/2022; acuerdo de Jta. Gobierno Local de 7/6/2022) por lo que debe recordarse la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (informe 4/19, entre otros), considera "que la defensa jurídica en juicio de una entidad debe efectuarse de forma conjunta, mediante la adjudicación de un solo contrato, teniendo en cuenta la cuantía global de todos los juicios que comprenda, si ello fuera posible, o si no, en atención al plazo de duración de ese servicio de defensa legal, para lo cual deben respetarse los principios de publicidad y libre concurrencia, por lo que aconseja la celebración de un único contrato de representación y defensa en juicio y no uno por cada juicio que se celebre."

CUARTO.- Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin:

Según se indica en la memoria que se emite por la Titular de la Asesoría Jurídica, los servicios prestados disponen de naturaleza intelectual y son de imposible devolución, constituyendo en su gran parte los fundamentos de hecho y de derecho del recurso de apelación presentado.

QUINTO.- Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto:



## <u>ACTAS</u>

Se verifica la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 00-920.04-227.99, operación RC: 2202200021634.

SEXTO.- Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el Interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

Esta Intervención entiende que, dado que la contratación se ha realizado dentro de una apariencia de legalidad, no resulta conveniente realizar una revisión de oficio de los gastos, habida cuenta que no parece presumible que utilizar la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración pudiera producir una indemnización de importe inferior al que se reclama.

SÉPTIMO.- Tramitación del expediente y adopción del acuerdo.

De conformidad con el art. 28.3 del Real Decreto 424/2017, en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

La opinión emitida en este informe no tiene naturaleza de fiscalización, si bien se incluirá en el informe anual y en la relación a la que se refieren los apartados 6 y 7 del art. 15 del Real Decreto.

Es cuanto tengo el honor de informar

LA INTERVENTORA GENERAL. Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA-05...R. Fecha: 2022.12.05. 15:02:47+01'00'."

 CONSIDERANDO igualmente la Memoria presentada al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal el día 2 de diciembre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"MEMORIA RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, CONVALIDACIÓN O RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO

1.- Servicio de defensa y asistencia jurídica del Ayuntamiento en ETJ 27/2014 Juzgado Contencioso Administrativo nº 32 de Madrid, del P.O. P.O.84/2010, relativo a la fijación del el justiprecio expropiatorio de los terrenos cedidos en el ámbito de Las Presillas de Alcorcón por MOTEMA, S.A, al que se corresponden las siguientes facturas emitidas por AGUILLAUME Y LINDE DESPACHO JURÍDICO, con NIF B8486199:

129-2022 por importe de 1.633,50 IVA incluido 101B-2022 por importe de 4.840,00 IVA incluido



126-2022 por importe de 1.089,00 IVA incluido

2.- Breve descripción de que la prestación se ha realizado y qué es de utilidad municipal. Por sentencia nº 401 del 24 de octubre de 2011 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 32 de Madrid, se estimó la demanda presentada por MOTEMA, S.A. contra la resolución municipal estableciendo la cesión anticipada de terrenos en el ámbito de las Presillas, sentencia cuya ejecución dispone de un complejo y largo recorrido ante la necesidad de establecer el justiprecio que el Ayuntamiento debe abonar a MOTEMA, S.A., lo que ha dado lugar a diferentes autos de ejecución que han sido objeto de impugnación por las partes. El primero de ellos, 4/2013, Auto de 13 de febrero de 2014, estableció la obligación municipal de permutar las cesiones anticipadas, por terrenos en el Distrito Norte por un importe de 3.387.810, euros.

Apelado el Auto anterior resultó anulado por el TS de Justicia de Madrid, sucediéndole, entre otros, el de 27 de julio de 2016 ETJ 27/2014 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid, en el que se valora y condena al Ayuntamiento de Alcorcón al pago de 60.960.347,21 euros. Ante lo anterior, este Ayuntamiento encargó a AGUILLAUME Y LINDE DESPACHO JURÍDICO, la presentación de diferentes acciones en su defensa. Esta resolución es recurrida en apelación, resolviendo la Sección Primera del TSJ de Madrid mediante Sentencia de fecha 18 de julio de 2017, anulando el Auto recurrido y ordenando retrotraer las actuaciones debiéndose permitir la práctica de la prueba solicitada por la Administración demandada consistente, según indica el Auto de 7 de diciembre de 2017 del JCA nº 32 en la documental, mas documental y nombramiento de un perito judicial para que efectúe la valoración del suelo en base a la Ponencia de valores catastrales vigente en 2005.

Estos encargos se efectuaron en el marco de los contratos adjudicados a este Despacho, en virtud de sucesivos contratos que resultaron adjudicados al mismo:

Expte. de contratación nº 327/2015 adjudicado el 29 de diciembre de 2015 por un presupuesto máximo de 21.779,99 IVA incluido.( 9.338,77 euros sin disponer)

Expte. de contratación nº 394/2016, adjudicado el 7 de febrero de 2017 por un presupuesto máximo de 21.779,99 euros (IVA incluido).

En el marco de ambos contratos el despacho asumió la defensa jurídica del Ayuntamiento, presentando recurso de apelación en el P.O. 84/2010 ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, presentando unos honorarios de 4.235,00 euros (IVA incluido) que fueron abonados en un primer pago de 2.117,50 euros a la presentación y 1.633,50 a la finalización ( facturas 140/16, 139/16 y 115/17, y una posterior incidencia ETJ 27/2014, presentando para ellos unos honorarios de igual importe ( 4.235,00 euros) de los que exclusivamente se encuentra abonada la factura correspondiente a la presentación del incidente que ascendió a 2.117,50 euros IVA incluido ( factura 141/2016) quedando el resto ( 1.633,50€) hasta su finalización.



El pasado 30 de mayo de 2022 se dictó el Auto correspondiente por el Juzgado nº 32 de lo Contencioso-Administrativo de Madrid (se adjunta) y por tanto debe abonarse el importe pendiente de honorarios. (1.633,50€ que se corresponde con la factura nº 129/22).

3.- Justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto. Ha resultado imposible prever los plazos que por diferentes razones se han demorado excepcionalmente, pues presentado el incidente en julio de 2017, su resolución no se ha producido hasta prácticamente cinco años más tarde. El Despacho AGUILLAUME Y LINDE, la única alternativa razonable para llevar a cabo la defensa jurídica municipal por su conocimiento del pleito, la excepcionalidad de las actuaciones provenientes del Juzgado, la demora en las resoluciones y autos, y en breve síntesis la situación planteada resultante que ha sido la siguiente:

De la evolución de las actuaciones judiciales, una vez que el Juzgado designó al Perito para establecer el justiprecio y se aportó toda la documentación necesaria, a la vista del contenido de su dictamen de éste que se emite el 30 de abril de 2021, las previsiones de la indemnización que le correspondería a MOTEMA alcanzarían 23.125.182,69 €, señalándose así en la información presentada a la Intervención Municipal en los estados anuales de Previsión de Riesgos derivados de procedimientos judiciales en curso, y en consecuencia no habría sido necesario los servicios de defensa jurídica para la apelación y el recurso de queja, pues el procedimiento habría finalizado.

Sorprendentemente, el Auto de 30 de mayo de 2022 en lugar de recoger la valoración del perito ejecutada conforme requiere el Auto de 7 de diciembre de 2017 y conforme a la Ponencia de Valores catastrales vigentes en 2005, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 28.3 y 29 de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, vigente a la fecha en que se produjo la firma del convenio, ha recogido una valoración alternativa que también realiza el perito como mera especulación y sin que nadie se lo haya solicitado, realizada no atendiendo a la Ponencia de Valores Catastrales, sino aplicando el método residual del que resulta una valoración desmesurada (72.448.051,50 €), y que el Juzgado limita a lo pedido por MOTEMA, que calculó aplicando el mismo método residual, y que asciende a 60.960.347,21 €.

La magnitud de indemnización junto con el escaso margen para recurrir por el Ayuntamiento, pues sólo disponía de recurso de reposición ( cinco días) en lugar del correspondiente al de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia, motivó la necesidad de encomendar al mismo despacho la defensa jurídica de este Ayuntamiento, para lo cual el despacho ha solicitado unos honorarios de 9.680,00 euros IVA incluido y conforme al sistema habitual, un primer pago a la presentación del recurso de apelación de 4.840,00 euros ( se adjunta recurso de apelación) mediante la presentación de la factura 101B.

La circunstancias extraordinarias y especialmente controvertidas en el marco de la legislación procesal (LJCA y LEC) que se dan en este procedimiento, nuevamente se han puesto de manifiesto con las diferentes actuaciones que se han sucedido, pues si bien el recurso de apelación fue admitido mediante diligencia de ordenación de 20 de julio de 2022, finalmente y mediante Providencia de fecha 2 de septiembre de 2022 y atendiendo a unas



alegaciones improcedentes de MOTEMA, ha sido inadmitido, por lo que finalmente se ha presentado recurso de reposición contra el Auto de 30.05.22, denegado recientemente por Auto de 28 de octubre de 2022, y recurso extraordinario de queja ante el Tribunal Superior de Justicia el día 12 de septiembre de 2022, ante la improcedencia de estas últimas actuaciones. Este último se encuentra pendiente de resolución, y se corresponde con los honorarios presentados en la factura 126-2022 por importe de 1.089,00 euros IVA incluido.

Los trabajos han sido realizados por el Despacho a plena conformidad de la Asesoría Jurídica, previamente contrastadas las posibles actuaciones y su vía de realización.

Con el fin de evitar la anterior situación, la Asesoría Jurídica, promoverá en el presente mes de diciembre, un contrato de servicios que comprenda tanto la defensa como la asistencia jurídica estableciendo para su ejecución un mecanismo que permita encomendar a mejor criterio municipal, determinados asuntos, estableciendo para la determinación del precio un sistema de precios unitarios y un presupuesto máximo anual, para disponer ante las contingencias imprevisibles que surjan este apoyo técnico.

4.- Pronunciamiento sobre la posibilidad de restituir o no la prestación recibida, si hay otros gastos acreditados susceptibles de indemnización y si se puede acreditar o no la buena fe del proveedor afectado por la omisión.

Los servicios prestados disponen de naturaleza intelectual y son de imposible devolución, constituyendo los fundamentos de hecho y de derecho del recurso de apelación y de queja presentados.

El importe de las facturas presentadas se corresponde con el presupuesto inicialmente establecido, en lo que respecta a la factura 129-2022 y al presupuesto solicitado por esta Titular respecto a las facturas 101B y 126-2022. Procede el abono de las mismas al haber solicitado la prestación de estos servicios y acreditarse la estrecha colaboración del letrado Guillermo Aguillaume desde 2016 al prestar este letrado los mismos servicios y la defensa jurídica en el mismo procedimiento, manteniendo a este fin diferentes conversaciones telefónicas, correos electrónicos y reuniones de trabajo.

Considerando la situación anterior los servicios previos prestados, el breve plazo disponible y la magnitud de la indemnización, el importe total de los gastos en los que se ha incurrido sin soporte asciende a 5.929,00 euros, ( pues la factura 129-2022 de importe de 1.633,50€ sí dispuso de encargo en el marco de contrato anterior), no supera el límite del contrato menor establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, cuyos límites define a éstos como aquellos que podrán ser adjudicados a cualquier contratista que tenga la habilitación necesaria para ello, siempre que no superen las cuantías establecidas por el mismo.

No se puede observar mala fe por parte del Despacho y sí su plena colaboración para la mejor atención de los intereses municipales. Por otra parte,



no existen otros gastos acreditados susceptibles de indemnización asociados a las facturas.

- 5.- Importe del gasto que se considera que debe abonarse al proveedor. El inicialmente establecido de 7.562,50 euros IVA incluido, correspondiente a las tres facturas presentadas.
- 6.- Justificación de que no existe impedimento o limitación alguna para imputar el gasto al Presupuesto del ejercicio corriente, en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación partida 00 920.04 227.99 durante todo el año en curso, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria.
- 7.- Justificación de que los precios aplicados son los correctos y ajustados al mercado.

Los honorarios se establecieron sobre las previsiones iniciales de indemnización que estableció este Ayuntamiento valorándose que eran acordes a los honorarios orientativos establecidos por el ICAM, sin bien existe total libertad de pactos a este respecto. En el momento actual, considerando la magnitud de la indemnización en juego, no pueden sino considerarse muy reducidos.

Alcorcón, a fecha de la firma

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01\*\*\*W. Fecha: 2022.12.02. 09:1:34+01'00'."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD <u>APROBAR</u> la Proposición transcrita y en consecuencia por los motivos expuestos en la misma y considerando.

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- <u>AUTORIZAR</u> a la Asesoría Jurídica y a la Concejalia de Hacienda, Contratación y Patrimonio <u>A CONTINUAR</u> con el procedimiento de reconocimiento de la obligación y pago de SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (7.562,50 €), IVA incluido, al Despacho Jurídico AGUILLAUME Y LINDE, S.L.; debiendo adoptarse las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.

SEGUNDO.- QUE SE PROCEDA a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA



3/602,- APROBARALA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENTORIA DELEGADO/A DEL ÁREA III. (EXPTE. 542/22).-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 7 de diciembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENTOR/A DELEGADO DEL ÁREA III, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Visto el expediente Nº 542-22 RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENTOR/A DELEGADO DEL ÁREA III, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, los informes jurídicos y previa fiscalización por la Intervención municipal.

Tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar las Bases y Convocatoria para la provisión por el sistema de Libre Designación del puesto de trabajo de Interventor/a Delegado del Área III, del Ayuntamiento de Alcorcón, que figuran como anexo a esta Propuesta.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se de la tramitación legalmente procedente.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por 00\*\*\*Z. DANIEL RUBIO. Fecha: 2022.12.07. 09:27:08+01'00'."

• CONSIDERANDO así mismo el informe presentado al efecto por la Técnico Jurídica de Recursos Humanos el día 2 de diciembre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENTOR/A DELEGADO DEL ÁREA III, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

En relación al expediente relativo a la aprobación de las Bases que han de regir para la provisión, mediante libre designación, de un puesto de Interventor/a Delegado/a del Área III, reservado a funcionarios de administración



local con habilitación de carácter nacional, que se está tramitando en este Ayuntamiento, y de acuerdo a lo indicado en el Informe de Asesoría Jurídica Municipal de fecha 1 de diciembre de 2022, "Deberá emitirse informe por el Departamento de Recursos Humanos en el que se determine que la plaza se encuentra vacante, junto a las características del puesto que se indican en las Bases remitidas, junto al informe de la Unidad económica respecto a la existencia de crédito en el programa presupuestario correspondiente", se informa que las características del puesto de trabajo de Interventor/a Delegado/a en la RPT del Ayuntamiento de Alcorcón vigente son las siguientes:

	PUESTO		G	CD	V	T	FР	ADSC	" <sub>E</sub>	C ESPECÍFICO
Inter Área	ventor/a Delegado/	a de	A1	30	F	s	LD	AL	HN	53.031,01

Existe una plaza vacante de INTERVENCIÓN-TESORERÍA y un puesto de Interventor/a Delegado/a de Área en el programa 931.00 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, vacante y dotado con la cantidad total de 12.570,47 en el presupuesto municipal de 2022.

LA TÉCNICA JURÍDICA DE RRHH. Firmado digitalmente por MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLEDANO-08\*\*\*Q. Fecha: 2022.12.02. 09:55:25+01'00'."

 VISTA la propuesta del Director General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sr. Caro Ruíz, de fecha 16 de noviembre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

# "PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Siendo necesario, por encontrarse vacante en este momento, cubrir el puesto de INTERVENTOR/A DELEGADO/A DE ÁREA III de este Ayuntamiento cuyas características son las siguientes:

Denominación: Interventor Delegado de Área III

Escala: Habilitación de carácter nacional.

Subescala: Intervención-Tesorería. Categoría: Entrada.

Grupo: A. Subgrupo: 1.

Nivel complemento de destino: 30 Complemento específico: 52.262,44euros.

Forma de provisión: Libre designación.

Se propone la provisión del puesto por el sistema de libre designación, como sistema previsto en la Relación de Puestos de Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.bis.6 de la Ley 7/1985, d 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 46 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En Alcorcón, en el día de la firma:



DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Firmado digitalmente por CARO RUIZ LUIS MIGUEL-53\*\*\*B. Fecha: 2022.11.16, 10:45:40+01'00'."

• VISTO igualmente el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica el día 1 de diciembre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE LAS BASES PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENTOR/A DELEGADO/A DEL ÁREA III, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

#### **ANTECEDENTES**

En orden a la emisión de informe juridico, ha sido trasladado a la Asesoría Jurídica el expediente en el que consta la Providencia dictada por la Sra. Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 17 de noviembre de 2021, por la que se insta a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio a la redacción de las Bases que han de regir la provisión, mediante libre designación, de un puesto de Interventor/a Delegado/a del Área III, reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en este Ayuntamiento, junto con el documento de BASES PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENTOR/A DELEGADO/A DEL ÁREA III, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, suscrito por el Director General de Hacienda, Contratación y Patrimonio con fecha 17 de noviembre de 2022.

Vista la documentación anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) establece, en sus arts. 92 y 92 bis, la regulación de los funcionarios de carrera en las entidades locales distinguiendo entre los funcionarios de la propia corporación y los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Es en este último artículo 92 bis, donde se establecen las prescripciones aplicables a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter general, determinando las funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales reservadas a estos puestos de trabaio, su remisión a la regulación que, mediante Real Decreto se efectúe de las especialidades correspondientes de la forma de provisión de estos puestos y estableciendo el concurso como el sistema normal de provisión de los mismos. Excepcionalmente, se añade, estos puestos podrán cubrirse por el sistema de libre designación, en los municipios incluidos en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En el municipio de Alcorcón, concurre lo previsto en la letra b) del precitado artículo 111.



El desarrollo reglamentario previsto por el artículo 92 bis de la LBRL lo constituye el Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, estableciendo en su artículo 27 los sistemas de provisión definitiva de estos puestos reservados. Siendo el concurso de méritos el sistema normal de provisión, establece excepcionalmente el sistema de libre designación entre funcionarios de la subescala y categoría correspondiente, en los supuestos, previstos en el artículo 92 bis de LBRL, desarrollando el procedimiento a seguir en el siguiente artículo 45 del RD 128/2018.

Vistas las Bases redactadas, en las que se determina que en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento se encuentra incluido un puesto de Interventor/a Delegado/a del Área II, clase primera, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, categoría de entrada, cuyas características se describen a continuación para su provisión mediante el sistema de libre designación, hay que considerar que se cumple lo previsto por el artículo 45 del RD 128/2018 para que el puesto pueda ser provisto por este sistema.

SEGUNDA: Las Bases recogen los requisitos establecidos en el artículo 46 del RD 128/2018, siguientes:

- a) Corporación.
- b) Denominación y clase del puesto.
- c) Nivel de complemento de destino.
- d) Complemento específico.
- e) Requisitos para su desempeño conforme a la relación de puestos de trabajo.

TERCERA: Atendiendo que resulta aplicable al municipio de Alcorcón el régimen especial establecido por el Título X de la LBRL (grandes ciudades), la aprobación de las Bases, aun estableciendo el artículo 46 que su aprobación es competencia del Alcalde de la Corporación, es competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las facultades que le confiere su artículo 127 1. h), en tanto que a la Alcaldía corresponderá efectuar mediante Decreto la convocatoria del procedimiento y su remisión al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Madrid para su publicación en el diario oficial correspondiente y remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública, en el plazo máximo de diez días, con referencia precisa del número y fecha del diario en el que ha sido publicada.

Celebrado el procedimiento selectivo, corresponde a la Alcaldía el nombramiento del candidato que, cumpliendo los requisitos establecidos, resulte más idóneo o conveniente para el mejor desempeño del puesto, debiendo de motivarse cuáles son las cualidades o condiciones personales y profesionales que han sido consideradas en el funcionario nombrado para apreciar que concurren en él en mayor medida que en el resto de los solicitantes.

Las Bases recogen estas previsiones junto las restantes establecidas en el RD 128/2018 relativas al procedimiento de selección, nombramiento y toma de posesión.



CUARTA: Deberá emitirse informe por el Departamento de Recursos Humanos en el que se determine que la plaza se encuentra vacante, junto a las características del puesto que se indican en las Bases remitidas, junto al informe de la Unidad económica respecto a la existencia de crédito en el programa presupuestario correspondiente.

Igualmente, la Intervención Municipal deberá fiscalizar el expediente.

### CONCLUSIÓN

Las Bases se ajustan a lo previsto tanto por la LBRL como por el RD 128/2018, de 16 de marzo, informándose favorablemente.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a fecha de la firma.

**DATOS GENERALES** 

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01\*\*\*W. Fecha: 2022.12.01. 12:33:59+0'00'."

• VISTO el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 9 de diciembre de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"INFORMI 1373/2022		FISCALIZACIÓN	LIMITADA	PREVIA	DE	GASTOS
ALTAS PE	RSON	AL FUNCIONARIO				
APROBAC	IÓN DI	E CONVOCATORIA	DE PERSON	NAL FUNC	IONA	RIO
EXPTE. 54	2/22					
SENTIDO	DE LA	FISCALIZACIÓN:				
x	FAVO	RABLE				
	FAVO	RABLE CON OBSE	RVACIONES			
	CON F	REPARO				

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE INTERVENCIÓN DELEGADA ÁREA III, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN

MODALIDAD DE GASTO:	ALTA PERSONAL FUNCIONARIO
TIPO EXPEDIENTE:	APROBACIÓN CONVOCATORIA
SUB TIPO	PERSONAL FUNCIONARIO
CRITERIO DE	LIBRE DESIGNACIÓN
ADJUDICACIÓN	LIBRE DESIGNACION
ÁREA DE GASTO	9-ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
ÓRGANO GESTOR DEL	ILINITA DE CODIEDNO LOCAL
GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FASE DE GASTO:	Α
IMPORTE	A-1 NIVEL 30 COMPLEMENTO ESPECÍFICO 53.031,01
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	00-931.00-120.00 00-931.00-121.00 00-931.00-160.00
CÓDIGO PROYECTO F.A. ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

### II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 16/11/22: Propuesta del Director General de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
- 17/11/22: Providencia de la Concejala delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio
- 17/11/22: Bases de la convocatoria, para la provisión para la provisión del puesto de Interventor/a Delegado/a del Área III del Ayuntamiento de Alcorcón suscritas por el Director General de Hacienda, Contratación y Patrimonio y VºBº de la Concejala delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
- 1/12/2022: Informe Jurídico emitido por la Titular de la Asesoría Jurídica, Dña. Margarita Martin Coronel.
- 02/12/2022: Informe emitido por la técnica jurídica de Recursos Humanos, Dña. Maria Luisa Ramirez Robledano.
- 07/12/2022: Propuesta de aprobación suscrita por D. Daniel Rubio, Concejal delegado de Seguridad, Organización interna y Atención Ciudadana.

### III. DATOS COMPROBADOS

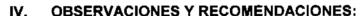
A. REQUI	SITÓS BÁSICOS RALES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		x	
Art. 13.2 b) RD <b>424/2017</b> Art. 185 TRLHL.	<ol> <li>Que los gastos u bligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.</li> </ol>		x	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de	La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local		x	; 



Delegación			···	
	aplicable y al régimen de	!		
de	delegación de competencias			
Alcorcón	vigente.		}	
	4. Al tratarse de	<del></del> :		*
Art. 13.2 a)	gastos de carácter			
RD RD				
	plurianual, que se cumple lo	X	İ	
424/2017	preceptuado en el artículo			
Art. 174	174 del TRLRHL			
TRLHL.			<u> </u>	<u>[</u>
Art. 13.2 a)	<ol><li>Al tratarse de</li></ol>			
RD	gastos con financiación			
424/2017	afectada, que los recursos			
Art. 173.6				
TRLHL.	que los financian son	l x		i
I TREME.	ejecutivos y que se acredita	^		
<b> </b>	su efectividad con la			
	existencia de documentos		ĺ	
	fehacientes.	ļ		
A + 42.0 = \				
Art. 13.2 a)	6. Al tratarse de			
RD	tramitación anticipada sin			1
424/2017	financiación afectada, que			
Art. 173.6	se incluye en el PCAP la		ļ	
y 174.1	subordinación de la	l x		ļ
TRLHL.		^		
	autorización del gasto al			!
]	crédito para el ejercicio en el			İ
	cual se autorice en el			
	presupuesto.			ĺ
Art. 13.2 a)	7. Al tratarse de	<del></del>		
RD RD				ļ
424/2017	tramitación anticipada con			
1	financiación afectada, que			
Art. 173.6	se incluye en el PCAP la			
y 174.1	subordinación de la			
TRLHL.	autorización del gasto al	X		
	· ·			
	crédito para el ejercicio el		į	
	cual se autorice en el		Į.	
	cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza			
R RE	presupuesto y a la firmeza de la financiación.			
_	presupuesto y a la firmeza de la financiación. QUISITOS BÁSICOS	NO	COMPRODADO	NO
B. RE ADICIONAL	presupuesto y a la firmeza de la financiación. QUISITOS BÁSICOS	NO RELEVANTE	COMPROBADO	
_	presupuesto y a la firmeza de la financiación. QUISITOS BÁSICOS	· .	COMPROBADO	NO COMPROBADO
_	presupuesto y a la firmeza de la financiación. QUISITOS BÁSICOS	· .	COMPROBADO	
_	presupuesto y a la firmeza de la financiación. QUISITOS BÁSICOS	· .	COMPROBADO	
_	presupuesto y a la firmeza de la financiación. QUISITOS BÁSICOS	· .	COMPROBADO	
ADICIONAL	presupuesto y a la firmeza de la financiación. QUISITOS BÁSICOS ES	· .	COMPROBADO	
ADICIONAL C. OT	presupuesto y a la firmeza de la financiación. QUISITOS BÁSICOS LES	· .		
C. OT BASICOS	presupuesto y a la firmeza de la financiación. QUISITOS BÁSICOS LES ROS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL	RELEVANTE	COMPROBADO	COMPROBADO
C. OTE BÁSICOS PLENO DE	presupuesto y a la firmeza de la financiación. QUISITOS BÁSICOS LES  ROS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL E LA CORPORACIÓN:	RELEVANTE		COMPROBADO
C. OT BASICOS	presupuesto y a la firmeza de la financiación. QUISITOS BÁSICOS LES  ROS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL E LA CORPORACIÓN:	RELEVANTE		COMPROBADO
C. OT: BASICOS PLENO DE Art. 70 RDL	presupuesto y a la firmeza de la financiación. QUISITOS BÁSICOS LES  ROS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL E LA CORPORACIÓN: 8. En el supuesto de	RELEVANTE		COMPROBADO
C. OTE BÁSICOS PLENO DE	presupuesto y a la firmeza de la financiación. QUISITOS BÁSICOS LES  ROS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL E LA CORPORACIÓN:  8. En el supuesto de que se convoque personal	RELEVANTE		COMPROBADO
C. OT: BÁSICOS PLENO DE Art. 70 RDL	presupuesto y a la firmeza de la financiación. QUISITOS BÁSICOS LES  ROS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL E LA CORPORACIÓN:  8. En el supuesto de que se convoque personal funcionario de carrera,	RELEVANTE		COMPROBADO
C. OT: BÁSICOS PLENO DE Art. 70 RDL	presupuesto y a la firmeza de la financiación. QUISITOS BÁSICOS LES  ROS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL E LA CORPORACIÓN:  8. En el supuesto de que se convoque personal funcionario de carrera, existencia de Oferta Pública	NO RELEVANTE		COMPROBADO
C. OT: BÁSICOS PLENO DE Art. 70 RDL	presupuesto y a la firmeza de la financiación. QUISITOS BÁSICOS LES  ROS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL E LA CORPORACIÓN:  8. En el supuesto de que se convoque personal funcionario de carrera, existencia de Oferta Pública de Empleo aprobada en el	RELEVANTE		COMPROBADO
C. OT: BÁSICOS PLENO DE Art. 70 RDL	presupuesto y a la firmeza de la financiación. QUISITOS BÁSICOS LES  ROS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL E LA CORPORACIÓN:  8. En el supuesto de que se convoque personal funcionario de carrera, existencia de Oferta Pública de Empleo aprobada en el Boletin Oficial	NO RELEVANTE		COMPROBADO
C. OT: BÁSICOS PLENO DE Art. 70 RDL	presupuesto y a la firmeza de la financiación. QUISITOS BÁSICOS LES  ROS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL E LA CORPORACIÓN:  8. En el supuesto de que se convoque personal funcionario de carrera, existencia de Oferta Pública de Empleo aprobada en el Boletín Oficial correspondiente e inclusión	NO RELEVANTE		COMPROBADO
C. OT: BÁSICOS PLENO DE Art. 70 RDL	presupuesto y a la firmeza de la financiación. QUISITOS BÁSICOS LES  ROS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL E LA CORPORACIÓN: 8. En el supuesto de que se convoque personal funcionario de carrera, existencia de Oferta Pública de Empleo aprobada en el Boletín Oficial correspondiente e inclusión en ella de las plazas	NO RELEVANTE		COMPROBADO
C. OT: BÁSICOS PLENO DE Art. 70 RDL 5/2015 TREBEP	presupuesto y a la firmeza de la financiación. QUISITOS BÁSICOS LES  ROS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL E LA CORPORACIÓN:  8. En el supuesto de que se convoque personal funcionario de carrera, existencia de Oferta Pública de Empleo aprobada en el Boletín Oficial correspondiente e inclusión en ella de las plazas ofertadas,	NO RELEVANTE		COMPROBADO
C. OT: BÁSICOS PLENO DE Art. 70 RDL 5/2015 TREBEP	presupuesto y a la firmeza de la financiación.  QUISITOS BÁSICOS  ES  ROS REQUISITOS  ESTABLECIDOS POR EL  LA CORPORACIÓN:  8. En el supuesto de que se convoque personal funcionario de carrera, existencia de Oferta Pública de Empleo aprobada en el Boletín Oficial correspondiente e inclusión en ella de las plazas ofertadas,  9. En el supuesto de	NO RELEVANTE		COMPROBADO
C. OT: BASICOS PLENO DE Art. 70 RDL 5/2015 TREBEP  Art. 10 RDL 5/2015	presupuesto y a la firmeza de la financiación. QUISITOS BÁSICOS LES  ROS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL LA CORPORACIÓN:  8. En el supuesto de que se convoque personal funcionario de carrera, existencia de Oferta Pública de Empleo aprobada en el Boletín Oficial correspondiente e inclusión en ella de las plazas ofertadas,  9. En el supuesto de convocatoria de funcionarios	NO RELEVANTE		COMPROBADO
C. OT: BÁSICOS PLENO DE Art. 70 RDL 15/2015 TREBEP  Art. 10 RDL 5/2015 TREBEP	presupuesto y a la firmeza de la financiación. QUISITOS BÁSICOS LES  ROS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL LA CORPORACIÓN:  8. En el supuesto de que se convoque personal funcionario de carrera, existencia de Oferta Pública de Empleo aprobada en el Boletín Oficial correspondiente e inclusión en ella de las plazas ofertadas,  9. En el supuesto de convocatoria de funcionarios	NO RELEVANTE		COMPROBADO
C. OT: BASICOS PLENO DE Art. 70 RDL 5/2015 TREBEP  Art. 10 RDL 5/2015	presupuesto y a la firmeza de la financiación.  QUISITOS BÁSICOS  ES  ROS REQUISITOS  ESTABLECIDOS POR EL  LA CORPORACIÓN:  8. En el supuesto de que se convoque personal funcionario de carrera, existencia de Oferta Pública de Empleo aprobada en el Boletín Oficial correspondiente e inclusión en ella de las plazas ofertadas,  9. En el supuesto de	NO RELEVANTE		COMPROBADO
C. OT: BÁSICOS PLENO DE Art. 70 RDL 15/2015 TREBEP  Art. 10 RDL 5/2015 TREBEP	presupuesto y a la firmeza de la financiación. QUISITOS BÁSICOS LES  ROS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL LA CORPORACIÓN:  8. En el supuesto de que se convoque personal funcionario de carrera, existencia de Oferta Pública de Empleo aprobada en el Boletín Oficial correspondiente e inclusión en ella de las plazas ofertadas,  9. En el supuesto de convocatoria de funcionarios interinos para necesidades concretas, que concurre	NO RELEVANTE		COMPROBADO
ADICIONAL  C. OT BÁSICOS PLENO DE Art. 70 RDL 5/2015 TREBEP  Art. 10 RDL 5/2015 TREBEP Art. 128	presupuesto y a la firmeza de la financiación.  QUISITOS BÁSICOS  ES  ROS REQUISITOS  ESTABLECIDOS POR EL  LA CORPORACIÓN:  8. En el supuesto de que se convoque personal funcionario de carrera, existencia de Oferta Pública de Empleo aprobada en el Boletín Oficial correspondiente e inclusión en ella de las plazas ofertadas,  9. En el supuesto de convocatoria de funcionarios interinos para necesidades	NO RELEVANTE		COMPROBADO



	TREBEP y, en su caso, en el art. 128 TRRL	
Art. 74 TREBEP D.A. primera RD 896/1991	10. En su caso, incorporación de certificado acreditativo, expedido por órgano competente, de que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo y están vacantes,	x
Art. 3 y 4 RD 896/1991 Art. 55 RDL 5/2015 TREBEP	11. Existencia, si procede, de bases de convocatoria y adecuación de la convocatoria a ellas o, si se trata de una aprobación simultánea de convocatoria y bases, adecuación de éstas al contenido mínimo indicado en el art. 4 RD 896/1991 y a los principios rectores de selección de personal	X
Art. 10 TREBEP. D.A. primera RD 896/1991	12. Adecuación del proceso selectivo al objeto del contrato, los requisitos generales de titulación y demás condiciones de acceso a la correspondiente escala, subescala y clase como funcionario de carrera	x
Art. 10 TREBEP	<ol> <li>Adecuación del proceso selectivo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad</li> </ol>	х



Con carácter previo a la resolución del nombramiento debe garantizarse la existencia de dotación presupuestaria para el ejercicio 2023.

LA INTERVENTORA DELEGADA ÁREA II. Firmado digitalmente por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ-51\*\*\*R. Fecha: 2022.12.09. 08:41:56+01'00'."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD <u>APROBAR</u> la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- <u>APROBAR</u> las Bases y la Convocatoria para la provisión por el sistema de Libre Designación del puesto de trabajo de Interventor/a Delegado del Área III del Ayuntamiento de Alcorcón, y que se transcriben a continuación:

"BASES PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENTOR/A DELEGADO DEL ÁREA III, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN



#### Primera. - Forma de provisión.

La convocatoria para la provisión del puesto de Interventor/a Delegado/a del Área III del Ayuntamiento de Alcorcón se regirá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 a 47 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Es objeto de las presentes Bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de Interventor/a Delegado/a del Área III, clase primera, del Ayuntamiento de Alcorcón, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, categoría de entrada, cuyas características, según la Relación de Puestos de Trabajo, son las siguientes:

- Denominación: Interventor Delegado de Área III
- Escala: Habilitación de carácter nacional.
- Subescala: Intervención-Tesorería.
- Categoría: Entrada.
- Grupo: A.
- Subgrupo: 1.
- Nivel complemento de destino: 30
- Complemento específico: 52.262,44 euros.
- Forma de provisión: Libre designación.

#### Tercera. - Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Los aspirantes deberán pertenecer a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría entrada.

No podrán concurrir a la convocatoria los funcionarios que se encuentren comprendidos en los apartados a), b) y c) que señala el artículo 36.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

#### Cuarta, - Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón (Plaza España, 1, 28921 Alcorcón Madrid), en los registro auxiliares, o por alguno de los demás medios a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados dirigirán sus solicitudes a la Sra. Alcaldesa, acompañando a las mismas el Curriculum vitae, en el que constarán, debidamente acreditados, los años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración pública, experiencia profesional y proyectos, títulos académicos, así como los estudios y cursos de formación realizados en relación con las características y funciones del puesto y cuantos otros méritos o circunstancias se estime oportuno poner de manifiesto, que se acreditarán fehacientemente por el que resulte elegido.

#### Quinto. - Procedimiento de provisión.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se dará publicidad a la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios de la Corporación, quedando abierto un plazo de diez días para la subsanación de posibles defectos.



La selección se realizará atendiendo a la experiencia y capacitación del candidato, valorándose especialmente:

- Experiencia en municipios de gran población.
- Experiencia dilatada en funciones de fiscalización municipal.
- Experiencia y formación en control financiero.
- Interés e iniciativa profesional, acreditable mediante la realización de cursos de formación, participación como ponente en cursos, actividad colegial, etc.

Los aspirantes podrán ser convocados para realizar una entrevista, a cuyo efecto se comunicará con tres días de antelación la fecha de celebración de la misma.

#### Sexta. - Resolución de la convocatoria y nombramiento

La Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcorcón procederá, en su caso, previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar la resolución correspondiente en el plazo de un mes, dando cuenta al Pleno de la Corporación y traslado de la misma a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, para su anotación y publicación conjunta en el Boletín Oficial del Estado.

La resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato/a elegido/a, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento. La plaza deberá ser adjudicada entre los candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. En todo caso, deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

#### Séptima. - Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión, será el establecido en el artículo 41 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

#### Octava. Recursos e impugnaciones.

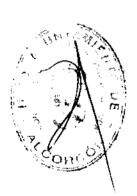
La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alcorcón, en el día de la firma.

Director General de Hacienda, Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por CARO RUIZ LUIS MIGUEL-53\*\*\*B. Fecha: 2022.11.17. 13:33:22+01'00'.

V°B° Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio. Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO-47\*\*\*P el día 17/11/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016."

**SEGUNDO.-** <u>COMUNICAR</u> a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Departamento de Recursos Humanos, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



### 4/695.- SUBSANACIÓN DE ERROR DE LA REMACIÓN DE RUESTOS DE TRABAJO (RPT) VIGENTE EN ESTE AYUNTAMIENTO (EXPTE. 575/0022)

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 7 de diciembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA SUBSANACIÓN DE ERROR DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VIGENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Visto el expediente nº 575/22 relativo a la SUBSANACIÓN DE ERROR DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VIGENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, que incluye informe de la Titular de Asesoría Jurídica Municipal.

De acuerdo con la Propuesta de la Jefa de Servicio de RRHH, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

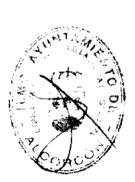
PRIMERO: Subsanar la omisión producida en la RPT vigente del Ayuntamiento de Alcorcón, en la denominación del Puesto de Trabajo singularizado de Jefe de Sección del Programa 920.04 ASESORÍA JURÍDICA, que se rectifica en el siguiente sentido:

#### Donde dice:

PROG.	PUEBZO	D		;D	× ×		FP	JES.	ESC	COMPECT OF THE PROPERTY OF THE	ESPEC.2 AND AL 2022	ESPECIALI DAD
920.04	920.04 - ASESORÍA JURÍDICA						-X**	şikr.	i de la companya de l		·	
920.04	Jefe/a de Sección	1	A1	26	F	S	CM	AY	AG/A E	28.884,79		

#### Debe decir:

"PROĞ	PUESTO	O.		မ်ာ ထို	K		P P	ACC.	ESC	COMP ESPEC ANUAL 2022	COMP ESPEC 2 ANUAL 2022	ESPECIA- LIDAD
920.04	920.04 - ASESORÍA JURÍDICA		_					1977	ing. A.			
920.04	Jefe/a de Sección. Letrado	1	A1	26	F	S	C M	AY	AG/A E	28.884,79		



SEGUNDO: Publicar extracto de este documento en el BOCM, comunicarlo en su caso a las administraciones públicas competentes, e insertarlo de forma completa en la página web municipal a efectos de transparencia de la gestión municipal.

TERCERO: Comunicar este acuerdo a las Secciones Sindicales e informar a todos los empleados públicos de su publicación para su conocimiento.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por 00\*\*\*Z. DANIEL RUBIO CABALLERO. Fecha: 2022.12.07. 13:42:01+01'00'."

• CONSIDERANDO igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Recursos Humanos con fecha 7 de diciembre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME PROPUESTA EN RELACIÓN A LA SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VIGENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

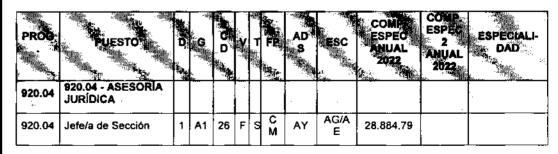
#### 1. RPT VIGENTE

En fecha 7 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local ha aprobado la modificación nº 7 de la RPT, que se denomina Relación de Puestos de Trabajo vigente.

#### 2. ERROR ADVERTIDO EN LA RPT VIGENTE

Mediante informe de la Titular de la Asesoría Jurídica, se advierte error material por omisión, en la denominación del puesto de Jefe de Sección del Programa 920.04 Asesoría Jurídica.

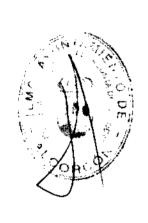
El Puesto de Trabajo en la vigente RPT es el siguiente:



El Puesto de Trabajo rectificando el error material por omisión en la denominación del mismo, debe ser el siguiente:







	920.0 4	920,04 - ASESORÍA JURÍDICA		ï					444	A A		··	
[	920.0 4	Jefe/a de Sección. Letrado	1	<b>A</b> 1	26	F	S	C∑	AY	AG/A E	28.884,79		

#### 3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

#### 3.1. Normativa aplicable

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en el Artículo 109. Revocación de actos y rectificación de errores:

- "1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.
- 2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

#### 3.2. Naturaleza jurídica

El debate jurisdiccional sobre la naturaleza jurídica de la RPT ha sido definitivamente zanjado tras la referida Sentencia de 5 de febrero de 2014 (EDJ 2014/31816) de la Sección 7ª, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.

#### Señala el TS en esta aclaratoria sentencia que:

Sobre esa base conceptual, y en línea con la doctrina de las sentencias que se acaban de citar, entendemos <u>que la RPT no es un acto</u> ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se <u>auto organiza</u>, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella. (...)

En tal sentido la función jurídica de la RPT no es la de ser norma de ordenación general y abstracta de situaciones futuras, sino la de ser un acto-condición, mediante el que, al establecer de modo presente y definitivo el perfil de cada puesto, este opera como condición y como supuesto de hecho de la aplicación al funcionario que en cada momento lo sirve de la norma rectora de los diversos aspectos del estatuto funcionarial. (...)

Hemos así de concluir, rectificando expresamente nuestra jurisprudencia precedente, que la RPT debe considerarse a todos los efectos como acto administrativo, y que no procede para lo sucesivo distinguir entre plano sustantivo y procesal.

Sobre esa base, y en la alternativa conceptual de la caracterización como acto administrativo o como norma, entendemos que lo procedente



es la caracterización como acto, y no como norma o disposición general. (el subrayado es mío).

#### 3.3. Trámite

De acuerdo con su naturaleza como acto administrativo, no es necesario el trámite de información pública propio de los instrumentos que tienen carácter normativo, ni el plazo de exposición pública de 15 días previsto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, ni el plazo de treinta días de información pública y audiencia a los ciudadanos para presentación de reclamaciones y sugerencias, regulado en el art. 49.b) LRBRL.

Tampoco es exigible el trámite de audiencia a los interesados previsto en el art. 84 LJRPAC, dada la naturaleza de la RPT de instrumento de carácter técnico dirigido a la racionalización de las estructuras administrativas. Ello sin merma de la negociación colectiva previa a su aprobación, de la que se hablará más adelante.

Por último, al considerarse un acto administrativo, surtirá efectos desde su aprobación, si bien se exige su publicación en el BOP no como requisito de eficacia, sino para que puedan ser conocidas por los interesados, como aclara la STS de 26 de mayo de 1998 (EDJ 1998/14707).

#### 4. NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Tal como indica la Titular de la Asesoría Jurídica en su informe," No modificándose ninguna de la características y requisitos del puesto, tampoco precisará la previa negociación colectiva, conforme lo prescrito por el artículo 37 del TREBEL, al no encontrarse entre las materias que se enumeran en el apartado 1 del mismo, y al contrario corresponderse con razones organizativas de los servicios que la LBRL atribuye a la Asesoría Jurídica Municipal."

#### 5. GASTO Y FISCALIZACIÓN

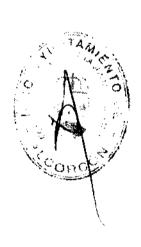
La rectificación del error material no está sujeta a fiscalización de conformidad con el art. 7 R.D.424/2017 y la Base 51.2 de Ejecución del Presupuesto, pues no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores, siendo objeto de revisión en las actuaciones de control permanente planificado que se realicen por esta Intervención.

#### 6. COMPETENCIA

Es competente para aprobar la rectificación de la RPT vigente conforme a lo establecido en el artículo 127.h) de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 141.h) del Reglamento Orgánico Municipal.

### 7. PUBLICACIÓN

Tratándose de una rectificación se publicará en la web municipal, remitiendo un extracto al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.



Por todo lo anterior, formulo al Sr. Concejal de Seguridad y Organización que proponga a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Subsanar la omisión producida en la RPT vigente del Ayuntamiento de Alcorcón, en la denominación del Puesto de Trabajo singularizado de Jefe de Sección del Programa 920.04 ASESORÍA JURÍDICA, que se rectifica en el siguiente sentido:

#### Donde dice:

R.G.	RUEATO	A 1.0	G A	0 ps. 1	N.	T		R <sub>S</sub>		COMP. EditeC NUAL: 2022	COMP. ESPEC 2 ANUA L 2022	ESPECIA DAD	Ц.
920.0	920,04 - ASESORIA JURÍDICA					· ·		.a5		1. 7 <sup>†</sup>	15 m		
920.0 4	Jefe/a de Sección	1	A1	6	F	S	ОМ	AY	AG/A E	28.884,79			

#### Debe decir:

PRO	РИБИТО	D		20 a	<b>*</b>		FP	43	ESC	OMP. ESPEC ANUA 2022	COMP. ESPEC 2, ANDAL 2022	ESPECIALIF DAD
920.0 4	920.04 - ASESORÍA JURÍDICA		4 .						Ÿ	, A., .		
920.0 4	Jefe/a de Sección. Letrado	1	A1	2 6	F	o –	C M	AY	AG/A E	28.884,79		

SEGUNDO: Publicar extracto de este documento en el BOCM, comunicarlo en su caso a las administraciones públicas competentes, e insertarlo de forma completa en la página web municipal a efectos de transparencia de la gestión municipal.

TERCERO: Comunicar este acuerdo a las Secciones Sindicales e informar a todos los empleados públicos de su publicación para su conocimiento.

LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.- Firmado digitalmente por MARÍA JESSICA LÓPEZ GARROSA-50\*\*\*P. Fecha: 2022.12.07. 13:41:00+01'00'."

• VISTO igualmente el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 5 de diciembre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA RELATIVO A LA SUBSANACIÓN DE ERROR EN LA DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE LA ASESORÍA JURÍDICA INCORPORADO EN EL PROGRAMA 920,04



El puesto de Jefe de Sección de la Asesoría Jurídica Municipal viene descrito en la vigente Relación de Puestos de Trabajo con las siguientes características:

п		_								
	PUESTO	D	G	CD	V	Т	FP	ADS	ESC	COMP ESPEC, ANUAL 2022

Jefe/a de Sección 1 Al 26 F S CM AY AG/AE

28.884.79

Esta descripción es correcta, encontrándose el puesto en la actualidad desempeñado por Dña. Manuela Arias Gallego.

No obstante lo anterior debe incorporarse a la denominación del Puesto al igual que se efectúa con el correspondiente al de Letrado/TAG, pues las funciones atribuidas a este puesto singularizado son, primordialmente, las de Letrado, como se acredita con los sucesivos poderes que han sido otorgados por la Corporación, entre los que se encuentran vigentes el general de pleitos para asumir la defensa jurídica de este Ayuntamiento, que fue otorgado el 13 de febrero de 2020 ante la Notaria de Alcorcón Dña. Carmen Ruiz de Adama Jurado, bajo el nº 338 de su protocolo, y el general para pleitos otorgado por el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA PROMOCIÓN ECONÓMICA (IMEPE) el 19 de abril de 2016, por el otario de Alcorcón D. Juan Antonio Moncada y de Prado bajo el nº 679 de su protocolo.

Salvo mejor opinión jurídica esta incorporación se corresponde con una subsanación de un error material que la vigente R.T.P. presenta y que al no alterar en modo alguno los requisitos para el desempeño del puesto como la clasificación del mismo (Escala, subescala y clase) o sus retribuciones conforme lo establecido en La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 15.1, en el art. 74 de Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no se aprecia inconveniente jurídico alguno conforme lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No modificándose ninguna de la características y requisitos del puesto, tampoco precisará la previa negociación colectiva, conforme lo prescrito por el artículo 37 del TREBEL, al no encontrarse entre las materias que se enumeran en el apartado 1 del mismo, y al contrario corresponderse con razones organizativas de los servicios que la LBRL atribuye a la Asesoría Jurídica Municipal.

El órgano competente para adoptar el oportuno acuerdo es la Junta de Gobierno Local de conformidad con o dispuesto en el artículo 127.1. letra h) de la LBRL y el artículo 141.h) del Reglamento Orgánico Municipal.

#### CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:



"Subsanar la omisión producida en la descripción del puesto singularizado Jefe de Sección de la Asesoría Jurídica Municipal, en el programa 920.04, que pasará a disponer la siguiente:

PUESTO	ם י	G	CD	V	ΙT	FP	ADS	ESC	COMP ESPEC ANUAL 2022	

Jefe/a de Sección 1 Al 26 F S CM AY AG/AE

28.884.79

Alcorcón, es cuanto tengo que informar.

LA TITULAR. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01\*\*\*W. Fecha: 2022.12.05, 12:33:00+01'00'."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD <u>APROBAR</u> la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- <u>SUBSANAR</u> la omisión producida en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente del Ayuntamiento de Alcorcón, en la denominación del Puesto de Trabajo singularizado de Jefe de Sección del Programa 920.04 ASESORÍA JURÍDICA, que se rectifica en el siguiente sentido:

#### - Donde dice:

≠PROG.	PUESTO	O'	G		* Y	J'		گوند افتار	E9	ESPERI ENUAL 2022	COMP. ESPEC PO ANUAL 2022	ESPECIALI DAD
920.04	920.04 - ASESORÍA JURÍDICA		;;	ŕ		7.			er Jagestiff			
920.04	Jefe/a de Sección	1	A1	26	F	S	СМ	AY	AG/AE	28.884,79		

### - Debe decir:

PROG		D	G	CA	A CONTRACTOR	1	FR.	ADS	ABSC .	CCMP. SSPEC ANUA 2022	COMP. ESPEC 2 ANUAL	ESPECIA LIDAD
920.04	920.04 - ASESORÍA JURÍDICA					į			, to .	saff w		
920.04	Jefe/a de Sección. Letrado	1	A1	26	F	s	СМ	AY	AG/AE	28.884,79		

SEGUNDO.- <u>PUBLICAR</u> extracto de este documento en el BOCM, <u>COMUNICARLO</u>, en su caso, a las administraciones públicas competentes, e <u>INSERTARLO</u> de forma completa en la página web municipal a efectos de transparencia de la gestión municipal.



## <u>ACTAS</u>

TERCERO.- <u>COMUNICAR</u> este acuerdo a las Secciones Sindicales e <u>INFORMAR</u> a todos los empleados públicos de su publicación para su conocimiento.

**CUARTO.-** COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Departamento de Recursos Humanos, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES

5/604. APROBAR EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES, QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DEL CONJUNTO DE EVENTOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA "NAVIDAD EN EL BOSQUE MÁGICO", DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE FIESTAS DE NAVIDAD 2022-2023 DE ESTE AYUNTAMIENTO (EXPTE. 2022594 NPR).-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores, Sra. López Cedena, de fecha 7 de diciembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DEL CONJUNTO DE EVENTOS, BAJO EL TITULO NAVIDAD EN EL BOSQUE MÁGICO, DENTRO DEL PROGRAMA DE FIESTAS DE NAVIDAD DE ALCORCÓN 2022-2023. EXPTE 2022594\_NPR

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 2022372\_NPR, correspondiente al contrato privado de "PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DEL CONJUNTO DE EVENTOS, BAJO EL TITULO NAVIDAD EN EL BOSQUE MÁGICO, DENTRO DEL PROGRAMA DE FIESTAS DE NAVIDAD DE ALCORCÓN 2022-2023", y a la vista de los diferentes informes emitidos por los servicios municipales en relación a la aprobación del dicho expediente, sus pliegos y el gasto correspondiente, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2022594\_NPR correspondiente al contrato privado de SERVICIO ARTÍSTICO CON METAPRODUCCIONES SL, PARA LA PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DEL CONJUNTO DE EVENTOS, BAJO EL TITULO NAVIDAD EN EL BOSQUE MÁGICO, DENTRO DEL PROGRAMA DE FIESTAS DE NAVIDAD DE ALCORCÓN 2022-2023, a tramitar mediante procedimiento negociado sin publicidad, así como el pliego de



prescripciones técnicas de fecha 30 de noviembre de 2022 redactado por la Concejalía Cultura, Participación y Mayores, y el de cláusulas administrativas particulares de fecha 1 de diciembre de 2022 redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que dispone de un presupuesto total de 112.637,10€, incluido el 21 % de IVA.

SEGUNDO. - APROBAR un gasto por importe total de 112.637,10 €, para atender las obligaciones derivadas del contrato anterior, con cargo al ejercicio 2023 y a la partida presupuestaria 30 33800 22799.

TERCERO. - DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 168, apartado 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

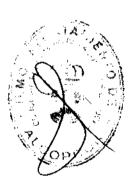
En Alcorcón a la fecha de firma.

CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES. Firmado digitalmente por SONIA LÓPEZ CEDENA-05\*\*\*W. Fecha: 2022.12.07. 10:08:03+01'00'."

• CONSIDERANDO igualmente el informe presentado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, así como la Diligencia emitida al respecto, ambos documentos con fecha 1 de diciembre de 2022 y cuyos contenidos se transcribe a continuación:

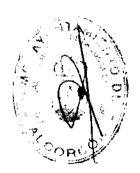
"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 2022594\_NPR CORRESPONDIENTE AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO ARTÍSTICO CON METAPRODUCCIONES SL, PARA LA PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DEL CONJUNTO DE EVENTOS, BAJO EL TITULO NAVIDAD EN EL BOSQUE MÁGICO, DENTRO DEL PROGRAMA DE FIESTAS DE NAVIDAD DE ALCORCÓN 2022-2023, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

- 1.- Por Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio y en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:
  - Memoria justificativa.
  - Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
  - Declaración de exclusividad
  - Documento de retención de crédito.
- 2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:
  - Pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.



- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.
- 3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.
- 5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 1 de diciembre de 2022 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168, apartado 2º de la LCSP, por tratarse de una prestación que sólo puede ser encomendada a un empresario determinado, al tener por objeto un servicio artístico único. No obstante, ha sido subsanada la observación realizada en dicho informe, dejando constancia en el expediente de la rectificación mediante emisión de diligencia de corrección suscrita por el técnico informante.
- 6.- Se incorpora al expediente documento de retención de crédito de fecha 21 de noviembre de 2022. La financiación del gasto del contrato se realizará con cargo al ejercicio 2023, partida presupuestaria 30 33800 22799. Deberá incorporarse al expediente el informe de fiscalización previa de la Intervención.
- 7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.
- 8.- El procedimiento negociado sin publicidad no requiere, de conformidad con lo establecido por el artículo 135 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio en el Perfil del Contratante. El presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el art. 22.1.c) LCSP.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en el apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:



"PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2022594\_NPR correspondiente al contrato privado de CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO ARTÍSTICO CON METAPRODUCCIONES SL, PARA LA PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DEL CONJUNTO DE EVENTOS, BAJO EL TITULO NAVIDAD EN EL BOSQUE MÁGICO, DENTRO DEL PROGRAMA DE FIESTAS DE NAVIDAD DE ALCORCÓN 2022-2023, a tramitar mediante procedimiento negociado sin publicidad, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 30 de noviembre de 2022 redactado por la Concejalía Cultura, Participación y Mayores, y el de cláusulas administrativas particulares de fecha 1 de diciembre de 2022 redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, que dispone de un presupuesto total de 112.637,10€, incluido el 21 % de IVA.

SEGUNDO. - APROBAR un gasto por importe total de 112.637,10 €, para atender las obligaciones derivadas del contrato anterior, con cargo al ejercicio 2023 y a la partida presupuestaria 30 33800 22799.

TERCERO. - DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 168, apartado 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Técnico Servicio Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por IRENE PASTOR MUDARRA-48\*\*\*K. Fecha: 2022,12.01, 13:47:52+01'00'."

"DILIGENCIA para hacer constar que el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE "NAVIDAD EN EL BOSQUE MÁGICO", A CELEBRAR DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE FESTIVIDAD DE LA NAVIDAD — ALCORCÓN 2022-2023, a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con el artículo 168, apartado 2º, de fecha 1 de diciembre de 2022, coincide con el de igual fecha informado por la Asesoría Jurídica municipal con fecha 1 de diciembre de 2022, habiéndose modificado el mismo en los términos referidos en dicho informe, cláusula 1, apartado 1, en cuanto se cambia el CPV asignado, estableciéndose el siguiente CPV: 92312100-2 "Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bardas y orquestas".

Se deja constancia en el expediente de la versión anterior del PCAP En Alcorcón, a fecha de firma.

Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha: 2022.07.13, 09:33:36, el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

• VISTO el informe que presenta al efecto el Servicio de Asesoria Jurídica Municipal con fecha 1 de diciembre de 2022 y cuyo contenido es el siguiente:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE 594-2022 NPR PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE UN CONJUNTO DE EVENTOS BAJO EL TÍTULO "NAVIDAD EN EL BOSQUE MÁGICO", A CELEBRAR EN EL CENTRO MUNICIPAL DE LAS ARTES



# DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE FESTIVIDAD DE LA NAVIDAD ALCORCÓN 2022-2023

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

#### ANTECEDENTES

El Servicio de Contratación y Patrimonio solicita, mediante correo electrónico de fecha 25 de noviembre de 2022 registrado en esta Asesoría Jurídica con el nº 770, informe jurídico respecto al expediente de contratación número 594-2022 NPR correspondiente a la PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE UN CONJUNTO DE EVENTOS BAJO EL TÍTULO "NAVIDAD EN EL BOSQUE MÁGICO", A CELEBRAR EN EL CENTRO MUNICIPAL DE LAS ARTES DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE FESTIVIDAD DE LA NAVIDAD ALCORCÓN 2022-2023, a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, dispone de *naturaleza privada*, acorde a lo preceptuado en el apartado 1.a) del art. 25 de la LCSP, al constituir su objeto una representación artística única. Salvo mejor opinión, le corresponde la CPV de referencia 92312100-2, en lugar de la indicada en el PCAP (interpretación artística o espectáculo musical correspondiéndole el CPV con nº de referencia 92310000-7) aplicando las determinaciones contrato de servicios, al corresponderse su objeto con la definición del artículo 17 de la misma ley. Se rige por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, en cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de la LCSP relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Se ha justificado la improcedencia de dividir en lotes al ser el objeto del contrato la realización de un espectáculo artístico único, aun integrando muy diferentes actuaciones y actividades, que habrá de ser llevado a cabo por un único operador económico.

II.- El procedimiento establecido es el negociado sin publicidad, de conformidad con el artículo 168, apartado 2º, al tratarse de prestaciones que sólo pueden ser encomendadas a un empresario determinado, al tener por objeto una representación artística única. El contrato se adjudicará al empresario que representa los derechos artísticos de los servicios a contratar, no siendo posible promover concurrencia dado que su objeto lo constituye una representación artística única.



Lo anterior, al justificarse en la Memoria de la Jefe de Servicio de Cultura que el programa comprende junto a diferentes conciertos y representación artisticas, la creación de una escenografía con elementos únicos y originales de una producción que aporta su labor creativa al espectáculo "Navidad en el bosque Mágico", que no permite la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, porque los elementos materiales y personales aportan originalidad al conjunto y contribuyen a su individualidad, siendo cada versión (en este caso en el Centro de las Artes de Alcorcón) una obra artística diferente a la que pueda realizarse en otra localización

En este caso, la mercantil META PRODUCCIONES ESCÉNICAS SL, con CIF B09887928, como productora deberá asumir la contratación de los diferentes artistas (régimen especial de artistas de la Seguridad Social), disponer de un seguro de responsabilidad civil, gestionar los riesgos laborales y abonar a los intérpretes sus salarios o precios pactados atendiendo al tipo de contrato suscrito con ellos. A este fin, el PCAP exige la documentación precisa.

El precio es el único aspecto a negociar, siendo acorde a lo previsto en el art. 146 de la LCSP. El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 22 de la LCSP y así consta en el PCAP.

No se aprecia en el PCAP que se infrinjan los preceptos de la LCSP en su artículo 122, como tampoco en el PPT lo previsto en el artículo 126 de la misma Ley.

III.- El sistema de determinación del presupuesto es a tanto alzado, establecido atendiendo a la valoración del servicio y al caché artístico, según lo indicado en la Memoria Justificativa emitida al efecto por la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores.

Se incorpora en el expediente certificado relativo a la retención de crédito correspondiente al ejercicio 2023. No obstante será preciso que con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente.

- IV.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:
- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, incluyendo las determinaciones, argumentando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, justificando en este caso la existencia de derechos intelectuales protegidos a favor del adjudicatario, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y el único criterio (precio) que se tendrá en consideración.
- Documento acreditativo de la retención de crédito en el ejercicio afectado.
  - Pliego de prescripciones técnicas.



- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- V.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto que comprenden en el presente ejercicio.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

#### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria informa favorablemente los pliegos y la documentación incorporada al expediente que se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que el órgano competente apruebe el expediente de contratación número 594-2022NPR relativo al contrato privado correspondiente a la PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE UN CONJUNTO DE EVENTOS BAJO EL TÍTULO "NAVIDAD EN EL BOSQUE MÁGICO", A CELEBRAR EN EL CENTRO MUNICIPAL DE LAS ARTES DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE FESTIVIDAD DE LA NAVIDAD ALCORCÓN 2022-2023.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2022.12.01, 12:35:43+01'00'."."

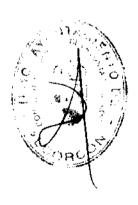
 VISTO el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 7 de diciembre de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 21 de noviembre del citado año, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

#### "INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1371/2022

CONTRATACIÓN DE CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA Y LITERARIA Y CONTRATOS PRIVADOS DE ESPECTÁCULOS.

**AUTORIZACIÓN DEL GASTO** 

PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE UN CONJUNTO DE EVENTOS BAJO EL TÍTULO "NAVIDAD EN EL BOSQUE MÁGICO" A CELEBRAR EN EL CENTRO MUNICIPAL DE LAS ARTES DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE FESTIVIDAD DE LA NAVIDAD. (EXP. 594/2022).



### SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

X FAVORABLE

□ FAVORABLE CON OBSERVACIONES

☐ CON REPARO

#### **DATOS GENERALES**

CONTRATOS ARTÍSTICOS Y PRIVADOS. PROCMTO. NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

MODALIDAD DE GASTO:

CONTRATACIÓN

TIPO EXPEDIENTE:

NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

SUB TIPO

**PROCEDIMIENTO** 

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:

**PRECIO** 

ÁREA DE GASTO:

3 - FIESTAS POPULARES Y

**FESTEJOS** 

ÓRGANO GESTOR DEL

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

GASTO:

RC.

FASE DE GASTO: IMPORTE:

112.637,10 €

APLICACIÓN

30-338.00-227.99

PRESUPUESTARIA:

CÓDIGO PROYECTO F.A.

ÓRGANO COMPETENTE PARA

**ALCALDÍA** 

RESOLVER LA DISCREPANCIA:

#### II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 30/11/2022: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por Dª María Luisa Martínez García, Jefa del Servicio de Cultura, Participación y Mayores.

- Dossier presentación "navidad en el bosque mágico".

- 30/11/2022: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por Dª María Luisa Martinez García, Jefa del Servicio de Cultura, Participación y Mayores.

- 22/11/2022: Informe de valoración de las repercusiones del contrato en el presupuesto, suscrito por Da María Luisa Martínez García, Jefa del Servicio de Cultura, Participación y Mayores.

- 21/11/2022: Retención de crédito nº 220229000570.

- 03/11/2022: Declaración de exclusividad por el contratista.

- 24/11/2022: Providencia de inicio del expediente, suscrita por Da Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

- 07/12/2022: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por Da Irene Pastor Mudarra, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

- 01/12/2022: Informe de la Asesoría Jurídica relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por Da Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

- 07/12/2022: Diligencia de corrección del PCAP, suscrita por Da Irene Pastor Mudarra, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

- 01/12/2022: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por Da Irene Pastor Mudarra, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.



 - 07/12/2022: Propuesta a la Junta de Gobierno Local, suscrita por Dª Sonia López Cedena, Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores.

## III. DATOS COMPROBADOS

	A. REQUI		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
	Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		x	
	Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		x	
	Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		×	
İ	Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		x	
	Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	x		
	Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	×		
	Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el	x		



LCSP cual se autorice en el prosupuesto y a la firmeza de la financiación.  B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES  Arts. 1, 18					
de la financiación.  B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES  Arts. 1. 8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerias.  Art. 9. Que existe PCAP, o en su caso, documento descriptivo.  Art. 32.c) RD 424/2017 ACM2018 Art. 13.2.c) 10. Consta informe favorable de la Asesoria Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.  DASa.8 LCSP  Art. 13.2.c) 11. Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato.  RD 424/2017 7.1 Art. 124 LCSP Art. 13.2.c) 12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el cycledio de la suscribir es de naturaleza análoga al informacipo ría Secretaria General.  13.2.c) 13. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del sexorio del expediente de contratación.  14. Art. 13.2.c) 13. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.  Art. 13.2.c) RD 424/2017 Art. 30.3 LCSP  Art. 13.2	LCSP				
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ADICIONALES ATS. 1. 8. Consta informe 23.1, 116 razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacertas.  Art. 9. Que existe PCAP, o en su caso, documento descriptivo.  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 Art. 67 RGLCAP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 Art. 14.5 S Al tratarse de medios propios suficientes para la prestación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contrato. 15. Al tratarse de PCAP o documento descriptivo estatóptico esta perfectamente definido, permitiendo de las obligaciones por parte del contrato. 25. Al tratarse de PCAP o documento descriptivo estatóptico del contrato. 25. Al tratarse de PCAP o documento descriptivo estatóptico del contrato. 25. Al tratarse de PCAP o documento descriptivo estatóptico del contrato. 25. Objeto del contrato. 25. Objeto del contrato. 25. Objeto del contrato. 25. Objeto del contrato. 25. Objeto del contrato. 25. Objeto del contrato. 25. Objeto del contrato. 25. Objeto del contra		presupuesto y a la firmeza			
ADICIONALES  Arts. 1, 8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.  Art. 9. Que existe PCAP, o en su caso, documento descriptivo.  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 Art. 14.5 c) RD 424/2017 ACM2018 Art. 14.5 c) RD 424/2017 ACM2018 Art. 14.5 c) RD 424/2017 ACM2018 Art. 14.5 c) RD 424/2017 ACM2018 Art. 14.5 c) RD 424/2017 ACM2018 Art. 14.5 c) RD 424/2017 ACM2018 Art. 14.5 c) RD 424/2017 ACM2018 Art. 14.5 c) RD 424/2017 ACM2018 Art. 14.5 c) RD 424/2017 ACM2018 Art. 14.5 c) RD 424/2017 ACM2018 Art. 14.5 c) RD 424/2017 ACM2018 Art. 14.5 c) RD 424/2017 ACM2018 Art. 14.5 c) RD 424/2017 AC					
Art. 1. 1. 8. Consta informe recombination del suscipio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que protenden cubrirse mediante el comtrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.  Art. 9. Que existe PCAP, o en su caso, documento descriptivo.  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 Art. 67 RGLCAP Art. 13.2 c) 10. Consta informe favorable de la Asesoria Juridica relativo a la aprobación del expediente de contratación.  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 Art. 14.5 Art 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 Art. 14.5 Art 14.5 A	B. RË	QUISITOS BÁSICOS	NO		"
Arts. 1, 8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación molivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.  Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 Art. 67 RGI.CAP ACM2018 Art. 13.2.c) RD 10. Consta informe favorable de la Asesoria Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contrato prosenta de contrato.  Art. 13.2.c) RD 10. Consta informe favorable de la Asesoria Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.  Art. 3.2.c) RD 11. Que existe pilego de prescripciones técnicas del contrato.  Art. 3.2.c) RD 12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaria General.  CSP Art. 13.2.c) RD 13. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del exacto cumplimiento de sacto cumposition del exacto cumplimiento de las objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las objeto del contrato.  Art. 13.2.c) RD 14. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las objeto del contrato.  Art. 13.2.c) RD 14. Intatarse de PCAP odocumento descriptive estato del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las objeto del contrato.  Art. 13.2.c) RD 14. Intatarse de PCAP odocumento descriptive estato del mejor oferta, criterios vinculados al oferta, criterios vinculados al oferta, criterios vinculados al oferta, orderios vinculados al oferta, orderios vinculados oferta, objeto del contrato.	ADICIONAL	LES		COMPROBADO	
28.1, 116 LCSP    Common temporary contents of the contrate of			KELEVANIE		CONFROBADO
28.1, 116 LCSP    Common temporary contents of the contrate of	Arts. 1.	8. Consta informe	-		
promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 Art. 67 RGLCAP Art. 13.2 c) 10. Consta informe favorable de la Asesoria Juridica relativo a la aprobación del expediente de contratación.  Art. 13.2 c) 11. Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato.  Art. 13.2 c) 11. Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato a suscribir es de naturaleza analoga al informe modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza analoga al informativaleza analoga al informativaleza analoga al informativaleza analoga al informativaleza analoga al informato por la Secretaria General.  LCSP  Art. 13.2 c) 13. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del x servicio por la propia Administración.  LCSP  Art. 13.2 c) 14. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratos tatalego.  Art. 13.2 c) 15. Al tratarse de PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato. Objeto del contrato.		razonado del servicio que			
motivendo la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.  Art. 13.2.c) RD descriptivo.  Art. 13.2.c) RD descriptivo.  Art. 13.2.c) 10. Consta informe favorable de la Asesoria Juridica relativo a la aprobación del expediente de contratación.  DA3a.8 LCSP RD descriptivo.  X d					
extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacertas.  Art. 9. Que existe PCAP, 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 Art. 13.2 c) RD 424/2018 PLOSP Art. 13.2.c) PLOSP Art.		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,			
necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.  Art. 9. Que existe PCAP, o en su caso, documento descriptivo.  Art. 13.2 c) RD (Art. 13.2 c) 10. Consta informe favorable de la Asesoria Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.  DA3.a.8 LCSP  Art. 13.2 c) 11. Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato.  Art. 124 LCSP Art. 13.2 c) 12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaria General.  CSP Art. 13.2 c) 13. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contrato está perfectamente definido, permittendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contration su propio al del contrato de las obligaciones por parte del contrato de las obligaciones por parte del contration del cumplimiento de las obligaciones por parte del contration del cumplimiento de las obligaciones por parte del contration descriptivo establece, para la determinación del contrat, oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.  Art. 9. Que existe PCAP, o en su caso, documento descriptivo.  X Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 Art. 67 RGLCAP Art. 13.2 c) 10. Consta informe favorable de la Asesoria Juridica relativo a la aprobación del expediente de contratación.  DA3a.8 LCSP Art. 13.2 c) 11. Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato.  Art. 13.2 c) 12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza analoga al informado por la Secretaria General.  CSP Art. 13.2 c) 13. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del exacto cumplimiento de las obligaciones por pare del contratista.  Art. 13.2 c) 14. Que el objeto del contrato cumplimiento de las obligaciones por pare del contratista.  Art. 13.2 c) 15. Al tratarse de pCAP o documento descriptivo establece, para la determinación del contratición del contration del servicio por la propia del contratista.  Art. 13.2 c) 15. Al tratarse de pCAP o documento descriptivo establece, para la determinación del a mejor offeta, criterios vinculados al objeto del contrato.				v	
contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacertas.  Art. 9. Que existe PCAP, o en su caso, documento descriptivo.  ACM2018 Art. 67 RSLCAP  Art. 13.2 c) 10. Consta informe favorable de la Asesoria Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.  Art. 13.2 c) 11. Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato.  Art. 13.2 c) 12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaria General.  Art. 13.2 c) 13. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del xallo del servicio por la propia Art. 30.3 comprobación del exacto contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contrato cumplimiento de las obligaciones por parte del contrato, oferta, criterios vinculados al objeto del contrato, objeto del contrato.				^	
como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerías.  Art. 9. Que existe PCAP, o en su caso, documento descriptivo.  X Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 Art. 67 RGLCAP Art. 13.2 c) 10. Consta informe favorable de la Asesoria Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.  Art. 13.2.c) 11. Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato.  Art. 13.2 c) 12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaria General.  CSP Art. 13.2 c) 13. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del exacto contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contrato comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contrato la definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contrato descriptivo.					
objeto y contenido para satisfacertas.  Art. 9. Que existe PCAP, 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 Art. 67 RB CAP 10. Consta informe favorable de la Asesoria Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.  Art. 13.2.c) RD 424/2017 Art. 13.2.c) 11. Que existe pliego de prescripciones técnicas 424/2017 Art. 13.2.c) 12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaria General.  CSP Art. 13.2.c) 13. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios sufficientes para la prestación del servicio por la propia Adm. 13.2.c) 14. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratios.  Art. 13.2.c) 15. Al tratarse de pCAP o documento descriptivo.					į į
Art. 13.2 c) RD Art. 13.2 c) R					] [
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 14.5 S Art. 14.					
13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 Art. 67 RGLCAP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 Art. 67 RGLCAP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 Art. 67 RGLCAP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 Art. 67 RGLCAP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 13.2 c) RD 424/2018 Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 Art. 14.5 b) objeto del contrato.	L				<u> </u>
AcM2018 Art. 13.2 c) RD Art. 13.2.c) RC Art. 13.2.c) RO Art. 13.2.c) RO Art. 13.2.c) RO Art. 13.2.c) RO Art. 13.2.c) RO Art. 13.2.c) RO Art. 13.2.c) RO Art. 13.2.c) RO Art. 13.2.c) RO Art. 13.2.c) RO Art. 13.2.c) RO Art. 13.2.c) RO Art. 13.2.c) RO Art. 13.2.c) RO Art. 13.2.c) RO Art. 13.2.c) RO Art. 13.2.c) RO Art. 13.2.c) RO Art. 13.2.c) Art. 13.2.c) Art. 13.2.c) Art. 13.2.c) RO Art. 13.2.c) Art. 13.2.c) RO Art. 14.2.c) Art. 14.2.c) RO Art. 14.2.c) Art. 14.5.c  Art. 14.5.5 Al tratarse de PCAP o documento de scarpitivo establece, para a deferminación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		· ·			
ACM2018 Art. 13.2 c) RD Art. 13.2 c) RD Art. 13.2 c) RD Art. 13.2 c) Art. 13.2 c) RD Art. 13.3 c) RD Art. 13.3 c) RD Art. 13.3 c) RD Art. 13.3 c) RD Art. 13.3 c) RD Art. 13.3 c) RD Art. 13.3 c) RD Art. 13.3 c) RD Art. 13.3 c) RD Art. 13.5 c) RD Art. 14.5 c) Art. 14.5		•			j <b>i</b>
Act. 13.2 c) RD  424/2017 ACM2018 7.1 DA3a.8 LCSP  RD  Art. 13.2 c) RD  Art. 14.5 comprise and a Assesoria  Art. 14.5 s  Art. 14.5 s  Ofertar, criterios vinculados al Art. 14.5 s  Ofertar, criterios vinculados al Art. 14.5 s	1	descriptivo.		¥	1
RGLCAP Art. 13.2 c) 10. Consta informe favorable de la Asesoria Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.  DA3a.8 LCSP Art. 13.2 c) RD de prescripciones técnicas del contrato.  Art. 13.2 c) RD de prescripciones técnicas del contrato.  Art. 13.2 c) Art. 13.2 c) Art. 13.2 c) Art. 13.2 c) RD de prescripciones técnicas del contrato.  Art. 13.2 c) Art. 13.2 c) RD de prescripciones técnicas del contrato.  Art. 13.2 c) Brown art a prestación del x Art. 13.3 c) Art. 13.2 c) Art. 13.2 c) Brown art a prestación del x Art. 13.3 c) Art. 13.2 c) Art. 13.2 c) Brown art a prestación del comprobación del exacto definido, permitiendo la comprobación del exacto definido, permitiendo la comprobación del exacto definido, permitiendo la comprobación del exacto definido, permitiendo la comprobación del exacto definido, permitiendo la comprobación del exacto definido, permitiendo la comprobación del exacto definido, permitiendo la comprobación del exacto definido, permitiendo la comprobación del exacto definido, permitiendo la comprobación del exacto definido, permitiendo la comprobación del exacto definido, permitiendo la comprobación del exacto definido, permitiendo la comprobación del exacto definido, permitiendo la comprobación del exacto definido, permitiendo la comprobación del exacto definido, permitiendo la comprobación del exacto definido, permitiendo la comprobación del exacto definido, permitiendo la comprobación del exacto definido, permitiendo la comprobación del exacto definido, permitiendo la comprobación del exacto definido, permitiendo del definido, permitiendo definido, permitiendo del definido, permitiendo del definido, permitiendo del definido, permitiendo del definido, permitiendo de				^	
Art. 13.2 c) RD Art. 13.2 c) RD Art. 13.2 c) Art. 13.2 c) RD Art. 13.3 c) RD Art. 13.3 c) RD Art. 13.4 c) RD Art. 13.4 c) RD Art. 13.5 c) RD Art. 13.5 c) RD Art. 13.5 c) RD Art. 14.5 c) RD A					
RD 424/2017 Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.  DA3a.8 LCSP Art. 13.2.c) 11. Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato.  7.1 Art. 124 LCSP Art. 13.2 c) 12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaria General.  CSP Art. 13.2 c) 13. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del x servicio por la propia Art. 13.2 c) 14. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.  Art. 13.2 c) 15. Al tratarse de yen del contrato as suscribir es de naturaleza análoga al modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al x informado por la Secretaria General.  X del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.  Art. 13.2 c) 15. Al tratarse de PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.					
424/2017 ACM2018 ACM2018 ACM2018 AT. 13.2.c) RD Art. 13.2 c) RD Art. 14.5 c) RD Art. 14.5 c) RD Art. 14.5 c) RD Art. 14.5 c) RD Art. 14.5 c) RD Art. 14.5 c) Art. 1					
ACM2018 7.1 aprobación del expediente de contratación.  DA3a.8 LCSP Art. 13.2.c) 11. Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato.  X 2424/2017 7.1 Art. 124 LCSP Art. 13.2 c) 12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaria General.  LCSP Art. 13.2 c) 13. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del x servicio por la propia Administración.  Art. 30.3 LCSP Art. 13.2 c) 14. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.  Art. 13.2 c) 15. Al tratarse de PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.	_	1			i
7.1 DA3a.8 LCSP Art. 13.2.c) 11. Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato.  7.1 Art. 124 LCSP Art. 13.2 c) 12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaria General.  CSP Art. 13.2 c) 13. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del X servicio por la propia Art. 13.2 c) 14. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.  Art. 13.2 c) 15. Al tratarse de PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		Jurídica relativo a la			
DA3a.8 LCSP Art. 13.2.c) RD de prescripciones técnicas del contrato.  X  X  Art. 13.2.c) Art. 13.2.c) RD Art. 13.2.c) RD Art. 13.2.c) RD Art. 13.2.c) RO AcM2018 Art. 13.2.c) Art. 13.2.c) RD Art. 13.2.c) Art. 13.2.c) Art. 13.2.c) Art. 14. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.  Art. 13.2.c) RD Art. 13.2.c) Art. 13.2.c) Art. 13.2.c) Art. 14.0 Art. 14.5.5 Al tratarse de PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.	ACM2018	aprobación del expediente		Х	
Art. 13.2.c) Art. 14.99 Bright Art. 14.5.e  Art. 13.2.c) Art. 14.90 Bright Art. 14.5.e  Art. 14.	7.1	de contratación.			l .
Art. 13.2.c) 11. Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato.  7.1 Art. 124 LCSP  Art. 13.2 c) 12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaria General.  CCSP  Art. 13.2 c) 13. Que se justifica en el expediente la falta de para la prestación del servicio por la propia Administración.  CSP  Art. 13.2.c) 14. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.  Art. 13.2 c) 15. Al tratarse de PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor ACM2018 At. 1.1.A)  Art. 14.5.5	DA3a.8				
RD 424/2017 7.1 Art. 13.2 c) RD ACM2018 Art. 13.2 c) RD Acceptable and a service of the following service of the followin	LCSP				
424/2017 7.1 Art. 124 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 7.1 Art 122.7 CSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 Art. 13.2 c) RD Art. 13.2 c) RD Art. 13.2 c) RD Art. 13.2 c) RD Art. 13.2 c) RD Art. 13.2 c) RD Art. 13.2 c) RD Art. 13.2 c) RD Art. 30.3 Acm2018 Art. 30.3 Acministración.  CSP  Art. 13.2 c) Art. 13.2 c) Art. 13.2 c) RD Art. 13.2 c) RD Art. 13.2 c) Art. 13.2 c) RD Art. 13.2 c) RD Art. 13.2 c) RD Art. 13.2 c) RD Art. 13.2 c) RD Art. 13.2 c) RD Art. 13.2 c) RD Art. 13.2 c) RD Art. 13.2 c) RD Art. 13.2 c) RD Art. 13.2 c) RD Art. 13.2 c) RD Art. 13.2 c) RD Art. 13.2 c) RD Art. 13.2 c) RD Art. 13.2 c) Art. 14.9 CESP Art. 13.2 c) RD Art. 14.5 c) Art. 145.5 Art. 145.5 Art. 145.5 Art. 145.5 Art. 145.5	Art. 13.2.c)	11. Que existe pliego			
7.1 Art. 124 LCSP Art. 13.2 c) RD Graduate and a suscribir and	RD	de prescripciones técnicas			
Art. 13.2 c) Art. 13.2 c) Art. 13.2 c) Art. 13.2 c) Art. 13.2 c) Art. 13.2 c) Art. 13.2 c) Art. 13.2 c) Art. 13.2 c) Art. 13.2 c) Art. 13.2 c) Art. 13.2 c) Art. 13.2 c) Art. 13.2 c) Art. 30.3 Art. 30.3 Art. 30.3 Art. 30.3 Art. 13.2 c) Art. 13.2 c) Art. 13.2 c) Art. 13.2 c) Art. 30.3 Ar	424/2017			X	
Art. 13.2 c) RD  ACM2018 7.1 Art 12.7 General.  CSP  Art. 13.2 c) RD  Art. 13.2 c) RD  Art. 13.2 c) RD  Art. 13.2 c) RD  Art. 13.2 c) RD  Art. 13.2 c) RD  Art. 13.2 c) RD  Art. 13.2 c) RD  Art. 13.2 c) RD  Art. 13.2 c) RD  Art. 13.2 c) RD  Art. 13.2 c) RD  Art. 30.3 deministración.  CSP  Art. 13.2 c) RD  Art. 13.2 c) Art. 13.2 c) RD  Art. 13.2 c) RD  Art. 13.2 c) RD  Art. 13.2 c) RD  Art. 13.2 c) RD  Art. 13.2 c) RD  Art. 13.2 c) RD  Art. 13.2 c) RD  Art. 13.2 c) RD  Comprobación del exacto comprobación d	7.1 Art.				
RD modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaria General.  LCSP Art. 13.2 c) 13. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del X servicio por la propia Art. 30.3 Administración.  LCSP Art. 13.2.c) 14. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las LCSP  Art. 13.2 c) 15. Al tratarse de PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor ACM2018   Acm. 13.2 c) 15. Al tratarse de PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor ACM2018   Acm. 145.5 objeto del contrato.	124 LCSP				
ACM2018 7.1 Art informado por la Secretaria 122.7 General.  LCSP Art. 13.2 c) RD el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del X servicio por la propia Art. 30.3 Administración.  LCSP Art. 13.2.c) Art. 13.2.c) Art. 13.2.c) Art. 13.2.c) Art. 13.2.c) Art. 13.2.c) Art. 13.2.c) Art. 13.2.c) CSP Art. 13.2.c) Art. 14.5.5 Al tratarse de PCAP Art. 145.5 Al tratarse de PCAP Art. 145.5 Art. 145.5 Al tratarse de PCAP Art. 145.5 Art. 145.5					
ACM2018 naturaleza análoga al informado por la Secretaria General.  122.7 General.  Art. 13.2 c) 13. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del X servicio por la propia Art. 30.3 LCSP  Art. 13.2.c) 14. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.  Art. 13.2 c) RD  Art. 13.2 c) RD  Art. 13.2 c) RD  Art. 13.2 c) RD  Art. 13.2 c) RD  Art. 13.5 c) RD  Art. 13.5 c) RD  Art. 14.5 determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.	RD	modelo de PCA, que el			
7.1 Art 122.7 General.  Art. 13.2 c) 13. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del X servicio por la propia Administración.  LCSP  Art. 13.2.c) 14. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.  Art. 13.2 c) 15. Al tratarse de PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación del a mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.	424/2017	contrato a suscribir es de			]
122.7 LCSP  Art. 13.2 c) RD el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del X 7.1 Art. 30.3 LCSP  Art. 13.2.c) RD Art. 13.2.c) RD Art. 13.2.c) RD Comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.  Art. 13.2 c) RT Art. 13.2 c) RT Art. 13.2 c) RT Art. 13.2 c) RT Art. 13.2 c) RT Art. 13.2 c) RT Art. 13.2 c) RT Art. 13.2 c) RT Art. 13.2 c) RT Art. 13.2 c) RT Art. 13.2 c) RT Art. 13.2 c) RT Art. 13.2 c) RT Art. 14.5 descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.	ACM2018	naturaleza análoga al		Х	
Art. 13.2 c) Art. 13.2 c) RD el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del X 7.1 Art. 30.3 LCSP Art. 13.2.c) Art. 13.2.c) RD definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.  Art. 13.2 c) RT Art. 13.2 c) RT Art. 13.2 c) Art. 13.2 c) RT Art. 145.5 objeto del contrato.	7.1 Art	informado por la Secretaria			
Art. 13.2 c) RD el expediente la falta de de d24/2017. medios propios suficientes para la prestación del X servicio por la propia Art. 30.3 Administración.  LCSP Art. 13.2.c) RD definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.  Art. 13.2 c) RD to descriptivo establece, para la determinación del amejor ACM2018 (and the descriptivo descriptivo descriptivo descriptivo del contration del contratista.  Art. 13.2 c) RD descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.	122.7	General.			İ
RD el expediente la falta de 424/2017. medios propios suficientes para la prestación del X 7.1 servicio por la propia Art. 30.3 Administración.  LCSP  Art. 13.2.c) 14. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto 7.1 Art. 99 cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.  Art. 13.2 c) 15. Al tratarse de RD PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor ACM2018 la determinación de la mejor y Art. 145.5 objeto del contrato.					
424/2017. medios propios suficientes para la prestación del X 7.1 servicio por la propia Art. 30.3 Administración.  LCSP  Art. 13.2.c) 14. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto 7.1 Art. 99 cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.  Art. 13.2 c) 15. Al tratarse de PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor ACM2018 la determinación de la mejor y Art. 145.5 objeto del contrato.	Art. 13.2 c)		<del>_</del>		
ACM2018 para la prestación del X 7.1 servicio por la propia Art. 30.3 Administración.  LCSP  Art. 13.2.c) 14. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto X 7.1 Art. 99 cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.  Art. 13.2 c) 15. Al tratarse de PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor ACM2018 la determinación de la m	RD	el expediente la falta de			[
7.1 servicio por la propia Art. 30.3 Administración.  Art. 13.2.c) Art. 13.2.c) RD contrato está perfectamente 424/2017 definido, permitiendo la CCSP comprobación del exacto 7.1 Art. 99 cumplimiento de las bilipaciones por parte del contratista.  Art. 13.2 c) RD PCAP o documento 424/2017 descriptivo establece, para ACM2018 la determinación de la mejor ACM2018 la determinación de la mejor Acm2018 la determinación de la mejor Acm2018 la determinación de la mejor Art. 145.5 objeto del contrato.	424/2017.	medios propios suficientes			
7.1 servicio por la propia Art. 30.3 Administración.  Art. 13.2.c) Art. 13.2.c) RD contrato está perfectamente 424/2017 definido, permitiendo la 7.1 Art. 99 cumplimiento de las 0 obligaciones por parte del contratista.  Art. 13.2 c) RD PCAP o documento 424/2017 descriptivo establece, para ACM2018 la determinación de la mejor ACM2018 la determinación de la mejor Art. 145.5 objeto del contrato.	ACM2018	para la prestación del	X		
Art. 13.2.c) Art. 13.2.c) RD contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto 7.1 Art. 99 LCSP contratista.  Art. 13.2 c) RD PCAP O descriptivo establece, para ACM2018 Art. 145.5  Art. 145.5  Art. 145.5	7.1				
Art. 13.2.c)  RD contrato está perfectamente  424/2017 definido, permitiendo la  ACM 2018 comprobación del exacto  7.1 Art. 99 cumplimiento de las  LCSP obligaciones por parte del contratista.  Art. 13.2 c)  RD PCAP o documento  424/2017 descriptivo establece, para  ACM2018 la determinación de la mejor  4.1.1.A) oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		Administración.			
RD contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto X 7.1 Art. 99 cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.  Art. 13.2 c) 15. Al tratarse de RD PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor ACM2018 la determinación de la mejor Art. 145.5 objeto del contrato.	LCSP				
424/2017 definido, permitiendo la comprobación del exacto X 7.1 Art. 99 cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.  Art. 13.2 c) 15. Al tratarse de PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor Art. 145.5 objeto del contrato.		<b></b>			
ACM 2018 comprobación del exacto 7.1 Art. 99 cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.  Art. 13.2 c) 15. Al tratarse de RD PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor ACM2018 la determinación de la mejor y Art. 145.5 objeto del contrato.			į	i	
ACM 2018 comprobación del exacto 7.1 Art. 99 cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.  Art. 13.2 c) 15. Al tratarse de RD PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor ACM2018 la determinación de la mejor y Art. 145.5 objeto del contrato.	-	definido, permitiendo la			
CSP obligaciones por parte del contratista.  Art. 13.2 c) 15. Al tratarse de PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor A.1.1.A) oferta, criterios vinculados al Art. 145.5 objeto del contrato.		comprobación del exacto		X	
contratista.  Art. 13.2 c) 15. Al tratarse de RD PCAP o documento descriptivo establece, para ACM2018 la determinación de la mejor X 4.1.1.A) oferta, criterios vinculados al Art. 145.5 objeto del contrato.					
contratista.  Art. 13.2 c) 15. Al tratarse de RD PCAP o documento descriptivo establece, para ACM2018 la determinación de la mejor X 4.1.1.A) oferta, criterios vinculados al Art. 145.5 objeto del contrato.	LCSP	obligaciones por parte del			
RD PCAP o documento 424/2017 descriptivo establece, para ACM2018 la determinación de la mejor 4.1.1.A) oferta, criterios vinculados al Art. 145.5 objeto del contrato.		contratista.			
424/2017 descriptivo establece, para la determinación de la mejor 4.1.1.A) oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.					
ACM2018 la determinación de la mejor X 4.1.1.A) oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.			,		
4.1.1.A) oferta, criterios vinculados al Art. 145.5 objeto del contrato.	424/2017				
Art. 145.5 objeto del contrato.	•			X	
	4.1.1.A)	oferta, criterios vinculados al			
a) y 145.6		objeto del contrato.			
	a) y 145.6				



# <u>ACTAS</u>

LCSP		<del> </del>		
Art. 13.2 c)	16. Al preverse en el		<del>                                     </del>	<del>                                     </del>
RD	PCAP un único criterio de			
424/2017	valoración, que este está			
ACM2018	relacionado con los costes,		İ	
7.1 Art				
145, 146 y			x	
148 LCSP	un criterio basado en la			
	rentabilidad, como el coste			
	del ciclo de vida calculado			i
	de acuerdo con el artículo			,
	148 de la LCSP.			
Art. 13.2 c)	17. Al tratarse de un			
RD	PCAP donde figuran una			
424/2017	pluralidad de criterios de			
ACM2018	adjudicación basados en la	x		
7.1 Art	mejor relación calidad-	-	!	1
145 y 146	precio, que se establecen			
LCSP	de acuerdo con criterios			
Art. 43 0 = 1	económicos y cualitativos.			
Art. 13.2 c) RD	18. Al tratarse de un			
424/2017	expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como			
ACM2018	procedimiento de			
Art 131.1,	adjudicación, que en la			
167 y	selección de la mejor oferta	x		]
172.3	se toma en consideración	^		
LCSP	más de un criterio de			
2001	adjudicación en base a la			l i
	mejor relación calidad-			
	precio.			
Art. 13.2 c)	19. Al tratarse de un		·	
RD	expediente que prevé la			
424/2017	utilización de varios criterios		İ	
ACM2018	de adjudicación o de un			
Art 149.2	único criterio diferente del	x		
LCSP	precio, que el PCAP o el 1	^		
	documento descriptivo			
	establece los parámetros			1
	objetivos para identificar las			
1 10 0 3	ofertas anormalmente bajas.	<del>-</del>	<u> </u>	
Art. 13.2 c)	20. Al tratarse de un			
RD 424/2017	expediente donde se utiliza			
424/2017 ACM2018	criterios que dependen de			l İ
7.1 Art	un juicio de valor, que el PCAP o el documento			
157.2	descriptivo prevé que la	X		
LCSP	documentación relativa a			
	estos criterios se presente			
	en sobre independiente del			
	resto de la proposición.			
Art. 13.2 c)	21. Que el PCAP o			
RD ´	documento descriptivo			
424/2017	establece al menos una de			
ACM2018	las condiciones especiales			
Art 201 y	de ejecución que se			
202 LC\$P	enumeran en el artículo		x	
	202.2 de la LCSP y la		<b>^</b>	
	obligación de adjudicación			
	de cumplir las condiciones			
	salariales de los			
	trabajadores de acuerdo con			
<u>L</u>	el Convenio sectorial de		<u> </u>	
			ъ.	ágina 20 da 163



	aplicación de acuerdo con el			
	artículo 201 de la LCSP			
Art. 13.2 c)	<ol><li>Al tratarse de un</li></ol>			]
RD	expediente donde se utiliza			
424/2017	el procedimiento abierto			
ACM2018	simplificado como			
Art 159.1	procedimiento de	X		
LCSP	adjudicación, que se			
	cumplen las condiciones			
	previstas en el articulo			
	159.1 de la LCSP		İ	ŀ
Art. 13.2 c)	23. Al tratarse de un	<del>-</del>		
RD	expediente donde se utiliza			
424/2017	el procedimiento abierto			
ACM2018	simplificado tramitado			
7.1 Art	según lo previsto en el			
159 LCSP	articulo 159.6 de la LCSP.			
139 2031		×		
	que no se supera el valor estimado fiiado en el	^		
				l i
	apartado mencionado y que			
	entre los criterios de	İ		
	adjudicación no hay			
	ninguno que sea evaluable			
	mediante juicios de valor.			
Art. 13.2 c)	24. Al tratarse de un			[
RD	expediente donde se utiliza	i		[
424/2017	el negociado como			
ACM2018	procedimiento de			
4.1.1.A)	adjudicación, que se cumple		X	
Art 131.2,	alguno de los supuestos			
166.3, 167	previstos en los artículos			
y 168	167 o 168 de la LCSP para			
LCSP	este tipo de procedimientos.			
Art. 13.2 c)	<ol><li>Que la duración del</li></ol>			[
RD	contrato prevista en el			
424/2017	PCAP o en el documento		x	
ACM2018	descriptivo se ajusta a lo		^	
7.1 Art. 29	que prevé la normativa			
LCSP	contractual vigente.			
Art. 13.2 c)	26. Al tratarse un			
RD ´	expediente donde se utiliza			]
424/2017	el diálogo competitivo como			1
ACM2018	procedimiento de			
7.1 Art.	adjudicación, que se cumple	X		
131.2,	alguno de los supuestos			]
167 y	previstos del articulo 167 de			]
172.3	la LCSP.			ļ
LCSP				1
Art. 13.2 c)	27. Al tratarse de un	-		<del></del>
RD	expediente donde se utiliza			
424/2017	el diálogo competitivo como			<u> </u>
ACM2018	procedimiento de			
Art 131.2,	adjudicación y se reconocen			1
167 y 173	primas o compensaciones a			
LCSP	los participantes, que en el	X		!
	documento descriptivo se			
	fija la cuantia de las mismas			
[	y que consta la			
	correspondiente retención			
	de crédito.			}
Art. 13.2 c)			<u> </u>	
RD RD	28. Al preverse modificaciones en el PCAP,	x		
424/2017		^		
L 424/2017	en los términos del articulo		<u> </u>	



ACM2018	204 de la LCSP, que estas			
7.1 Art.	superen el 20% del precio			Ì
204 LCSP	inicial y que la modificación	1		
	no supone el			
	establecimiento de nuevos			
	precios unitarios no previsto			
	en el contrato		j	İ
Art. 13.2 c)	29. Al preverse la			
RD	utilización de la subasta			
424/2017	electrónica en el PCAP, que			
	los criterios de adjudicación			
ACM2018	a que hace referencia el			ľ
7.1 Art.	procedimiento de subasta,			
143 LCSP		Х		
	se basan en modificaciones			
	referidas al precio o			, 1
	requisitos cuantificables y			'
	susceptibles de ser			
	expresados en cifras o			-
	porcentajes.			
	ROS REQUISITOS	NO		NO
BÁSICOS	ESTABLECIDOS POR EL	RELEVANTE	COMPROBADO	COMPROBADO
	LA CORPORACIÓN	VECCANILE		
TEE NO DE	<u> </u>			
W/ OB	SERVACIONES Y	NO.		NO
		NO RELEVANTE	COMPROBADO	COMPROBADO
RECOME	NDACIONES:	RELEVANTE		COMPTOBADO
Art. 7.3	30. Consta en el			
LOEPSF	expediente informe de			
DA 3ª.3	valoración de las			
LCSP	repercusiones del contrato	!		
	en el cumplimiento por la			
	Entidad Local de los			
	principios de estabilidad		x	
	presupuestaria y		^	
	sostenibilidad financiera que			!
	exige el art.7.3 de la Ley			
	orgánica 2/2012, de 27 de			
	abril. de Estabilidad			
	Presupuestaria y			
	Sostenibilidad Financiera.			
Art. 116.4	31. Justificación en el			
LCSP	expediente del		1	
LUGF	procedimiento de licitación,		•	[
1	la clasificación que se exija			
	a los participantes, los			1
	criterios de solvencia			
]	técnica o profesional, y			
1	económica y financiera, y			
	los criterios que se tendrán			
	I a contract to the contract t			
	,			
	adjudicar el contrato, así		X	
	como las condiciones			
	especiales de ejecución del	1		
	mismo, el valor estimado	1	1	
	del contrato con una	1	1	
1	indicación de todos los		1	
	conceptos que lo integran,	1		
	incluyendo siempre los			
1	costes laborales si			1
1	existiesen y la no decisión			ļ
1				
	objeto del contrato.	<u> </u>	!	<u> </u>
	de no dividir en lotes el objeto del contrato.			<u> </u>



LA INTERVENTORA DELEGADA ÁREA II. Firmado digitalmente por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ-51\*\*\*R. Fecha: 2022.12.07. 13:49:59+01'00'."

"RC

Clave Operación..... 100 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES

RETENCIÓN DE CRÉDITO Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1

Oficina:

Ejercicio: 2022

Presupuesto: 2022

Orgánica Programa

Económica

Importe PTAS

Importe EUROS

30

33800 2

22799

112.637,10

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (112.637,10 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad

Importe EUROS

Anualidad

Importe EUROS

2023

112.637,10

### **TEXTO LIBRE**

CONTRATO SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN "LA NAVIDAD EN EL BOSQUE MÁGICO" (2022-2023)- NRI 15/11/22

Nº OPERACIÓN: 220229000570

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 21/11/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 21/11/2022, 12:19. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD <u>APROBAR</u> la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2022594\_NPR correspondiente al contrato privado de SERVICIO ARTÍSTICO CON METAPRODUCCIONES S.L., PARA LA PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DEL CONJUNTO DE EVENTOS, BAJO EL TITULO "NAVIDAD EN EL BOSQUE MÁGICO", DENTRO DEL PROGRAMA DE FIESTAS DE NAVIDAD DE ALCORCÓN 2022-2023, a tramitar mediante procedimiento negociado sin publicidad, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 30 de noviembre de 2022 redactado por la Concejalía Cultura, Participación y Mayores, y el de cláusulas administrativas particulares de fecha 1 de diciembre de 2022 redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio; documentos que han de regir la contratación, que dispone de un presupuesto total de CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (112.637,10 €), incluido el 21 % de IVA.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (112.637,10 €), para atender las obligaciones derivadas del contrato anterior, con cargo al ejercicio 2023 y a la partida presupuestaria 30 33800 22799.

TERCERO.- <u>DISPONER</u> la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 168, apartado 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## CONCEJALÍA DE DEPORTES

6/605,- APROBAR, LA DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD, Y DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS DEL LOTE 3, SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO DEPORTIVO EN GUATRO PABELLONES Y SUSTITUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN UN PABELLÓN EN EL POCIDEPORTIVO PRADO DE SANTO DOMINGO. (EXPTE. 2022348 AOS).-

 VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 9 de diciembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD Y



APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL LOTE 3 (POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO) DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO DEPORTIVO EN CUATRO PABELLONES Y SUSTITUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE UN PABELLÓN EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (expte. contratación nº 2022348\_AOs)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 2022348\_AOs correspondiente al procedimiento de contratación de las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO DEPORTIVO EN CUATRO PABELLONES Y SUSTITUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE UN PABELLÓN EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, vista la adjudicación del lote 3 del mismo a favor de la empresa DEPASUR PDR GROUP SL, y considerando la documentación relativa a la designación del Coordinador de Seguridad y Salud y aprobación del Plan de Seguridad y Salud de dichas obras que se incorpora al referido expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- DESIGNAR a D. Pedro Bonet Gil, técnico de la empresa PRACSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L. (contratista municipal del "SERVICIO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN"), como Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de las OBRAS DEL LOTE 3 (POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO) DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO DEPORTIVO EN CUATRO PABELLONES Y SUSTITUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE UN PABELLÓN EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (expte. contratación nº 2022348\_AOs).

SEGUNDO.- APROBAR el Plan de Seguridad y Salud de las OBRAS DEL LOTE 3 (POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO) DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO DEPORTIVO EN CUATRO PABELLONES Y SUSTITUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE UN PABELLÓN EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (expte. contratación nº 2022348\_AOs), elaborado por la empresa DEPASUR PDR GROUP SL, con NIF B45915949, contratista municipal de las obras, habiendo sido informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud de las mismas e incorporando dicho documento al expediente administrativo".

CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL PALACIOS RETAMOSA-00\*\*\*D. Fecha: 2022.12.09. 12:12:19+01'00'."

• CONSIDERANDO así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 9 de diciembre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: INFORME SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL LOTE 3 (POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO) DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO DEPORTIVO EN CUATRO PABELLONES Y SUSTITUCIÓN



# DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE UN PABELLÓN EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (EXPTE. Nº 2022348\_AOS)

#### **ANTECEDENTES**

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2022348 AOs.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2022, se adjudicó el contrato del lote 3 (Polideportivo Santo Domingo) de las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO DEPORTIVO EN CUATRO PABELLONES Y SUSTITUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE UN PABELLÓN EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (expte. contratación nº 2022348\_AOs), a favor de la empresa DEPASUR PDR GROUP SL.

Adjudicado el contrato, con carácter previo al inicio de las obras y de conformidad con lo establecido en la cláusula 20 del PCAP que lo rige, en concordancia con lo previsto en el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, es necesario que la administración apruebe el Plan de Seguridad y Salud de las obras, requiriéndose para ello el informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud designado al efecto.

Por parte de la empresa PRACSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L. contratista municipal del "SERVICIO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN" (expte. nº 2021273\_ASE), se ha propuesto como Coordinador de Seguridad y Salud de estas obras a D. Pedro Bonet Gil.

Elaborado el correspondiente Plan de Seguridad y Salud de las obras por la empresa DEPASUR PDR GROUP SL, éste ha sido informado favorablemente en fecha 7 de diciembre de 2022 por el Coordinador de Seguridad y Salud propuesto. Por la Concejalía de Deportes se ha dado traslado de la documentación anterior a este Servicio, a fin de que el órgano competente emita la resolución correspondiente.

La facultad para aprobar el Plan y designar el Coordinador de Seguridad y Salud de estas obras le correspondería al órgano de contratación del Ayuntamiento que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, no existiendo inconveniente en que este órgano, a la vista de lo expuesto anteriormente y la documentación incorporada al expediente, adopte el siguiente Acuerdo:

"PRIMERO.- DESIGNAR a D. Pedro Bonet Gil, técnico de la empresa PRACSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L. (contratista municipal del "SERVICIO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN"), como Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de las OBRAS DEL LOTE 3 (POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO) DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO DEPORTIVO EN CUATRO PABELLONES Y SUSTITUCIÓN DEL



Página 45 de 162

EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE UN PABELLÓN EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (expte. contratación nº 2022348\_AOs).

SEGUNDO.- APROBAR el Plan de Seguridad y Salud de las OBRAS DEL LOTE 3 (POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO) DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO DEPORTIVO EN CUATRO PABELLONES Y SUSTITUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE UN PABELLÓN EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (expte. contratación nº 2022348\_AOs), elaborado por la empresa DEPASUR PDR GROUP SL, con NIF B45915949, contratista municipal de las obras, habiendo sido informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud de las mismas e incorporando dicho documento al expediente administrativo".

TAG Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53\*\*\*M. Fecha: 2022.12.09. 10:57:34+01'00'."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD <u>APROBAR</u> la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- <u>DESIGNAR</u> a D. Pedro Bonet Gil, técnico de la empresa PRACSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L. (contratista municipal del "SERVICIO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN"), como Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de las OBRAS DEL LOTE 3 (POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO) DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO DEPORTIVO EN CUATRO PABELLONES Y SUSTITUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE UN PABELLÓN EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (expte. contratación nº 2022348\_AOs).

SEGUNDO.-APROBAR el Plan de Seguridad y Salud de las OBRAS DEL LOTE 3 (POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO) DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO DEPORTIVO EN CUATRO PABELLONES Y SUSTITUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE UN PABELLÓN EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (expte. contratación nº 2022348\_AOs), elaborado por la empresa DEPASUR PDR GROUP SL, con NIF B45915949, contratista municipal de las obras, habiendo sido informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud de las mismas e incorporando dicho documento al expediente administrativo.

TERCERO.- <u>COMUNICAR</u> a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD



## CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

7/806. LICENCIA DELEDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA — CASET DE PROYECTIOS Y OBRAS S.L. CONJUNTO DE CUATRO NAVES INDUSTRIALES SIN ACTIVIDAD ESPECÍFICA EN PARCELAS Nº20-1, N-20-2, N-20-3 Y N-20-4, DEL APB-7. (EXPTE, 031-A/21).-

 VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 2 de diciembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE UN CONJUNTO DE CUATRO NAVES INDUSTRIALES SIN ACTIVIDAD ESPECÍFICA EN RÉGIMEN DE COMPLEJO INMOBILIARIO. Parcelas N-20-1, N-20-2, N-20-3 y N-20-4 del APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano" PROMOVIDAS POR CASET DE PROYECTOS Y OBRAS, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154, apartado 2 – b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- înforme del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 25 de noviembre de 2022.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 28 de diciembre de 2021.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 1 de diciembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.

**EXPTE:** 031-A/21

OBJETO: Edificación de Nueva Planta. Cuatro naves industriales sin actividad

específica en régimen de complejo inmobiliario. Parcelas N-20-1, N-20-2, N-20-3 y N-20-4 del APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del

Cano".

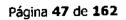
Rf Catastral: 8519506VK2781N0001SO - 8519510VK2781N0001ZO -

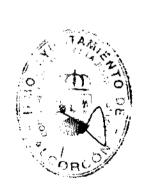
8519511VK2781N0001UO

TITULAR: CASET DE PROYECTOS Y OBRAS, S.L.

FECHA: 01/12/2022

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la





Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

- B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.
  - C.- INFORME TÉCNICO.
  - C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Javier Cacho García
  - C.2.- FECHA INFORME: 25/11/2022
- C.3.- VALORACIÓN OBRAS: 1.086.117,57 € (Ajustada a los "Costes de referencia de la Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid" en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).
- C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.
- C.5.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de las obras de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García en fecha 28 de diciembre de 2021.
  - D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.
- D.1 Según el informe de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas la parcela tiene la condición de solar, una vez finalizadas las obras de urbanización del APD-7, por lo que no existe inconveniente alguno en conceder la licencia solicitada sin necesidad de ajustarse al procedimiento establecido en el artículo 19 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el artículo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1.978 y en los artículos 3.09 y 3.10 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Alcorcón, como se produjo respecto a anteriores promociones del mismo área.
- D.2 Respecto a la valoración económica de las obras cabe indicar que se verifica que se ha efectuado el pago en régimen de autoliquidación, de la cuota correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras sobre una base imponible de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS y se solicitó el aplazamiento del pago del citado Impuesto sobre una base imponible



de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, dando un total de 1.146.974,63 de base imponible, superior a la valoración calculada por el Arquitecto Municipal. Respecto a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos (Epígrafe 7) únicamente consta la autoliquidación por importe de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (974.239,77 €), por lo que procede requerir el abono de autoliquidación complementaria a la citada Tasa al menos hasta la valoración estimada por el Arquitecto Municipal informante.

E.- TITULO COMPETENCIAL. Compete la resolución del presente expediente a la Junta de Gobierno Local de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 127, apartado 1 e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

### F.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1°) CONCEDER a la sociedad mercantil CASET DE PROYECTOS Y OBRAS, S.L. la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de cuatro naves industriales sin actividad específica en régimen de complejo inmobiliario privado sobre las parcelas denominadas Parcelas N-20-1, N-20-2, N-20-3 y N-20-4 - C/ Loeches números 24 A, 24 B, 24 C, 24 D del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Poligono Industrial Ventorro del Cano" R₽ Catastrales 8519510VK2781N0001ZO 8519506VK2781N0001SO 8519511VK2781N0001UO, que a estos efectos quedan agrupadas por el acto de concesión de la licencia de edificación, cumpliendo en todo caso, cada una de las naves resultantes las condiciones de aprovechamiento previstas para la Clave 21 "Nave Nido" inclusive las condiciones teóricas de parcela por si resultase preciso en un futuro realizar alguna segregación o parcelación de las mismas.

Las naves industriales proyectadas constan, de la siguiente distribución y superficies:

Nave 1:		Nave 2:	
P.SÓTANO:	234,29 m2c	P. SÓTANO	226,11 m2c
P. B:	389,63 m2c	P.B:	395,60 m2c
P.1:	113,80 m2c	P.1:	188,50 m2c
Total sup. cons. B/R:	234,29 m2c	Total sup. cons. B/R:	226,11 m2c
Total sup. cons. S/R:	503,43 m2c	Total sup. cons. S/R:	523,47 m2c
Nave 3:		Nave 4:	_ <del>_</del>
P.SÓTANO:	198,24 m2c	P.SÓTANO:	198,16 m2c
P. B:	389,63 m2c	P. B:	403,54 m2c
P.1:	308,59 m2c	P.1:	111,96 m2c
Total sup. cons. B/R:	198,24 m2c	Total sup. cons. B/R:	198,16 m2c
Total sup. cons. S/R:	698.22 m2c	Total sup. cons. S/R:	515,50 m2c

Superficie total construida s/r 1.971,48 m²c Superficie total construida b/r 1.125,94 m²c



Las naves disponen de un patio trasero comunitario a nivel de planta sótano ai que se accede desde un vial común que discurre desde la C/ Loeches. Desde dicho patio se accede a la planta sótano de las diferentes naves, en los que se podrá cumplir la dotación exigible de plazas de aparcamiento que es de nueve para el uso industrial aunque podrá variar en función de las actividades que definitivamente se implanten en las naves edificadas.

La edificación se describe en el Proyecto de Ejecución suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Francisco Calleja Setién visado por su Colegio Profesional en fecha 15 de diciembre de 2021 y bajo su Dirección Facultativa. Plano A7R4 Planta primera. Cotas, niveles, superficies, usos.

La concesión de la licencia queda sometida al cumplimiento de las siguientes CONDICIONES:

<u>PRIMERA.-</u> La presentación del Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones.

SEGUNDA.- Aportar la Hoja de Encargo de Dirección de Obra.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez. Plazo finalización: quince meses, prorrogable por una sola vez.

- 3°) COMUNICAR a la sociedad mercantil CASET DE PROYECTOS Y OBRAS, S.L. que en la ejecución de las obras de edificación de nueva planta autorizadas se deberán observar las siguientes condiciones:
  - 1.- Para la utilización del edificio será preciso formalizar la correspondiente declaración responsable de primera ocupación de las obras de edificación ejecutadas, así como realizada totalmente la urbanización perimetral de la parcela, a cuyos efectos:
    - Las <u>acometidas de saneamiento y abastecimiento</u>, serán objeto de solicitud de declaración responsable de obras, a la que se acompañarán planos acotados de planta y perfil longitudinal de las acometidas de alcantarillado que deberán de cumplir las Normas para Redes de Saneamiento del Canal de Isabel II.
    - Las <u>restantes acometidas de servicios</u> se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.
    - Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero. Se realizarán en adoquin y su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación. Se tendrá en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico de las calles colindantes, siendo por cuenta de la propiedad cualquier medida para el cumplimento de lo expresado en el apartado precedente.

COPU

Página 50 de 162

- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanistico del Ayuntamiento de Alcorcón es condición previa al inicio de las obras el depósito de una fianza en metálico o por aval bancario intervenido notarialmente, como garantía para la correcta reposición de los espacios y servicios públicos por importe de VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (23.800'16 €).
- 2.- La licencia de edificación de las naves industriales se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en los correspondientes expedientes de Licencia o Declaración Responsable de las Actividades que hayan de desarrollarse en los inmuebles resultantes. Los usos y actividades que se pretendan implantar en las naves se ajustarán en cuanto a su viabilidad e intensidad a lo establecido en las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.
- 3.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.
- 4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).
- 5.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.
- 6.- La puesta en funcionamiento de la **grúa** que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia** cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente **documentación**:



- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.
- 4°) INFORMAR a la interesada que le resta por efectuar el abono complementario de la autoliquidación a la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos, sobre una base imponible de CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (111.877,80 €). Las obras no podrán dar comienzo hasta que se hayan abonado las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, y tendrán la consideración de pagos a cuenta de la liquidación final que se practique al finalizar las obras.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

CONCEDER a la sociedad mercantil CASET DE PROYECTOS Y OBRAS, S.L. la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de cuatro naves industriales sin actividad específica en régimen de complejo inmobiliario privado sobre las parcelas denominadas Parcelas N-20-1, N-20-2, N-20-3 y N-20-4 – C/ Loeches números 24 A, 24 B, 24 C, 24 D del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano" en los términos y condiciones establecidos en el informe jurídico que antecede.

Alcorcón, 2 de diciembre de 2022.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, Fdo, Miguel Ángel González García."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la Proposición transcrita y en



consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad mercantil CASET DE PROYECTOS Y OBRAS, S.L. la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de cuatro naves industriales sin actividad específica en régimen de complejo inmobiliario privado sobre las parcelas denominadas Parcelas N-20-1, N-20-2, N-20-3 y N-20-4 — C/ Loeches números 24 A, 24 B, 24 C, 24 D del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Poligono Industrial Ventorro del Cano", en los términos y condiciones establecidos en el informe jurídico que antecede, y que consta en la Proposición.

**SEGUNDO.-** <u>COMUNICAR</u> a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento - Sección de Disciplina y Control Urbanístico - que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## <u>AÑADIDOS URGENTES</u>

### I. \_\_\_ PARTE RESOLUTIVA

## **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA



• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 12 de diciembre de 2022 y que se transcribe a continuación:

"INFORME JUSTIFICATIVO DE LA URGENCIA DE LA APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES 474/22,480/22,481/22,537/22,538/22,539/22,543/22 y 565/22

La aprobación de este Acuerdo responde a una necesidad urgente, dada la necesidad de abonar con cargo al crédito existente del ejercicio 2022 y que se incluyan las gratificaciones por servicios extraordinarios en la nómina de diciembre de 2022 que según la instrucción de cierre de ejercicio 2022 deberá abonarse el 22 de diciembre de 2022.



Por lo anterior, los citados expedientes deben aprobarse por urgencia en la Junta de Gobierno Local del 13 de diciembre, no pudiendo esperar su aprobación a la celebración de la siguiente sesión de la Junta de Gobierno Local.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2022.12.12 10:54:40"

- ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.
- VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 2 de diciembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR DIVERSO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE Nº 474-22.

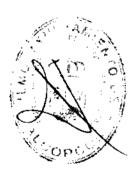
Visto el expediente Nº 474-22 RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR DIVERSO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, los informes jurídicos y previa fiscalización por la Intervención municipal.

Tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: la APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 940,75 horas extraordinarias diurnas y 613,50 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo durante el ejercicio 2022 y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de SESENTA Y TRES MIL VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (63.027,50 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10-22100-15100.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2022.12.02."



• VISTO el informe-propuesta presentado al efecto por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos de fecha 2 de diciembre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR DIVERSO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE Nº 474-22.

CONCEJALÍA: SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

FECHA: EJERCICIO 2022

#### 1. ANTECEDENTES

Se han recibido en esta Concejalía informes de los siguientes servicios, relativos a la aprobación de GRATIFICACIONES de diverso personal municipal por realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo:

- CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
- CULTURA
- DEPORTES
- FEMINISMO
- INFORMÁTICA
- MANTENIMIENTO
- PLENOS
- PARQUES Y JARDINES
- RECURSOS HUMANOS
- SANCIONES

Se ha comprobado que el número total de horas extraordinarias realizadas por los trabajadores relacionados a continuación no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo de Funcionarios y del Convenio Colectivo vigentes, no teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios extraordinarios realizados por causa de fuerza mayor, ni las excepciones establecidas en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 12/331 de fecha 26 de julio de 2022, para determinados servicios municipales.

Se ha solicitado al Servicio de Contabilidad, RC por las cantidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
10-22100-15198	
10-22100-15100	63.027,50

#### 2. CÁLCULO

Los cálculos de los importes se han realizado siguiendo con lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo de funcionarios del Ayuntamiento de Alcorcón:



"Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

Hora extraordinaria = (RBA\*: 1512) x 185% Hora extraordinaria Festiva/nocturna = (RBA \*: 1512) x 225%

\* RBA = Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones"

En el ejercicio actual las horas anuales son 1612,50.

Una vez cuantificados los trabajos extraordinarios realizados, éstos corresponden a:

2.1 La cantidad de 63.027,50 €, por la realización de 940,75 horas extraordinarias diurnas y 613,50 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo durante el ejercicio 2022 según el siguiente desglose:

FECHA	APPLLIDOS, NOMBRE	CATEGORIA	HERMAN	PRED	"HPS	PRECAG	MICRIE
19-abr-22		AYUDANTE	0,50	28,82	1,50	35,05	66,98
		i	0.50	!	1,50		66.98
11-jun-22		OFICIAL	5,00	29,85	4.00	36,31	294,48
			5,00		4,00		294 48
02-jun-22		AUXILIAR BIBLIOTECA	6,00	30.07	0,00	0,00	180,41
			6,00		0,00		180,41
03-sep-22		COORDINADOR/A	6,00	53,26	1,00	64,77	384,32
04-sep-22		COORDINADOR/A	0,00	0,00	4,00	64,77	259.07
05-sep-22		COORDINADOR/A	3,00	53,26	0.00	0,00	159,77
08-sep-22		COORDINADOR/A	0,00	0,00	7,00	64,77	453,38
09-sep-22		COORDINADOR/A	3,00	53,26	0,00	0,00	159,77
10-sep-22	!	COORDINADOR/A	11,00	53,26	0.00	0,00	585 85
11-sep-22		COORDINADOR/A	0,00	0,00	9,00	64,77	582,9 <b>2</b>
			23,00		21.00	··	2 585,08
02-ago-22	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3,50	30,07	0,00	0.00	105,24
03-ago-22	· · ·	AUXILIAR	į. . 3,50 :	30,07	0,00	0.00	105,24
· ·		ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR	<b>-</b>	<del> </del>			
04-ago-22		ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR	4,00	30,07	0.00	0,00 :	120,27
05-ago-22		ADMINISTRATIVO/A	2,00	30,07	0,00	0,00	60,13
08-ago-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2.00	30,07	0,00	9.00	60,13
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		15,00	i	0,00	i	451,01
02-sep-22		COORDINADOR/A	4,50	53,26	1,00	64,77	304,44
03-sep-22		COORDINADOR/A	6,50	53,26	4,00	64,77	605.27
04-sep-22	• ··· ··· ···· · · · · · · · · · ·	COORDINADOR/A	0,00	0,00	6,00	64,77	388,61
05-sep-22		COORDINADOR/A	3,00	53,26	2,00	64,77	289,32
06-sep-22		COORDINADOR/A	4,00	53,26	2,00	64,77	342,57
07-sep-22	·········	COORDINADOR/A	3,00	53,26	3,50	64,77	386,47
08-sep-22		COORDINADOR/A	0,00	0,00	9,50	64,77	615.31



09-sep-22	COORDINADOR/A	2,50	53,26	1,50	64.77	230.30
10-sep-22	COORDINADOR/A	5,50	53,2 <b>6</b>	1,50	64.77	390,08
11-sep-22	COORDINADOR/A	0,00	0,00	8,00	64,77	5 <b>18</b> ,1 <b>5</b>
		29,00		39,00		4.070,52
29-ago-22	AUXILIAR AOMINISTRATIVO/A	0.75	30,07	0,00	0,00	22,55
30-ago-22	AUXILIAR	3,25	30,07	0,00	0,00	97.72
31-ago-22	AOMINISTRATIVO/A AUXILIAR	I ,		·		
	ADMINISTRATIVO/A	3.75	30,07	0,00	0,00	112.76
D1-sap-22 . 	ADMINISTRATIVO/A	3,75	30,07	0,00	0,00	112,76
02-sep-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2.75	30,07	0,00	0,00	82,69
09-sep-22	AUXILIAR	0,25	30,07	0.00	0,00 ;	7,51
	ADMINISTRATIVO/A	14,50		0,00		435,99
28-sep-22	AUXILIAR	!		2.00	20.40	
	ADMINISTRATIVO/A	5,50	32,46		39,48	257.48
	. 4	5,50		2.00		257,48
01-oct-22	PEÓN	4,50	31,30	0,00	0,00	140,84
15-oct-22	PEÓN	6,50	31,30	0.00	0,00	203,44
16-oct-22	PEON	0,00	0,00	6,50	38,07	247,45
		11,00		6,50		<b>591</b> ,73
2-may- 2	PEON	0,00	0,00	7,00	27,18	190,26
2-jul-22	PEON	3,50	27,18	2,50	33,06	177,77
	i	3,50		9.50	-	368,03
11-sep-22	ANIMADOR/A	3,75	41,60	0,00	0,00	156,00
	SOCIOCULTURAL ANIMADOR/A	·				
2-sep-22	SOCIOCULTURAL	4,50	41,60	0.00	0.00	187,19
3-sep-22	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	6,50	41,60	4,50	50,59	498,05
4-sep-22	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	0,00	0,00	9,00	50,59	455,30
5-sep-22	ANIMADOR/A	3,25	41,60	1,50	50,59	211,08
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	SOCIOCULTURAL ANIMADOR/A	1			· · · · · · · · · · · · · · · ·	
7-sep-22	SOCIOCULTURAL	3.00	41,60	3.00	50,59	276,57
6- <del>se</del> p-22	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	0,00	0,00	10,75	50.59	543,84
9-sep-22	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	4,75	41,50	2,00	50,59	298,77
0-sep-22	ANIMADOR/A	4,50	41,60	0.00	0.00	187,19
· · · · · ·	SOCIOCULTURAL ANIMADOR/A				:	
1- <del>sep-22</del>	SOCIOCULTURAL	0,00	0,00	3,00	50,59	151,77
		30.25	! +···	33.75		2 965,76
11- <del>sep-22</del>	JEFE DE PRODUCCION DE ARTES ESCENICAS	6,00	51,27	0,00	0,00	307,61
2-sep-22	JEFE DE PRODUCCION	6,00	51,27	4,00	62,36	557,05
3-sep-22	JEFE DE PRODUCCION		51.27		62.36	
` <u></u>	DE ARTES ESCENICAS JEFE DE PRODUCCION	10.00	31,27	3,50	···	730,96
M-sep-22	DE ARTES ESCENICAS	0,00	0,00	8,50	62,36	530,05
5-sep-22	JEFE DE PRODUCCIÓN DE ARTES ESCENICAS	5,00	51.27	3,00	62.36	443,42
7-sep-22	JEFE DE PRODUCCION	2.00	51,27	5,00 ;	62,36	414,33
	DE ARTES ESCENICAS JEFE DE PRODUCCION	-				
8-sep-22	DE ARTES ESCENICAS	0,00	0,00	5,50	62,36	342,98
9-sep-22	JEFE DE PRODUCCION DE ARTES ESCENICAS	3,50	51,27	3,50	62,36	397,70
0-s <del>ep-</del> 22	JEFE DE PRODUCCION DE ARTES ESCENICAS	6,00	51,27	3,00	62,36	494,70
		38,50		36,00	<u>.</u>	4 218.80
2-sep-22	ANIMADOR/A	3,00	41,60	0,00	0,00	124,79
4 con 22	SOCIOCULTURAL	· [				
4-sep-22 .	SOCIOCULTURAL	0,00	0,00	15,50	50,59	784,14
5-sep-22	SOCIOCULTURAL	6,00	41,60	3,00	50,59	401,36
6-sep-22 :	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	5,00	41,60	4,00	50,59	410,35
9-sep-22	ANIMADOR/A	5,00	41,60	1,00	50,59	258,58
- <u> </u>	SOCIOCULTURAL ANIMADOR/A	4				
0-sep-22	SOCIOCULTURAL	5,50	41.60	3,50	50,59	405,86
1-sep-22	; ANIMADOR/A	0,00	0,00	7.00	50,59	354,13



			24,50		34,00		2.739,21
. 04-sep-22	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	CONSERJE	0,00	0,00	8,00	33,62	268,95
		CORRETURNOS	0,00		8,00		268,95
05-ene-22	•	CAPATAZ	6,00	34,61	3,00	42.10	333,95
	!	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	6,00		3,00		333,95
<sup>3</sup> 1-may-		CONDUCTOR	6,50	29,85	0.00	0,00	194.02
22	<u> </u>		6,50		0,00		194.02
25-jun-22	·····	PEON	6,00	27,18	5,50	ii 33,06	344,91
	<u> </u>		6,00		5,50		344,91
21-jul-22		JEFÉ DE SERVICIO	1,00	82,67	0,00	0.00	82,66
08-sep-22	•	JEFE DE SERVICIO	1,25	82,67	0.00	0,00	103,33
	-		2,25		0,00		185.99
08-jun-22	······································	TAG	1,00	53,26	0,00	0,00	53,25
05-sep-22		TAG	1,50	53,26	0.00	0,00	79,88
06-зер-22		TAG	1,50	53,26	0,00	0,00	79,88
09-sep-22	1	TAG	2,00	53,26	0,00	0,00	106,51
22-sep-22	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	TAG	1,00	53,26	0,00	0,00	53,25
		<u> </u>	7,00		0,00		372,77
22-may- 22		OFICIAL	0,00	0,00	7,00	36,31	254,17
: : 02-jul-22		OFICIAL	3,50 j	29,85	2,50	36,31	195,25
			3,50	. 1	9,50		449,42
12-sep-22	<u></u>	OFICIAL	6,00 ;	29,85	0.00	0,00	179,10
19-sep-22	<u> </u>	OFICIAL	6,00	29,85	0,00	0,00	179,10
	·		12,00	13,03	0.00		358,20
04-sep-22	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	OFICIAL	0.00	0,00	7,00	36,31	254,17
	·i ···		0,00 i		7,00		254,17
 06-jul-22	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	TECNICO SUPERIOR DE	0,00	0,00	3,00	64,77	194,30
07-jul-22	l <u></u>	SISTEMAS TECNICO SUPERIOR DE	i [				
	···	SISTEMAS TECNICO SUPERIOR DE	3,00	53,26	0,00	0,00	159,77
11-Jul-22	!	\$ISTEMAS	2.00	53,26	2.00	64,77	236.05
12-jul-22	4	TECNICO SUPERIOR DE SISTEMAS	4,00	53,26	0.00	0,00 !	213,03
13-jul-22	!	TECNICO SUPERIOR DE SISTEMAS	2,00	53,26	3,00	64,77	300,82
17-jul-22	i	TECNICO SUPERIOR DE SISTEMAS	0,00	0,00	4,00	64,77	259,07
18- <del>j</del> ul-22		TECNICO SUPERIOR DE	2,50	53,26	1,00	64,77	197,91
19-jul-22		SISTEMAS TECNICO SUPERIOR DE	Ŀļ	···			
	<u> </u>	SISTEMAS TECNICO SUPERIOR DE	2,00	53,26	0,00	0,00	106,51
20-jul-22	<i>p</i>	SISTEMAS	0,00	0,00	4,00	64,77	259,07
21-jul-22		TECNICO SUPERIOR DE SISTEMAS	3,00	53,26	0,00	0,00	159,77
22-jul-22		TECNICO SUPERIOR DE SISTEMAS	3.00	53.26	0,00	0.00	159,77
<b>26-jul</b> -22	""	TECNICO SUPERIOR DE SISTEMAS	4,00	53,26	0.00	0.00	213,03
27-jul-22	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	TECNICO SUPERIOR DE	3,00 ;	53,26	1,00	64,77	224,54
28-jul-22		SISTEMAS TECNICO SUPERIOR DE	4,00	53,26	0,00		
ļ	·	SISTEMAS TECNICO SUPERIOR DE	ii			0,00	213,03
02-ago-22	<u>.</u>	SISTEMAS TECNICO SUPERIOR DE	3,00	53,26	0,00	0,00	159,77
03-ago-22	<del>4</del>	SISTEMAS	3,00	53,26	0,00	0,00	159,77
02-sep-22		TECNICO SUPERIOR DE SISTEMAS	2,00	53,26	0,00	0,00	106,51
05-sep-22		TECNICO SUPERIOR DE SISTEMAS	2.00	53,26	0,00	0,00	106,51
06-sep-22		TECNICO SUPERIOR DE	2,00	53,26	0,00	0,00 :	106,51
07-sep-22		SISTEMAS TECNICO SUPERIOR DE			i		
	1	SISTEMAS TECNICO SUPERIOR DE	2,00	53,26	0,00	0,00	106,51
09-sep-22	<u> </u>	SISTEMAS	2,00	53,26	0,00 	0,00	106,51
12-sep-22	<u> </u>	TECNICO SUPERIOR DE SISTEMAS	1,50	53,26	0,00	0,00	79,88
i		: 	50,00	Ī	18,00		3.828,64



,	<del></del>					
15-sep-22	CONSERJE	6,50	26,69	0.00	0,00	173,48
19-sep-22	CONSERJE	6,50	26,69	0,00	0.00	173,48
		13,00		0,00		346,96
13-sep-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1,50	30,07	0,00	0.00	45.10
<u> </u>		1,50		0,00	·····	45,10
! 12-sep-22 ;	AYUDANTE	6,00	26,82	0,00	0,00	172,91
19-sep-22	AYUDANTE	6,00	28,82	0,00	0,00	172,91
		12,00		0.00		345.82
27-jun-22	TAE MEDIO	1.00	47,33	0,00	0,00	47,33
. 28-jun-22	TAE MEDIO	1,00	47,33	0,00	0,00	47.33
29-jun-22	TAE MEDIO	1,00	47,33	0,00	0,00	47,33
30-jun-22	TAE MEDIO	1,00	47,33	0,00	0.00	47.33
		4.00		0.00		189,32 ;
07-sep-22	AYUDANTE	0.50	28.82	3,50	35,05	137,08
08-sep-22	AYUDANTE	0,00	0,00	5,50	35,05	192,77
; 10-sep-22	AYUDANTE	4,25	28,82	0.00	0,00	122,48
	AYUDANTE	6,75	28,62	0,00 ;	0,00	194,53
16-sep-22	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	. ; }	-0,04		-,:	
·  ::::	ANIELADADA	11.50		9,00		646,86
02-sep-22	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	6,00	41,60	3,00	50.59	401,36
03-sep-22	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	5,00	41,60	4.00	50,59	410,35
04-sep-22	ANIMADOR/A	0,00	0.00	9,00	50,59	455.30
	SOCIOCULTURAL ANIMADOR/A	3,00	41,60	3.00	50,59	276,57
05-sep-22	SOCIOCULTURAL ANIMADOR/A	,			: .	
07-sep-22	SOCIOCULTURAL	4.00	41,60	3,00	50.59	318,16
08-sep-22	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	0,00	0,00	10,00	50,5 <b>9</b> <sup>†</sup>	505,89
09-sep-22	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	2.00	41,60	5,00	50,59	336.14
10-sep-22	ANIMADOR/A	4,00	41,60	1,00	50.59	216,98
·	SOCIOCULTURAL ANIMADOR/A	0,00	0,00	4,00	50,59	202,36
11-sep-22	SOCIOCULTURAL					
	:	24,00	:	42,00		3.123,11
01-sep-22	OPERARIO DE INSTALACIONES	0,00 1	0,00	1,25	35,40	44,25
02-sep-22	OPERARIO DE INSTALACIONES	0,00	0.00	1,50	35.40	53,10
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	110.110.000.000	0,00	;	2,75		97,35
28-sep-22	CONSERJE	6,50	26,69	3.50	32,46	287.09
- Losepaz		6,50		3,50		287,09
03-jun-22	CONDUCTOR	6,50	29,85	0,00	0,00	194,02
		6,50		0,00		194,02
05 23	OEICIA:	- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	20.27		35,59	282,39
05-ene-22 22-may-	OFICIAL	6,00	29,27	3,00		
22	OFICIAL	0,00	0,00	7.00	36,31	254.17
		6,00		10,00		536,56
01-jun-22	CONDUCTOR	6,50	29.85	0.00	0,00	194,02
11-jun-22	CONDUCTOR	5,00	29,85	4.00	36,31	294.48
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		11,50	,	4.00	···· · ··· <del>· ·</del>	488,50
08-may- 22	CONSERJE	0,00	0,00 !	5.00	33,10	165,50
15-may-	CONSERJE	0,00	0,00	4,00	33,10	132,39
10-sep-22	CONSERJE TARDE	5,00	27,22	3,50	33,10	279,16
	1	6,00		12,50		577,05
03-sep-22	ANIMADOR/A	11,00	41,60	0,00	0,00	457,59
04-sep-22	SOCIOCULTURAL ANIMADOR/A	0,00	0,00	8,00	50,59	404,72
•	SOCIOCULTURAL ANIMADORIA	4 .			7	
06-sep-22	SOCIOCULTURAL	6,50 '	41,60	1,00	50.59	320,98
07-sep-22	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	5,50	41,60	0,00	0,00	228,79
09-sep-22	ANIMADOR/A	5,00	41,60	0,00	0,00	208,00
<u> </u>						



Página **59** de **162** 

	SOCIOCULTURAL	T -				
10-sep-22	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	6,50	41,60	2,50	50.59	396,87
	SOCIOCOLFORAL	34,50	· ;	11,50	·····	2.016,95
	CÖNŞERJÉ ÇP		!			
26-sep-22	CORRETURNOS EDUCACION	6,00	30,81	0,00	0,00	184,86
27-sep-22	CONSERJE CP CORRETURNOS	. 6,00	30,81	0,00	0.00	
	EDUCACION	- 5,00°				184,86
08-oct-22	CONSERJE CORRET	7,00	30,81	0,00	0,00	215,66
11-oct-22	CONSERJE CORRET. EDUCAC.	6,50	30,81	0,00	0,00	200,26
14-oct-22	CONSERJE CORRET	6,50	30,81	0.00	0,00	200,26
	LOUGHO	32,00		0.00		985,90
03-oct-22	AUXILIAR	2,00	30,07	0,00	0,00	60,13
	ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR				1	
. 04-oct-22	ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR	1,75	30,07	0,00	0,00 :	52.62
05-oct-22	ADMINISTRATIVO/A	1,50	30,07	0,00	0,00	45,10
18-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,00	30,07	0,00	0,00	60,13 <sup>1</sup>
19-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1,00	30,07	0,00	0,00	30,06
	:	8,25		0.00		248.04
22-sep-22	CONSERJE CP CORRETURNOS	6,50	30,81	0,00	0,00 !	200,26
	EDUCACION					
23-sep-22	CONSERJE CP CORRETURNOS	6,50	30,81	0,00	0,00 .	200,26
ļ- · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	EDUCACION	13,00		0,00		400,52
01-sep-22	OPERARIO DE	0,00	0,00	1,50	35,40	53.10
	INSTALACIONES OPERARIO DE	· -		1	-	
03-sep-22	INSTALACIONES OPERARIO DE	7,25	29,11	0,00	0,00	211,04
24-sep-22	INSTALACIONES	4.00	29,11	0.00	0,00	116,44
25-sep-22	OPERARIO DE INSTALACIONES	0,00	0,00	4,50	35,40	159,30
<u> </u>		11,25		6,00	i	539,88
04-sep-22	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	0,00	0,00	13,50	50,59	682,96
05-sep-22	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	5,00	41,60	1,00	50,59	258,58
06-sep-22	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	4,00	41,60	2,50	50,59	292,87
07-sep-22	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	5,00	41,60	1,50	50,59	283,88
08-sep-22	ANIMADOR/A	0,00	0,00	8,50	50,59	430,01
 09-sep-22	SOCIOCULTURAL ANIMADOR/A	<b>∔</b> · <b>↓</b> ·			1	
<u> </u>	SOCIOCULTURAL ANIMADOR/A	4,25	41,60	2,00	50,59	277, <del>9</del> 7
10-sep-22	SOCIOCULTURAL	7,00	41,60	2,00	50,59	392,37
<u></u>	ANIMADOR/A	25,25		31,00	<u> </u>	2.618,64
03-sep-22	SOCIOCULTURAL	7,00	41,60	2,00	50,59	392,37
04-sep-22	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	0,00	0,00	5,50	50.59	278,24
05-sep-22	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	5,00	41,60	2,50	50,59	334,47
07-sep-22	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	6,00	41,60	2,00	50,59	350,77
08-sep-22	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	0,00	0,00	8,00	50.59	404,72
09-sep-22	ANIMADOR/A	4,00	41,60	2,00	50,59	267,57
10-sep-22	SOCIOCULTURAL ANIMADOR/A	11	. !			
	SOCIOCULTURAL ANIMADOR/A	4,50	41,60	2,50	50,59	313,67
11-sep-22	SOCIOCULTURAL	0,00	0.00	1,50	50,59	75,88
01 eap 33	A DANIMOTO A TOVO	26,50	04.04	26,00		2.417,69
01-sep-22	ADMINISTRATIVO/A	3.00	34,91	0,00	0,00	104,72
02-sep-22	ADMINISTRATIVO/A	3,00	34,91	0,00	0,00	104,72
05-sep-22	ADMINISTRATIVO/A	3,00	34,91	0,00	0,00	104,72
06-sep-22	ADMINISTRATIVO/A	2,00	34,91	0,00	0,00	69,81
12-sep-22	ADMINISTRATIVO/A	3,00	34,91	0.00	0.00	104,72



13-sep-22	ADMINISTRATIVO/A	1.00	34,91	0,00	0.00	34,90
14-sep-22	ADMINISTRATIVO/A	0.50	34,91	0,00	0,00 j	17,45
19-sep-22	ADMINISTRATIVO/A	1,00	 34,91	0,00	0,00	34.90
22-sep-22	ADMINISTRATIVO/A	J 2,00	34,91	0,00	0,00	69,81
<del></del>	<del></del>	18,50		0,00		645,75
22-may-	PEON	0,00	0,00	7,00	27,18	190,26
	4	0,00	0,00	7,00	27,15	190,26
24-sep-22	CONSERJE	4,50	27,65	0,00	0,00	124.42
25-sep-22	CORRETURNOS CONSERJE	0,00	0,00	5,00	33,62	168,09
08-oct-22	CORRETURNOS	5,50	27,65	0,00	0,00	152,07
09-oct-22	CORRETURNOS CONSERJE	0,00	0,00	5.50		
12-oct-22	CORRETURNOS	0,00			33,62	184,90
	CORRETURNOS	1	0.00	16,50	33,62	201,72
13-oct-22	CONSERJE	6,50	27,22	0.00	0,00	831,20 176,92
14-oct-22	<del>.</del>	+		- ····- <del>-</del>		
	CONSERJE	13,00	27,22	0,00	0,00	176,92
22-may-	CONDUCTOR	0.00	0.00	7,00	36,31	353,84 254,17
22	CONDUCTOR	6,50	29.85	0.00	0,00	194,02
			29.00		. 0,00	
01-oct-22	CONSERJE	6,50	<b>4-</b> 05	7,00		448,19
	CORRETURNOS	9,50	27,65	0.00	0.00	262.67
25-jun-22	. <u>:</u>	9,50 6,00	27,18	0,00 5,50	33,06	262,67 344,91
02-jul-22	PEON	3,50	27,18	2.50	33,06	177,77
	LON	9,50	27,10	8.00	33,00	522,68
03-sep-22	OPERARIO DE	7,00	 29,11 :	0.00	0,00	<b>203</b> ,77
10-asp-22	OPERARIO DE	7,00	29,11	O,00	0,00	203,77
	INSTALACIONES	14,00		0,00		407,54
	ENCARGADO DE	5,00	38.23	0.00	0.00	191.14
04- <b>se</b> p-22	INSTALACIONES ENCARGADO DE	0.00	0,00	5,25	46,49	244,07
- 10-sep-22	INSTALACIONES ENCARGADO DE	5.00	38,23	0,00	0.00	191,14
. 11-sep-22	INSTALAÇIONES ENCARGADO DE	0,00	0,00	4,75	46,49	220,82
	INSTALACIONES	10,00		10,00	40.45	847.17
. 04-sep-22	OFICIAL	0,00	0.00	7.00	36,31	254,17
		0.00	- · ·- I	7,00	;	254,17
05-ene-22	AYUDANTE	6,00	28,25	3,00	34,36	272.58
11-jun-22	AYUDANTE	5.00	28,82	4,00	35,05	284,29
\ <u>-</u>		11,00		7,00		556.87
12-sep-22 19-sep-22	AYUDANTE	6,00	28,82	0,00	0.00	172,91
10 oop*22	AYUDANTE	12,00	28.82	0,00	0,00	172.91 345,82
14-sep-22	OPERARIO DE	0.00	0,00	1,50	35,40	53.10
15-sep-22	OPERARIO DE	0,00	0,00	1,50	35,40	53,10
	INSTALACIONES	0,00	-	3,00	1	106,20
17-oct-22	CONSERJE	5,75	26,69	0,00	0,00	153,46
	T	5,75	j	0,00	<u>.</u>	153,46
28-sep-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	5,50	32,46	0,00	39,48	178,52
	- IIII	5,50		0,00		178,52
02-sep-22	SOCIOCULTURAL	3,00	41,60	1,00	50,59	175,38
03-sep-22	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	6,50	41,60	3,50	50,59	447,46



04-sep-22	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	0,00	0,00	8,00	50,59	404,72
05-sep-22 :	ANIMADOR/A	4,00	41,60	2,50	50,59	292,87
	SOCIOCULTURAL ANIMADOR/A	+ $+$	······································		<del>`</del>	
06-sep-22	SOCIOCULTURAL	2,50	41,60	2,00	50,59	205,17
07-sep-22	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	3,50	41,60	3,00	50,59	297,36
08-sep-22	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	0,00	0,00	9,00	50,59	455,30
0 <del>9</del> -sep-22	ANIMADOR/A	5,00	41,60	3,00	50,59	359,77
10-sep-22	ANIMADOR/A	_i; 5,50	41,60	3,00	50,59	380,57
	SOCIOCULTURAL ANIMADOR/A	<del></del> :		:		
11-sep-22	SOCIOCULTURAL	0,00	0,00		50,59	303,54
	AUXILIAR	30,00		41,00		3 322,14
29-ago-22	ADMINISTRATIVO/A	3,00	30,07	0,00	0,00	90,20
30-ago-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4,00	30,07	0,00	0,00	120,27
31-ago-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4,00	30,07	0,00	0,00	120,27
01-sep-22	AUXILIAR	4,00 i	30,07	0,00 .	0,00	120,27
02-sep-22	ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR			1		
·····	ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR	1,00	30,07	2,00	36.58	103.23
03-sep-22	ADMINISTRATIVO/A	1,00	30,07	2,00	36,58	103,23
04-sep-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	0,00	0,00	3.00	36,58	109,74
05-sep-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1,00	30,07	2,00	36,58	103.23
	AUXILIAR	1,00	30,07	2,00	36,58	103,23
07-sep-22	ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR	1,00				
	ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR	•	30.07	2.00	36,58	103.23
08-sep-22	AOMINISTRATIVO/A	0,00	0,00	3,00	36,58	109,74
09-sep-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1,00	30,07	2,00	36,58	103.23
10-хөр-22	AUXILIÄR ADMINISTRATIVO/A	1,00	30.07	2,00	36,58	103.23
•	,	22,00		20,00		1 393,10
19-sep-22	CONSERJE	6.00	26.69	0,00	0,00	160,13
30-sep-22	CONSERJE	4,00	26,69	0,00	0,00	106,76
14-oct-22	CONSERJE	6,00	26,69	0,00	0,00	160,13
18-oct-22	CONSERJE	6,00	26,69	0,00	0,00	160,13
		22,00		0,00		587.15
03-sep-22	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	5,50	41,60	2,50	50,59	355,27
04-sep-22	ANIMADOR/A	0.00	0.00	15,00	50,59	758,84
06-sep-22	SOCIOCULTURAL ANIMADOR/A	7,00	41,60	4,50	50,59	
	SOCIOCULTURAL			·-·		518,85
07-sep-22	SOCIOCULTURAL	2,50	41,60	5,00	50,59	356,9 <b>5</b>
08-sep-22	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	0,00	0,00	6,50	50,59	328,83
09-sep-22	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	6,00	41,60	2,00	50,59	350,77
10-sep-22	ANIMADOR/A	7,00	41,60	2,50	50,59	417,67
·	SOCIOCULTURAL	28.00	i	35,00	:	 3.087,18
12-ocl-22	OPERARIO DE	0.00	0,00	6,50	35,41	230,16
	INSTALACIONES	0,00		· :		
	· ADMINISTRATIVO/A	4,00	34,91	6,50 ; 0,00	0,00	230,16 139,63
05-oct-22	ADMINISTRATIVO/A	2,50	34,91	0,00	0,00	87,27
19-oct-22	ADMINISTRATIVO/A	2,00	34,91	0,00	0,00	69,81
20-oct-22	ADMINISTRATIVO/A	4,75	34,91	0,00	0,00	165,82
25-oct-22	ADMINISTRATIVO/A	2,00	34,91	0,00	0.00	69,81
<del></del>	+	15,25		0,00		532,34
03-sep-22	MAQUINISTA	7,00	29,65	0,00	0.00	206,94
04-sep-22	MAQUINISTA	0,00	0,00	7,00	36,31	254,17
· <del></del>		7,00		7,00		463,11
05-ene-22	CONDUCTOR	0,50	29,27	3,00	35,59	121,40
25-jun-22	CONDUCTOR	6.00	29,85	5.50	36,31	378,80
	_ <u></u>	<u> </u>			·	



# <u>ACTAS</u>

02-jul-22								
1 1			CONDUCTOR	3,50	29.85	2,50	36,31	195,25
				. 10,00		11.00		695.45
05-вер-22			AUXILIAR	2,00	30,07	0,00	0,00	60,13
<u> </u>			ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR	·· ; <del> </del> -				
06-sep-22			ADMINISTRATIVO/A	2.00	30,07	0,00	0,00 :	60.13
07-sep-22			AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,25	30,07	0,00	0,00	67,65
09 eop 22 :			AUXILIAR	200	20.07	0,00	0.00	60.13
09-sep-22			ADMINISTRATIVO/A	2,00	30,07	0,00	. 0,00	60,13
12-sep-22			AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,25	30,07	0,00	0.00	67,65
13-sep-22			AUXILIAR	2,00	30,07	0.00	0,00	60.13
<u> </u>		·•	ADMINI\$TRATIVO/A AUXILIAR	200	30.07		0.00	EO 42
14- <del>88</del> p-22			ADMINISTRATIVO/A	2,00	30,07	0,00	0,00	60,13
15-sep-22			AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	. 1,50	30,07	0,00	0.00	45,10
: 16-sep-22			AUXILIAR	2,00	30,07	0.00	0,00	60,13
40 23			ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR	2.25	30.07	0.00	0.00	67,65
19-sep-22			ADMINISTRATIVO/A	2,25	30,07	0,00		
20-sep-22			AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,00	30,07	0,00	0,00	60,13
21-sep-22			AUXILIAR	2,00	30,07	0,00	0,00	60,13
			AOMINISTRATIVO/A	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	20.07	0.00	i	82.60
22-sep-22			ADMINISTRATIVO/A	2,75	30,07	0.00	0,00	82,69
26- <del>88</del> p-22			AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2.25	30,07	0.00	0,00	67,65
27-sep-22			AUXILIAR	3.25	30.07	0.00	0,00	97,72
			ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR		20.07	0,00		
28-sep-22			ADMINISTRATIVO/A	2,00	30,07	0,00	0,00	
29- <del>sep</del> -22			AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3,00	30,07	0.00	0.00	90,20
1.		. 1	,	37,50	1	0,00	•	1.127,48
11-jun-22			OFICIAL	5,00	29,85	4.00	36,31	294,48
25-jun-22			OFICIAL	6,00	29.85	 5,50	36,31	378,80
	<del></del>			11,00		9,50		673,28
15 22			OFICIAL	3,25	29,65	0,00	0,00	97,01
15-sep-22				- ; ;				
			OPERARIO DE	3,25		0,00		97.01
24-sep-22								
			INSTALACIONES	7,00	28,59	0,00	0,00	200,13
: 25-sep-22			INSTALACIONES OPERARIO DE	0,00	28,59	7,00	0,00   34,77	200,13 243,38
25-sep-22			INSTALACIONES	0,00		7,00	- 1	243,38
			INSTALACIONES OPERARIO DE INSTALACIONES	0,00 7,00	0.00	7,00 7,00	34,77	243,38 443,51
04-sep-22			INSTALACIONES OPERARIO DE INSTALACIONES CONSERJE	0,00 7,00 0,00	0,00	7,00 7,00 11,00	34,77	243,38 443,51 364,09
			INSTALACIONES OPERARIO DE INSTALACIONES	0,00 7,00 0,00 3,50	0.00	7,00 7,00 11,00 0,50	34,77	243,38 443,51 364,09 111,61
04-sep-22			INSTALACIONES OPERARIO DE INSTALACIONES CONSERJE CONSERJE	0,00 7,00 0,00	0.00	7,00 7,00 11,00 0,50 11,50	34,77 33,10 33,10	243,38 443,51 364,09 111,81 475,90
04-sep-22			INSTALACIONES OPERARIO DE INSTALACIONES CONSERJE	0,00 7,00 0,00 3,50	0,00	7,00 7,00 11,00 0,50	34,77	243,38 443,51 364,09 111,61
04-sep-22 05-sep-22			INSTALACIONES OPERARIO DE INSTALACIONES  CONSERJE CONSERJE  AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR	0,00 7,00 0,00 3,50 3,50	0.00	7,00 7,00 11,00 0,50 11,50	34,77 33,10 33,10	243,38 443,51 364,09 111,81 475,90
04-sep-22 05-sep-22 05-sep-22 06-sep-22			INSTALACIONES OPERARIO DE INSTALACIONES  CONSERJE CONSERJE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR	0,00 7,00 0,00 3,50 3,50 2,00	0,00 0,00 27,22 30,07 30,07	7,00 7,00 11,00 0,50 11,50 0,00	34,77 33,10 33,10 0,00 0,00	243,38 443,51 364,09 111,61 475,90 60,13
04-sep-22 05-sep-22 05-sep-22 06-sep-22 07-sep-22			INSTALACIONES OPERARIO DE INSTALACIONES  CONSERJE CONSERJE  AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	0,00 7,00 0,00 3,50 3,50 2,00 2,00 3,25	0,00 0,00 27,22 30,07 30,07	7,00 7,00 11,00 0,50 11,50 0,00 0,00	34,77 33,10 33,10 0,00 0,00 0,00	243,38 443,51 364,09 111,51 475,90 60,13 60,13
04-sep-22 05-sep-22 05-sep-22 06-sep-22			INSTALACIONES OPERARIO DE INSTALACIONES  CONSERJE CONSERJE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	0,00 7,00 0,00 3,50 3,50 2,00	0,00 0,00 27,22 30,07 30,07	7,00 7,00 11,00 0,50 11,50 0,00	34,77 33,10 33,10 0,00 0,00	243,38 443,51 364,09 111,61 475,90 60,13
04-sep-22 05-sep-22 05-sep-22 06-sep-22 07-sep-22			INSTALACIONES OPERARIO DE INSTALACIONES  CONSERJE  CONSERJE  AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR	0,00 7,00 0,00 3,50 3,50 2,00 2,00 3,25	0,00 0,00 27,22 30,07 30,07	7,00 7,00 11,00 0,50 11,50 0,00 0,00	34,77 33,10 33,10 0,00 0,00 0,00	243,38 443,51 364,09 111,51 475,90 60,13 60,13
04-sep-22 05-sep-22 05-sep-22 06-sep-22 07-sep-22 08-sep-22			INSTALACIONES OPERARIO DE INSTALACIONES  CONSERJE  CONSERJE  AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR	0,00 7,00 0,00 3,50 3,50 2,00 2,00 3,25 2,00 1,75	0.00 27.22 30,07 30,07 30,07 30,07	7,00 7,00 11,00 0,50 11,50 0,00 0,00 0,00 0,00	34,77 33,10 33,10 0,00 0,00 0,00 0,00	243,38 443,51 364,09 111,51 475,90 60,13 60,13 97,72 60,13
04-sep-22 05-sep-22 05-sep-22 06-sep-22 07-sep-22 08-sep-22 12-sep-22			INSTALACIONES OPERARIO DE INSTALACIONES  CONSERJE  CONSERJE  AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	0,00 7,00 0,00 3,50 3,50 2,00 2,00 3,25 2,00 1,75 2,50	0.00 27,22 30,07 30,07 30,07 30,07 30,07 30,07	7,00 7,00 11,00 0,50 11,50 0,00 0,00 0,00 0,00	34,77 33,10 33,10 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	243,38 443,51 364,09 111,51 475,90 60,13 60,13 97,72 60,13 52,62 75,17
04-sep-22 05-sep-22 05-sep-22 06-sep-22 07-sep-22 08-sep-22			INSTALACIONES OPERARIO DE INSTALACIONES  CONSERJE  CONSERJE  AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	0,00 7,00 0,00 3,50 3,50 2,00 2,00 3,25 2,00 1,75	0.00 27.22 30,07 30,07 30,07 30,07	7,00 7,00 11,00 0,50 11,50 0,00 0,00 0,00 0,00	34,77 33,10 33,10 0,00 0,00 0,00 0,00	243,38 443,51 364,09 111,81 475,90 60,13 60,13 97,72 60,13 52,62
04-sep-22 05-sep-22 05-sep-22 06-sep-22 07-sep-22 08-sep-22 12-sep-22			INSTALACIONES OPERARIO DE INSTALACIONES  CONSERJE  CONSERJE  AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR	0,00 7,00 0,00 3,50 3,50 2,00 2,00 3,25 2,00 1,75 2,50	0.00 27,22 30,07 30,07 30,07 30,07 30,07 30,07 30,07	7,00 7,00 11,00 0,50 11,50 0,00 0,00 0,00 0,00	34,77 33,10 33,10 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	243,38 443,51 364,09 111,51 475,90 60,13 60,13 97,72 60,13 52,62 75,17
04-sep-22 05-sep-22 06-sep-22 06-sep-22 07-sep-22 12-sep-22 13-sep-22			INSTALACIONES OPERARIO DE INSTALACIONES  CONSERJE  CONSERJE  AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR AUXILIAR AUXILIAR AUXILIAR AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR	0,00 7,00 0,00 3,50 3,50 2,00 2,00 3,25 2,00 1,75 2,50 2,25	0.00 27.22 30,07 30,07 30,07 30,07 30,07 30,07	7,00 7,00 11,00 0,50 11,50 0,00 0,00 0,00 0,00	34,77 33,10 33,10 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	243,38 443,51 364,09 111,61 475,90 60,13 60,13 97,72 60,13 52,62 75,17 67,65
04-sep-22 05-sep-22 06-sep-22 07-sep-22 08-sep-22 12-sep-22 14-sep-22 19-sep-22 22-sep-22			INSTALACIONES OPERARIO DE INSTALACIONES  CONSERJE  CONSERJE  AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	0,00 7,00 0,00 3,50 3,50 2,00 2,00 3,25 2,00 1,75 2,50 2,25 2,00 3,00	0.00 27,22 30,07 30,07 30,07 30,07 30,07 30,07 30,07	7,00 7,00 11,00 0,50 11,50 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	34,77  33,10  33,10  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00	243,38 443,51 364,09 111,61 475,90 60,13 60,13 97,72 60,13 52,62 75,17 67,65 60,13 90,20
04-sep-22 05-sep-22 06-sep-22 07-sep-22 08-sep-22 12-sep-22 13-sep-22 14-sep-22 19-sep-22			INSTALACIONES OPERARIO DE INSTALACIONES  CONSERJE  CONSERJE  AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	0,00 7,00 0,00 3,50 3,50 2,00 2,00 3,25 2,00 1,75 2,50 2,25 2,00	0.00 27.22 30,07 30,07 30,07 30,07 30,07 30,07 30,07	7,00 7,00 11,00 0,50 11,50 0,00 0,00 0,00 0,00	34,77 33,10 33,10 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	243,38 443,61 364,09 111,81 475,90 60,13 60,13 97,72 60,13 52,62 75,17 67,65 60,13 90,20 45,10
04-sep-22 05-sep-22 06-sep-22 07-sep-22 08-sep-22 12-sep-22 14-sep-22 19-sep-22 22-sep-22			INSTALACIONES OPERARIO DE INSTALACIONES  CONSERJE  CONSERJE  AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR	0,00 7,00 0,00 3,50 3,50 2,00 2,00 3,25 2,00 1,75 2,50 2,25 2,00 3,00	0.00 27,22 30,07 30,07 30,07 30,07 30,07 30,07 30,07	7,00 7,00 11,00 0,50 11,50 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	34,77  33,10  33,10  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00	243,38 443,51 364,09 111,61 475,90 60,13 60,13 97,72 60,13 52,62 75,17 67,65 60,13 90,20
04-sep-22 05-sep-22 06-sep-22 07-sep-22 08-sep-22 12-sep-22 14-sep-22 19-sep-22 22-sep-22 24-sep-22			INSTALACIONES OPERARIO DE INSTALACIONES  CONSERJE  CONSERJE  CONSERJE  AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR AUXILIAR AUXILIAR AUXILIAR AUXILIAR AUXILIAR AUXILIAR AUXILIAR AUXILIAR AUXILIAR AUXILIAR AUXILIAR	0,00 7,00 0,00 3,50 3,50 2,00 2,00 3,25 2,00 1,75 2,50 2,25 2,00 3,00 1,50	0.00 27.22 30,07 30,07 30,07 30,07 30,07 30,07 30,07	7,00 7,00 11,00 0,50 11,50 0,00 0,00 0,00 0,00	34,77  33,10  33,10  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00	243,38 443,61 364,09 111,81 475,90 60,13 60,13 97,72 60,13 52,62 75,17 67,65 60,13 90,20 45,10
04-sep-22 05-sep-22 06-sep-22 07-sep-22 08-sep-22 12-sep-22 13-sep-22 14-sep-22 19-sep-22 22-sep-22 24-sep-22 26-sep-22			INSTALACIONES OPERARIO DE INSTALACIONES CONSERJE CONSERJE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR	0,00 7,00 0,00 3,50 3,50 2,00 2,00 1,75 2,50 2,25 2,00 3,00 1,50 1,00 2,00	0.00 27,22 30,07 30,07 30,07 30,07 30,07 30,07 30,07 30,07	7,00 7,00 11,00 0,50 11,50 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	34,77  33,10  33,10  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00	243,38 443,51 364,09 111,61 475,90 60,13 60,13 97,72 60,13 52,62 75,17 67,65 60,13 90,20 45,10 30,06 60,13
04-sep-22 05-sep-22 06-sep-22 06-sep-22 07-sep-22 12-sep-22 14-sep-22 19-sep-22 24-sep-22 24-sep-22 27-sep-22			INSTALACIONES OPERARIO DE INSTALACIONES COPERARIO DE INSTALACIONES  CONSERJE CONSERJE  AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	0,00 7,00 0,00 3,50 3,50 2,00 2,00 1,75 2,50 2,25 2,00 3,00 1,50 1,00 2,00 25,25	30,07 30,07 30,07 30,07 30,07 30,07 30,07 30,07 30,07 30,07 30,07	7,00 7,00 11,00 0,50 11,50 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	34,77  33,10  33,10  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00	243,38 443,51 364,09 111,61 475,90 60,13 60,13 97,72 60,13 52,62 75,17 67,65 60,13 90,20 45,10 30,06 60,13 759,17
04-sep-22 05-sep-22 06-sep-22 06-sep-22 07-sep-22 12-sep-22 13-sep-22 14-sep-22 22-sep-22 24-sep-22 27-sep-22 13-sep-22			INSTALACIONES OPERARIO DE INSTALACIONES CONSERJE CONSERJE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A CONSERJE	0,00 7,00 0,00 3,50 3,50 2,00 2,00 1,75 2,50 2,25 2,00 3,00 1,50 1,00 2,00 25,25 6,50	0.00 27.22 30.07 30.07 30.07 30.07 30.07 30.07 30.07 30.07 30.07 30.07 27.18	7,00 7,00 11,00 0,50 11,50 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	34,77  33,10  33,10  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00	243,38 443,61 364,09 111,61 475,90 60,13 60,13 97,72 60,13 52,62 75,17 67,65 60,13 90,20 45,10 30,06 60,13 759,17 176,66
04-sep-22 05-sep-22 06-sep-22 06-sep-22 07-sep-22 12-sep-22 14-sep-22 14-sep-22 24-sep-22 24-sep-22 27-sep-22 13-sep-22			INSTALACIONES OPERARIO DE INSTALACIONES CONSERJE CONSERJE  AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A CONSERJE CONSERJE	0,00 7,00 0,00 3,50 3,50 2,00 2,00 1,75 2,50 2,25 2,00 3,00 1,50 1,00 2,00 25,25 6,50 6,50	0.00 27.22 30.07 30.07 30.07 30.07 30.07 30.07 30.07 30.07 30.07 27.18	7,00 7,00 11,00 0,50 11,50 0,00	34,77  33,10  33,10  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00	243,38 443,61 364,09 111,61 475,90 60,13 60,13 97,72 60,13 52,62 75,17 67,65 60,13 90,20 45,10 30,06 60,13 759,17 176,66 176,66
04-sep-22 05-sep-22 05-sep-22 06-sep-22 07-sep-22 12-sep-22 13-sep-22 14-sep-22 24-sep-22 24-sep-22 27-sep-22 13-sep-22 26-sep-22 26-sep-22 27-sep-22			INSTALACIONES OPERARIO DE INSTALACIONES CONSERJE CONSERJE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A CONSERJE CONSERJE	0,00 7,00 0,00 3,50 3,50 2,00 2,00 3,25 2,00 1,75 2,50 2,25 2,00 3,00 1,50 1,00 2,00 25,25 6,50 6,50 2,00	0.00 0.00 27.22 30,07 30,07 30,07 30,07 30,07 30,07 30,07 30,07 30,07 27,18 27,18 27,18	7,00 7,00 11,00 0,50 11,50 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	34,77  33,10  33,10  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00	243,38 443,61 364,09 111,81 475,90 60,13 60,13 97,72 60,13 52,62 75,17 67,65 60,13 90,20 45,10 30,06 60,13 759,17 176,66 176,66 54,36
04-sep-22 05-sep-22 06-sep-22 06-sep-22 07-sep-22 12-sep-22 14-sep-22 14-sep-22 24-sep-22 24-sep-22 27-sep-22 13-sep-22			INSTALACIONES OPERARIO DE INSTALACIONES CONSERJE CONSERJE  AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A CONSERJE CONSERJE	0,00 7,00 0,00 3,50 3,50 2,00 2,00 1,75 2,50 2,25 2,00 3,00 1,50 1,00 2,00 25,25 6,50 6,50	0.00 27.22 30.07 30.07 30.07 30.07 30.07 30.07 30.07 30.07 30.07 27.18	7,00 7,00 11,00 0,50 11,50 0,00	34,77  33,10  33,10  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00  0,00	243,38 443,61 364,09 111,61 475,90 60,13 60,13 97,72 60,13 52,62 75,17 67,65 60,13 90,20 45,10 30,06 60,13 759,17 176,66 176,66



Página **63** de **162** 

10-pct-22	CONSERJÉ	6,50 27,18	0,00 0,00	176,65
13-oct-22	CONSERJE	6,50 27,18	0,00 0,00	176,66
		41,00	0,00	1.114,32
Total general			13,50	63.027,50

2.2 Se incluye una hora diurna realizada por D. Miguel Ángel Fajardo Román el día 8 de junio de 2022 y una de las dos horas diurnas realizadas por D. Antonio Espinar Martínez el 21 de julio de 2022 y que no se incluyeron en el expediente 398-22 tramitado con anterioridad. Se acompañan los informes justificativos y los anexos 1 correspondientes.

## 3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

## 3.1 Gratificaciones

Artículo 6.3 Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

La Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaria de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. Establece en el punto 1.2 "Las normas contenidas en la presente Resolución no se aplicarán al personal militar de las Fuerzas Armadas, ni al personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; ni al personal de las entidades citadas en el apartado anterior destinado en instituciones y establecimientos penitenciarios o en instituciones y establecimientos sanitarios; ni al personal que preste servicios en centros docentes o de apoyo a la docencia. Para estos colectivos, así como para aquellos otros en los que la naturaleza singular de su trabajo lo requiera, se aplicarán las regulaciones específicas que procedan, determinadas conforme a los mecanismos y ámbitos de negociación derivados del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 ..."

Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Artículo 47 Jornada de trabajo de los funcionarios públicos," Las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos. La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial".

Artículo 52 del Acuerdo/Convenio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus OOAA.

Acuerdo de 13 de abril de 2021 (3/141) de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Alcorcón, RELATIVO A LA JORNADA LABORAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL 2021-2023.

Acuerdo de 31 de agosto de 2021 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón relativo al ANEXO AL ACUERDO 2021-2023 DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LA PLANTILLA DEL SBPC SOBRE EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS EN PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN CIUDADANA.



#### 4. COMPETENCIA

La competencia está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según lo determinado en el artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, habiendo sido delegada en el Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, en virtud de Acuerdo de fecha 25 de junio de 2019.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: La APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por el citado personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 940,75 horas extraordinarias diurnas y 613,50 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo durante el ejercicio 2022.

SEGUNDO: La APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de SESENTA Y TRES MIL VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (63.027,50 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10-22100-15100.

TERCERO: Que, por la Concejalia de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se dé la tramitación legalmente procedente.

LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS. Firmado digitalmente por MARÍA JESSICA LÓPEZ GARROSA, fecha: 2022.12.02, 13:51:03."

• VISTO el informe presentado al efecto por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, relativo a las observaciones y recomendaciones incluidas en el Informe de fiscalización, de fecha 12 de diciembre de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN LOS INFORMES FAVORABLES CON OBSERVACIONES DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 474/22, 480/22, 481/22,537/22,538/22,539/22 Y 565/22.

El Servicio de Recursos Humanos ha tramitado los expedientes 474/22, 480/22, 481/22,537/22,538/22,539/22 y 565/22 sobre GRATIFICACIONES del personal de distintos servicios del Ayuntamiento, de Policía Municipal y del SBPC.

En los informes de fiscalización limitada previa de gastos, favorable con observaciones, se incluye la siguiente:



"La comprobación de la coherencia entre la liquidación practicada y los criterios establecidos en el Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral se ha realizado mediante un muestreo aleatorio.

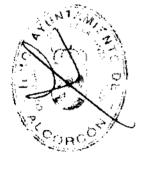
El sentido de la fiscalización es favorable en tanto se da cumplimiento a los a los ítems indicados en el apartado "IV DATOS COMPROBADOS", en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Control interno aprobado por el Pleno de la Corporación (punto 14/40) de fecha 31 de marzo de 2021, quedando los restantes aspectos del expediente sujetos a un control financiero posterior.

No obstante, se advierte que, si bien el gasto propuesto no supera el nivel de vinculación jurídica, si excede de la consignación presupuestaria para el ejercicio 2022. A estos efectos hay que recordar que los artículos 5.5 y 6.1 del Real Decreto 861/1986 atribuyen al Pleno de la Corporación la competencia para determinar la cuantía global destinada a la asignación de productividad y gratificaciones, dentro de los límites señalados en el citado art. 7, y por tanto, en caso de sobrepasar la vinculación, a través de este mecanismo de la vinculación jurídica se estaría asignando más productividad o gratificaciones que las determinadas por el Pleno de la Corporación."

Sobre la advertencia del informe cabe señalar que se trata de una situación anómala, debido por una parte a la situación actual de incremento de la gestión en varios servicios del Ayuntamiento que quedó plasmada en el Acuerdo de JGL de fecha 26/07/22 y a la carencia en estos años de plazas de Bombero y Policía Municipal, y que debe tener su fin próximo, ya que el pasado 18 de noviembre tomaron posesión 21 policías municipales en prácticas, y se está tramitando la convocatoria para 7 nuevos agentes del SBCP.

LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS. Firmado digitalmente por MARÍA JESSICA LÓPEZ GARROSA, fecha: 2022.12.12, 09:13:51."

• VISTO el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 9 de diciembre de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 7 de noviembre del citado año, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



# "INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS. Nº 1359/22

EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES.

AUTORIZACIÓN Y COMPROMISOS DE OTROS PLUSES Y COMPLEMENTOS.

EXPTE. 474/22

### SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

☐ FAVORABLE

X FAVORABLE CON OBSI	RVACIONES
☐ CON REPARO	
I. DATOS GENERALES	
SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO	
MODALIDAD DE GASTO	GASTOS DE PERSONAL
TIPO DE EXPEDIENTE	GRATIFICACIONES
SUBTIPO	
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	
ÁREA DE GASTO	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DEL GASTO	AD
IMPORTE	63.027,50 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	10-221.00-151.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA	ALCALDÍA

## II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

RESOLVER LA DISCREPANCIA

424/2017.

- Informes indicativos de los servicios extraordinarios a retribuir suscritos por los Responsables de los Servicios.
- 31/10/22: Propuesta de resolución relativa a las gratificaciones realizadas por diverso personal del Ayuntamiento de Alcorcón, suscrita por Dª. María Jessica López Garrosa, Jefa de Servicio de Recursos Humanos
- 02/11/22: Proposición que presenta D. Daniel Rubio Caballero, Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, a la Junta de Gobierno Local.
- 07/11/22: Retención de crédito Nº 220220019492.

organo competente para la

III. DATOS C	COMPROBADOS			
A. REQUISITOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
424/2017. que adecu natura obliga propo se expeciciores de ex	La existencia de o presupuestario y el propuesto es el lado y suficiente a la aleza del gasto u ción que se nga contraer, y que incorpora en el liente el spondiente certificado cistencia de crédito o nento equivalente.		x	
Art. 13.2 2. b) RD obliga	Que los gastos u iciones se proponer al		x	



	<del></del>	<del> </del>		<del></del>
Art. 185	aprobación del gasto.			
TRLHL.	3. La competencia	<del></del>		
123,124,	del órgano que dicte el			İ
127 de la	acto administrativo, es			
LBRL v	conforme a lo establecido			i
Decretos	en la legislación del		X	
de	régimen local aplicable y al			
delegación		1		
Alcorcón.	competencias vigente.			
Art. 13.2	4. Al tratarse de			
a) RD	gastos de carácter			
424/2017.	plurianual, que se cumple lo	X		1
Art.174	preceptuado en el articulo			
TRLHL Art. 13.2	174 del TRLRHL.  5. Al tratarse de		<u> </u>	
a) RD	I			
424/2017	1 -			
Art. 173.6	afectada, que los recursos que los financian son			
TRLHL.		X		
	ejecutivos y que se acredita su efectividad con			
	la existencia de			
	documentos fehacientes.			
Art. 13.2				
a) RD	tramitación anticipada sin	ļ		İ
424/2017.	financiación afectada, que			
Art.173.6 y	se incluye la subordinación			
174.1	de la autorización del	X		
TRLHL.	gasto al crédito para el			
	ejercicio en el cual se			
	autorice en el presupuesto.			
Art. 13.2	7. Al tratarse de	_		
a) RD	tramitación anticipada con			
424/2017.	financiación afectada, que			
Art.173.6 y	1 -	v		
174.1 TRLHL,	de la autorización del	×		
IRLEL,	gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice			
i	en el presupuesto y a la			
	firmeza de la financiación.			
B.REQUIS		NO NO		110
ADICIO		RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
ABIOIO	TARECO			
COTROS	REQUISITOS BÁSICOS			
	ECIDOS POR EL PLENO	NO	COMPROBADO	NO
1	CORPORACIÓN	RELEVANTE	COMPROBADO	COMPROBADO
	<del>,</del>			<u> </u>
Art. 6 RD				
861/1986	retribuye servicios		į	
	extraordinarios		x	
	realizados fuera de la		^	
1	jornada normal de			
	trabajo.			
	9. El precio			<del>                                     </del>
1	unitario establecido se			
1	adecua a lo establecido		x	
	en el convenio o norma .		^	
1	1			
L.	reguladora.			



#### IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

La comprobación de la coherencia entre la liquidación practicada y los criterios establecidos en el Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral se ha realizado mediante un muestreo aleatorio.

El sentido de la fiscalización es favorable en tanto se da cumplimiento a los a los ítems indicados en el apartado "III DATOS COMPROBADOS", en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Control interno aprobado por el Pleno de la Corporación (punto 14/40) de fecha 31 de marzo de 2021, quedando los restantes aspectos del expediente sujetos a un control financiero posterior.

No obstante, se advierte que, si bien el gasto propuesto no supera el nivel de vinculación jurídica, sí excede de la consignación presupuestaria para el ejercicio 2022. A estos efectos hay que recordar que los artículos 5.5 y 6.1 del Real Decreto 861/1986 atribuyen al Pleno de la Corporación la competencia para determinar la cuantía global destinada a la asignación de productividad y gratificaciones, dentro de los límites señalados en el citado art. 7, y por tanto, en caso de sobrepasar la vinculación, a través de este mecanismo de la vinculación jurídica se estaría asignando más productividad o gratificaciones que las determinadas por el Pleno de la Corporación.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2022.12.09, 14:12:54."

"RC

Clave Operación..... 100 Signo..... 0

<u> </u>
CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE
GASTOS
PRESUPUESTO
CORRIENTE

RETENCIÓN DE CRÉDITO

Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina:

Ejercicio: 2022

Presupuesto: 2022

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP

10 22100 15100 22022003678 63.027,50

### **GRATIFICACIONES**

### IMPORTE EUROS:

- SESENTA Y TRES MIL VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (63.027,50 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario



### **TEXTO LIBRE**

RR.HH. 474/22. GRATIFICACIONES SERVICIOS EXTRAORDINARIOS (NRI 02/11/22).

<u>CERTIFICO</u>: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220019492

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/11/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ en nombre de Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 07/11/2022, 14:05. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD <u>APROBAR</u> la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- <u>APROBAR</u> las GRATIFICACIONES por los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 940,75 horas extraordinarias diurnas y 613,50 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo durante el ejercicio 2022 y la <u>APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO</u>, para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de SESENTA Y TRES MIL VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (63.027,50 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10-22100-15100.

**SEGUNDO.-** <u>COMUNICAR</u> a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana – Servicio de Recursos Humanos – que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

9/609 ANADIDO URGENTE SEGUNDO APROBAR LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS DEL 12 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR POLICIA MUNICIPAL (EXPTE 460/22)»

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el



Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 12 de diciembre de 2022 y que se transcribe a continuación:

"INFORME JUSTIFICATIVO DE LA URGENCIA DE LA APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES 474/22,480/22,481/22,537/22,538/22,539/22,543/22 y 565/22

La aprobación de este Acuerdo responde a una necesidad urgente, dada la necesidad de abonar con cargo al crédito existente del ejercicio 2022 y que se incluyan las gratificaciones por servicios extraordinarios en la nómina de diciembre de 2022 que según la instrucción de cierre de ejercicio 2022 deberá abonarse el 22 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, los citados expedientes deben aprobarse por urgencia en la Junta de Gobierno Local del 13 de diciembre, no pudiendo esperar su aprobación a la celebración de la siguiente sesión de la Junta de Gobierno Local.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2022.12.12 10:54:40"

- ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoria absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.
- VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 1 de diciembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS DEL 12 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR PERSONAL DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE Nº 480-22.

Visto el expediente Nº 480-22 RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS DEL 12 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR PERSONAL DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, los informes jurídicos y previa fiscalización por la Intervención municipal.

Tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO: La APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por el citado personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de: 90,75 horas extraordinarias diurnas y 303,75 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas del 12 al 30 de septiembre de 2022 y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (23.349,27 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.132.00-151.00.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2022.12.01."

• VISTO el informe-propuesta presentado al efecto por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos de fecha 1 de diciembre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR PERSONAL DE POLICÍA MUNICIPAL DEL 12 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE Nº 480-22.

CONCEJALÍA: SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

FECHA: EJERCICIO 2022

#### 1. ANTECEDENTES

Se han recibido en esta Concejalía informes de los siguientes servicios, relativos a la aprobación de GRATIFICACIONES de diverso personal municipal por realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo:

### POLICÍA MUNICIPAL

Se ha solicitado al Servicio de Contabilidad RC por las cantidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

APLICACIÓN PRES	SUPUESTARIA	IMPORTE	
10.132.00-151.00		23.349,27	

No se comprueba el límite establecido en el Artículo 52 del Acuerdo/Convenio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus OOAA, tras el Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 12/331 de 26 de julio de 2022, relativo a la suspensión del mismo.

### CÁLCULO



Los cálculos de los importes se han realizado siguiendo con lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo de funcionarios del Ayuntamiento de Alcorcón:

"Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

Hora extraordinaria = (RBA\*: 1512) x 185% Hora extraordinaria Festiva/nocturna = (RBA\*: 1512) x 225%

\* RBA = Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones"

En el ejercicio actual las horas anuales son 1612,50.

Una vez cuantificados los trabajos extraordinarios realizados, éstos corresponden a:

2.1 La cantidad de 23.349,27 €, por la realización de 90,75 horas extraordinarias diurnas y 303,75 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo del 12 al 30 de septiembre de 2022 según el siguiente desglose:

<b>M</b> 3	FECHAL HIERO	DHE:	APELLIDOS NOMBRE	CATEGORIA	HRBO	PRECIO	HRS	PREZIO	IMPORTE
22-3488	22-sep-22	52508798M		SUBINSPECTOR	0,75	61,67	0,00	0.00	46,25
22-3481	21-sep-22	52506798M		SUBINSPECTOR	0,25	81,67	0,00	0,00	15,41
22-3487	22-sep-22	52508798M		SUBINSPECTOR	0.25	61,67	0,00	0.00	15,41
22-3508	23-sep-22	52508796M		SUBINSPECTOR	0,75	61,67	0,00	0,00	46,25
22-3507	23-sep-22	52508798M		SUBINSPECTOR	0.25	61,67	0.00	0,00	15,41
22-3483	21-sep-22	52508798M		SUBINSPECTOR	0.75	61,67	0,00	0,00	46,25
				!	3.00		0,00		184,98
22-3470	19-sep-22	50111039L		POLICIA	0,00	0,00	1,00	60,18	60,18
	.,	!		<u> </u>	0.00		1.00		60,16
22-3453	17-sep-22	50452587V		POLICIA	0,00	0,00	2,25	60,18	135,40
				i :	0.00		2,25	:	135,40
22-3515	25-sep-22	01114441E		SUBINSPECTOR	0,00	0,00	9,00	68,77	618,92
					0,00		9.00		618,92
22-3521	29-sep-22	50194572Q		OFICIAL	3,00	53.31	0,00	0,00 :	159,93
22-3527	29-sep-22	50194672Q		OFICIAL	0,00	000	4.00	64,84	<u>259</u> 35
22-3534	30-sep-22	501845720		OFICIAL	0.00	0,00	2.00	64.84	129.67
					3,00		6.00		548.95
22-3451	16-sep-22	02653879R		OFICIAL	0,00	0,00	1.75	64,84	113.48
+		·			0,00		1.75		113.46
22-3496	22-sep-22	531042328		POLIÇIA	0,00	0,00	3.00	60,18	180.54
·				-	G'DO	- :	3.00	i	180,54
22-3468	19-sep-22	46843748Q		POLICIA	0,75	49,48	0,00	0.00	37,11
		l			0.75		0,00	ï	37,11
22-3497	22-sep-22	20262439Z		POLICIA NOCHE	0,00	0.00	4,00	60,83	243,32
22-3490	22-sep-22	20262439Z		POLICIA NOCHE	3.00	50.02	0,00	0.00	150.05



Página 73 de 162

			,						
			<u> </u>		3,00		4,00		393,37
22-3522	29-sep-22	022614178		POLICIA	3,00	49,48	0.00	0,00	148,44
22-3528		022814178		POLICIA	0.00	0,00	4,00	60,18	240.72
22-3535	•			POLICIA			i		
22.3335	20-360-42	022614178	<u> </u>	- FOCILIA	0.00	0.00	2.00	80.18	120,36
		· •	·	: 1	3,00		8,00		509.52
22-3452	16-sep-22	53418518Y		POLICIA	0.00	0.00	1.75	60.18	105,31
<sup> </sup>		· 			0,00		1,75		105.31
22-3455	18-sep-22	46930846J		POLICIA	0,00	0.00	8.00	60,18	361,08
1					0,00		8,00		361.08
22-3491	22-sen-22	53013536P		POLICIA NOCHE	3,00	50,02	0.00	0.00	150.05
22-3498					T				
22-34 <del>8</del> 0		53013536P		POLICIA NOCHE	0.00	0,00		60,63	243 32
			•		3.00		4.00		393,37
22-3499	22-sap-22	47454339A		POLICIA	0,00	0,00	4,00	60,18	240,72
22-3510	23-ѕөр-22	47454339A		POLICIA	0,00	0,00	3.75	60.18	225.67
22-3492	22-sep-22	47454338A		POLICIA	3.00	49,48	0.00	0,00	148,44
22-3471	19-sep-22	47454339A		POLIÇIA	0.00	0,00	2.00	60.18	120,36
			1		9,00			,,	735,19
							9,75		
22-3435	15-sep-22	523 <del>68</del> 946V	·	OFICIAL	3 00	53.31	0.00	0.00	159,93
22-3441	15- <del>sep</del> -22	-		OFICIAL	0.00	0,00	4,00	84,84	259,35
22-3493	22-sep-22	52366946V		OFICIAL	3.00	53,31	D.00	0,00	159.93
22-3500	22-sep-22	52388946V		OFICIAL	0,00	0,00	4,00	64,84	259,35
				:	5.00		8,00		838,56
22-3502	22-sep-22	52501731E		POLICIA	0,00	0.00	4,00	50,18	240,72
22-3494		52501731E		POLICIA		49.45	0.00	0,00	
		0230111312			3.00	43.40		0,00	148,44
			i	1	3,00	i	4,00		389,16
2-3456	18-sep-22	46842013Y		POLICIA	0.00	0,00	6,00	60,18	361,08
			<del></del>	ļ <u>.</u>	0,00		6.00		361.08
2-3469	19-sep-22	089313528		POLICIA	0,75	49,48	0,00	0.00	37,11
				<u></u>	0,75		0,00		37.11
2-3509	23-sep-22	70803660T	1	POLICIA	1,00	49,48	0.00	0,00	49,47
22-3501	22-sep-22	70503650T		POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	
	3							55,15,	481,44
			<del></del>	··	. 1,00		8,00		530,91
2-3431	14-sep-22	53133762J	<u> </u>	POLICIA NOCHE	0,00	0.00	B,00	60,83	486,64
2-3433	15-sep-22	53133762J	<u> </u>	POLICIA NOCHE	1,00	50,02	0,00	0,00	50,02
į			!	!	1,00		8,00	,	536,66
22-3536	30-sep-22	202554012	<u> </u>	POLICIA NOCHE	0,00	0.00	2,00	60,83	121,68
2-3523	29-sep-22	202554012		POLICIA NOCHE	3,00	50,02	0,00	0.00	150,05
2-3529	29-sep-22	202554012		POLICIA NOCHE	0,00	0.00	4.00	50,83	243,32
!	- ,					0.00		50,05	
			<del>+</del>		3,00		6,00		515,03
2-3495	22-sep-22	53037457D		POLICIA	3.00	40.48	0,00	0,00	140,44
22-3503	22-sep-22	53037457D		POLICIA	0,00	0,00	4.00	60.16	240,72
			<u> </u>		3,00		4.00		389,15
2-3537	30-sep-22	45538353A	<u> </u>	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	2,00	60.63	121 56
2-3530	29-sep-22	46838353A	I	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	4.00	60,63	243,32
2-3524	29-sep-22	46838353A	<u>.</u>	POLICIA NOCHE	3,00	50,02	0.00	0.00	150,05
					3,00				
2-1604		E7 404 475T	i				6.00	<u>.</u>	515.03
2-3504	22-sep-22	53485478T	<del>                                     </del>	POLICIA	0,00	0.00	3.00	60,18	180,54
2-3525	29-sep-22	53465478T		POLICIA	3.00	49,46	0,00	0,00	148.44
2-3531	29-sep-22	53465478T	l	POLICIA	0.00	0.00	4,00	60,18	240.72
2-3538	30-sep-22	53465478T		POLICIA	0.00	0,00	2,00	60,18	120,36
2-3511	23-sep-22	53485478T	i	POLICIA	0,00	0,00	3.75	60.18	225,67
	1			1	3,00			i	
2-3539	30-sep-22	50871686S	······································	POLICIA :			12,75	! *a. e=	915,73
				POLICIA	0.00	0,00	2.00	60.18	120.36
22-3526	29-sep-22	508718685		POLICIA	3.00	49,48	0.00	0.00	148,44
22-3532	29-sep-22	508716668		POLICIA	0.00	0,00	4,00	60,18	240.72



# <u>ACTAS</u>

									y		
	:					l	3.00		6,00		509.52
22-3472	19-sep-22	02655202J				POLICIA	0.00	0,00	1.25	60,18	75.22
	ī										•
÷ · ·		<b></b>	···			- ,	0.00		1,25		75,22
22-3505	: 22-sap-22	20252533K	İ			POLICIA	0.00	0.00	3.00	60.18	180.54
							0,00		3,00		180.54
22-3454	17-sep-22	46931256D				POLICIA	0,60	0,00	2,25	60,18	135,40
j	128										
		•					0.00		2,25		135,40
22-3473	, 19-sep-22	52991957A				POLICIA	0.00	0,00	1,25	60.16	75 22
		: <u> </u>				<u></u>	0,00		1.25		75,22
22-3442	15-sep-22	080 <b>374</b> 67W				POLICIA NOCHE	0,06	0.00	4.00	60,83	243.32
22-3434	15-sep-22	08037467W				POLICIA NOCHE	1,00	50,02	D,00	0,00	50.02
22-3436	15-sep-22	08037457W				POLICIA NOCHE	3.00	50,02	0.00	0.60	150,05
22-3540	30-sep-22	DB037467W	-			POLICIA NOCHE	0.00	0.00	6.00	60,63	. 486,64
22-3432	14-sap-22	D8Q37467W				POLICIA NOCHE	0,00	0,00	. 8,00	60,83	486.64
							4,00		20,00		1 418,67
						: PUDINEDECTAR		61,67	i	0,00	
22-3467	19-sep-22	50985109F				SUBINSPECTOR	0.25		0,00		15,41
22-3486	19-sep-22	5096\$109F				SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15.41
22-3478	20-sep-22	50965109F				SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0.00	15,41
22-3477	20-sep-22	50985109F				SUBINSPECTOR	0,25	61,87	0,00	0.00	15,41
[	<b>/_</b>				••••		1,00		j 0,00		61,54
:											•
22-3516	25-sep-22	. 47489154L	•			POLICIA	0,00	0.00	7,00 :	60,18	421,25
22-3519	28-sep-22	47489154L				POLICIA	1,00	49,48	0.00	0.00	49,47
·			····				1,00		7,00		470,73
22-3517	25-sep-22	50115 <b>6</b> 13G	·			POLICIA	0,00	0.00	7,00	60,18	421,26
22-3520	28.sep-22	50116613G				POLICIA	1,00	49,48	. 0,00	0.00	49.47
1 445	, <u>LU</u>						Ţ		i		470,73
		1	1			+	1,00				
22-3512	23-sep-22	50212210J				POLICIA	0,00	0.00	3,75	60,18	225,67
22-3437	15-sep-22	<b>50212210</b> J				POLICIA	3.00	49.48	0,00	0,00	148.44
22-3508	22-sep-22	50212210J				POLICIA	0.00	0,00	3,00	60,18	180,54
22-3443	15-340-22	50212210J	I			POLICIA	. 0.00	0.00	4,00	60.18	240.72
,							3,00		10,75		795,37
	<del> </del>	<u></u> +·				+					
22-3541	30-sep-22	470 <u>35</u> 350M_				POLICIA	0,00	0.00	T 8'00	60,18	481 44
	.		i			į.	0.00		8,00		481,44
22-3438	15-sep-22	52980430E	<del>.</del> <del></del>			POLICIA	3,00	49,48	0,00	<u>a.</u> 90	148.44
22-3444	15-sep-22	52980430E				POLICIA	0,00	0.00	4,00	80,18	240,72
-							3,00		4,00		389,16
			•			· OFIGIA!	. !		1		į l
22-3542		46925411Y	-÷			OFICIAL	0,00	0.00		64.84	48.62
22-3474	19-sep-22	48925411Y				OFICIAL	0.00	0,00	1.00	84,84	84,83
I		<u>:</u>	:				0,00		1.75		113,45
22-3457	16-sep-22	52972080R				POLICIA NOCHE	0,00	0.00	6.00	60,83	364,98
1	1						0.00		6,00		364.98
	T ,										
22-3475		53101827W				POLICIA	0.00	0,00	8.00	50,18	481.44
22-3479	20-sep-22	53101827W	ļ			POLICIA	1,00	49,48	0.00	0,00	49,47
!	<del></del>						1,00		8.00		530.01
22-3456	18-sep-22	51405853W	1			POLICIA	0,00	0.00	6.00	<b>60 18</b>	361,05
f	, · •=-·					· · ·	0,00		6.00		361,08
		F4.555	:			nor et e				44	
22-3459	10-sep-22	53420385X		····		POLICIA	D,00	0,00		<b>60</b> .18	
!	i		<u></u>				0,00		e.00 _	<b></b> .	361,08
22-3445	15-sep-22	474893B2V	i .			POLICIA	0,00	0,00	4.00	80,18	240,72
22-3438	15-sep-22	47489382V				POLIÇIA	3,00	49,48	0,00	0,00	148,44
	1		i		·		3.00		4.00		389,16
40.00	******	EGIA:	<del>4</del> , <del></del>				. — -				
22-3440	15-sep-22	50121027W	i			POLICIA	3,00	49,48		0.00	148,44
22-3446	15-sep-22	_50121027W				POLIÇIA	D,00	0,00	4,00	60,18	240.72
ļ		I					3.00		4.00		389.15
22-3447	15-sep-22	530435130				POLICIA NOCHE	0,00	0.00	5,00	60,83	486.64



Página **75** de **162** 

<u> </u>			<del></del>						
22-3449	16-зер-22	53043513Q		POLICIA NOCHE	1.00	50.02	0.00	0.00	\$0,02
			·····	. +	1,00		8.00		536,66
22-3448	15-sep-22	530435125		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,00	60,63	488,64
22-3485	21-100-22	530435125		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,0G	60,63	486,64
22-3489	22-80p-22	530435125		POLICIA NOCHE	1,00	50.02	0,00	0,00	50,02
22-3480	20-sep-22	530435128	! •	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	5,00	60.63	486,64
22-3484	21-sep-22	530435125	· <u> </u>	POLICIA NOCHE	1,00	50,02	0.00	0.00	50.02
22-3450	16-sep-22	530435125	<del></del>	POLICIA NOCHE	1,00	50,02	0,00	0,00	50,02
<u> </u>		<u> </u>	!		3.00		24,00	, <u>-</u>	1 509,98
22-3460	18- <u>sep-</u> 22	53131777Y	ļ	POLICIA	0,00	0,00	6.00	60.18	361.08
22-3461	16-sep-22	53131777Y	!	POLIÇIA	0.00	O,DÓ	8,00	80,16	361,08
<u> </u>	:	<u>.                                    </u>	<u> </u>		0.00		12,00	4	722.16
22-3428	09-sep-22	52006175W	<u> </u>	SUBINSPECTOR	0.00	0,00	<u>5,</u> 50	75.00	412.50
22-3429	12-sep-22	52096175W	. •	SUBINSPECTOR	0.25	61,87	0,00	0,00	15,41
22-3430	12-sep-22	52096175W	<u>!</u>	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	75,00	18,75
22-3533	30-sep-22	52098175W	<b> </b>	SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0.00	0,00	15,41
22-3543	30-sep-22	52096175W		SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	75,00	18,75
22-3482	21- <u>sep</u> -22	52096175W	<u>.                                    </u>	SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
22-3486	21-sap-22	52096175W	<u> </u>	SUBINSPECTOR	0.00	0,00	0,25	75.00	18.75
ŀ		į		<u>'</u> !	0.75		6.25		514,98
22-3518	25-sep-22	2025 <u>2840</u> Y	<u>i</u>	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	0,25	60,83	15,20
22-3462	18-sep-22	20252840Y		POLICIA NOCHE	0.00	0,00	6.00	60,83	354.96
		L <u>—</u>	·	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	0,00		6,25	!	380,18
22-3514	24-sep-22	07530202W	<u> </u>	SUBINSPECTOR	9,00	81,67	_0.00	0,00	555.02
<u> </u>		L	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		9.00		0.00	· · · ·	555.02
22-3476	19-sep-22	5011932 <b>2</b> E		OFICIAL	0.00	0,00	2,00	64,84	129,67
22-3513	23-sep-22	50119322E	•	OFICIAL	0,00	0.00	3,75	64,84	243.14
22-3463	18-sep-22	50119322E	<u> </u>	OFICIAL	0.00	0.00	0.00	64,84	389.03
		e		······································	0.00		11,75		761,64
22-3464	16-sep-22	50197264Z		POLICIA	0.00	0.00	6,00	50,18	361.08
l:			ļ <u></u>		0.00		8.0 <u>0</u>	:	361.08
22-3465	18-sep-22	08946592Z		POLICIA	0.00	0,00	6,00	60,18	361.08
					0.00		6.00	· <del></del>	361,08
22-3426	03-sep-22	08949320C	l	POLICIA	5.75	49.48	0.00	0,00	284,51
					5,75		0,00		264,51
22-3427	03-sep-22	48845340K		POLICIA	5,75	49,45	0.00	0,00	284,51
i					5,75		0,00		284,51
			Total general	- I	90.75	.	303.75		23.349,27



#### 3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 6.3 Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

La Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. Establece en el punto 1.2 "Las normas contenidas en la presente Resolución no se aplicarán al personal militar de las Fuerzas Armadas, ni al personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; ni al personal de las entidades citadas en el apartado anterior destinado en instituciones y establecimientos penitenciarios o en instituciones y establecimientos sanitarios; ni al personal que preste servicios en centros docentes o de apoyo a la docencia. Para estos colectivos, así como para aquellos otros en los que la naturaleza

### <u>ACTAS</u>

singular de su trabajo lo requiera, se aplicarán las regulaciones específicas que procedan, determinadas conforme a los mecanismos y ámbitos de negociación derivados del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 ..."

Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Artículo 47 Jornada de trabajo de los funcionarios públicos," Las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos. La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial".

Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 3/141 de 13 de abril de 2021, relativo a la jornada laboral del servicio de bomberos y protección civil 2021-2023.

Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 12/331 de 26 de julio de 2022, relativo a la suspensión del art. 52 b) del acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.

#### 4. COMPETENCIA

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: La APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por el citado personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de: 90,75 horas extraordinarias diurnas y 303,75 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas del 12 al 30 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: La APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (23.349,27 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.132.00-151.00.

TERCERO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se dé la tramitación legalmente procedente.

LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS, firmado digitalmente por MARÍA JESSICA LÓPEZ GARROSA, fecha: 2022.12.01, 08:24:34."



• VISTO el informe presentado al efecto por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, relativo a las observaciones y recomendaciones incluidas en el Informe de fiscalización, de fecha 12 de diciembre de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN LOS INFORMES FAVORABLES CON OBSERVACIONES DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 474/22, 480/22, 481/22,537/22,538/22,539/22 Y 565/22.

El Servicio de Recursos Humanos ha tramitado los expedientes 474/22, 480/22, 481/22,537/22,538/22,539/22 y 565/22 sobre GRATIFICACIONES del personal de distintos servicios del Ayuntamiento, de Policía Municipal y del SBPC.

En los informes de fiscalización limitada previa de gastos, favorable con observaciones, se incluye la siguiente:

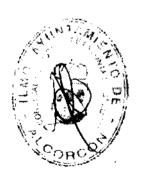
"La comprobación de la coherencia entre la liquidación practicada y los criterios establecidos en el Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral se ha realizado mediante un muestreo aleatorio.

El sentido de la fiscalización es favorable en tanto se da cumplimiento a los a los ítems indicados en el apartado "IV DATOS COMPROBADOS", en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Control interno aprobado por el Pleno de la Corporación (punto 14/40) de fecha 31 de marzo de 2021, quedando los restantes aspectos del expediente sujetos a un control financiero posterior.

No obstante, se advierte que, si bien el gasto propuesto no supera el nivel de vinculación jurídica, sí excede de la consignación presupuestaria para el ejercicio 2022. A estos efectos hay que recordar que los artículos 5.5 y 6.1 del Real Decreto 861/1986 atribuyen al Pleno de la Corporación la competencia para determinar la cuantía global destinada a la asignación de productividad y gratificaciones, dentro de los límites señalados en el citado art. 7, y por tanto, en caso de sobrepasar la vinculación, a través de este mecanismo de la vinculación jurídica se estaría asignando más productividad o gratificaciones que las determinadas por el Pleno de la Corporación."

Sobre la advertencia del informe cabe señalar que se trata de una situación anómala, debido por una parte a la situación actual de incremento de la gestión en varios servicios del Ayuntamiento que quedó plasmada en el Acuerdo de JGL de fecha 26/07/22 y a la carencia en estos años de plazas de Bombero y Policía Municipal, y que debe tener su fin próximo, ya que el pasado 18 de noviembre tomaron posesión 21 policías municipales en prácticas, y se está tramitando la convocatoria para 7 nuevos agentes del SBCP.

LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS. Firmado digitalmente por MARÍA JESSICA LÓPEZ GARROSA, fecha: 2022.12.12, 09:13:51."



• VISTO el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 9 de diciembre de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 28 de octubre del citado año, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS. Nº 1322/22

EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES.

AUTORIZACIÓN Y COMPROMISOS DE OTROS PLUSES Y COMPLEMENTOS.

EXPTE. 480/22

#### SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

□ FAVORABLE

X FAVORABLE CON OBSERVACIONES

□ CON REPARO

#### I. DATOS GENERALES

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

MODALIDAD DE GASTO

GASTOS DE PERSONAL

TIPO DE EXPEDIENTE

**GRATIFICACIONES** 

SUBTIPO

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

ÁREA DE GASTO

**OTRAS PRESTACIONES** 

**ECONÓMICAS** 

ÓRGANO GESTOR DEL GASTO

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**FASE DEL GASTO** 

Α

IMPORTE

23.349,27 EUROS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

10-132.00-151.00

ÓRGANO COMPETENTE PARA

**ALCALDÍA** 

RESOLVER LA DISCREPANCIA

#### II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- Informes indicativos de los servicios extraordinarios y jornadas de movilidad a retribuir, suscritos por el Responsable de la Jefatura de la Comisaría de la Policía Municipal de Alcorcón.
- 28/10/22: Retención crédito Nº 220220018583
- 01/12/22: Informe propuesta relativa a las gratificaciones realizadas por personal de Policía Municipal, suscrita por Da María Jessica López Garrosa, Jefa de Servicios de Recursos Humanos.
- 01/12/22: Proposición que presenta D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, a



### la Junta de Gobierno Local.

### III. DATOS COMPROBADOS

	SITOS BÁSICOS RALES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		x	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponer al órgano competente para la aprobación del gasto.		×	
Arts. 123,124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón.	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		x	
	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	x		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	x		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	x		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	×		



B.REQUIS ADICIO		BÁSICOS	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
ESTAB	REQUISITOS LECIDOS POR CORPORACIÓN	EL PLENO	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 6 RD 861/1986	8. La retribuye extraordinarios fuera de la jorn de trabajo.	realizados		x	
	9. El pre establecido se a establecido en o norma regulad	el convenio		х	

### IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

La comprobación de la coherencia entre la liquidación practicada y los criterios establecidos en el Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral se ha realizado mediante un muestreo aleatorio.

El sentido de la fiscalización es favorable en tanto se da cumplimiento a los a los ítems indicados en el apartado "IV DATOS COMPROBADOS", en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Control interno aprobado por el Pleno de la Corporación (punto 14/40) de fecha 31 de marzo de 2021, quedando los restantes aspectos del expediente sujetos a un control financiero posterior.

No obstante, se advierte que, si bien el gasto propuesto no supera el nivel de vinculación jurídica, sí excede de la consignación presupuestaria para el ejercicio 2022. A estos efectos hay que recordar que los artículos 5.5 y 6.1 del Real Decreto 861/1986 atribuyen al Pleno de la Corporación la competencia para determinar la cuantía global destinada a la asignación de productividad y gratificaciones, dentro de los límites señalados en el citado art. 7, y por tanto, en caso de sobrepasar la vinculación, a través de este mecanismo de la vinculación jurídica se estaría asignando más productividad o gratificaciones que las determinadas por el Pleno de la Corporación.



"RC Clave Operación...... 100 Signo...... 0

CONTABILIDAD DEL		Nº Op. Anterior:
1	RETENCIÓN DE	,
GASTOS	CRÉDITO	Aplicaciones: 1
PRESUPUESTO		Oficina:
CORRIENTE		Ejercicio: 2022



Presupuesto: 2022

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP

10 13200 15100 22022003629 23.349.27

#### **IMPORTE EUROS:**

- VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (23.349,27 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

#### **TEXTO LIBRE**

RR.HH. 480/22. GRATIFICACIONES DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PM 12-30 SEPTIEMBRE.

<u>CERTIFICO</u>: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220018583

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 27/10/2022.

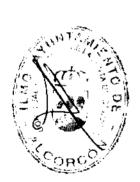
El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 28/10/2022, 09:59, firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD <u>APROBAR</u> la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- <u>APROBAR</u> las GRATIFICACIONES por los trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por el citado personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de: 90,75 horas extraordinarias diurnas y 303,75 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas del 12 al 30 de septiembre de 2022 y la <u>APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO</u> para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (23.349,27 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.132.00-151.00.

SEGUNDO.- <u>COMUNICAR</u> a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana – Servicio de Recursos Humanos – que deberá



proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

10/610. ANADIDO URGENTE TERCERO APROBAR LAS GRATIFIGACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO ROR EL SERVICIO DE BOMBEROS. Y PROTECCIÓN CIVIL RELATIVOS A GUARDIAS DE PRODONGACIÓN DE JORNADA DURÂNTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022. (EXPTE. 481/22).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 12 de diciembre de 2022 y que se transcribe a continuación:

"INFORME JUSTIFICATIVO DE LA URGENCIA DE LA APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES 474/22,480/22,481/22,537/22,538/22,539/22,543/22 y 565/22

La aprobación de este Acuerdo responde a una necesidad urgente, dada la necesidad de abonar con cargo al crédito existente del ejercicio 2022 y que se incluyan las gratificaciones por servicios extraordinarios en la nómina de diciembre de 2022 que según la instrucción de cierre de ejercicio 2022 deberá abonarse el 22 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, los citados expedientes deben aprobarse por urgencia en la Junta de Gobierno Local del 13 de diciembre, no pudiendo esperar su aprobación a la celebración de la siguiente sesión de la Junta de Gobierno Local.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2022.12.12, 10:54:40"

- <u>ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD</u> POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.
- VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 2 de noviembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (S.B.P.C.) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE Nº 481-22 RELATIVO A GUARDIAS DE PROLONGACIÓN DE JORNADA DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Visto el expediente № 481-22 RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (S.B.P.C.) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, los informes jurídicos y previa fiscalización por la Intervención municipal.

Tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: la APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por personal del Servicio de Bomberos y Protección Civil (S.B.P.C.) del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 42 guardias de prolongación de jornada durante el mes de septiembre de 2022 y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de TREINTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (30.617,86 €)con cargo a la aplicación presupuestaria 10.136.00-151.00.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2022.11.02."

 VISTO el informe-propuesta presentado al efecto por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos de fecha 2 de diciembre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (S.B.P.C.) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE Nº 481-22 RELATIVO A GUARDIAS DE PROLONGACIÓN DE JORNADA DE SEPTIEMBRE DE 2022.

CONCEJALÍA: SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

FECHA: EJERCICIO 2022



## <u>ACTAS</u>

#### 1. ANTECEDENTES

Se han recibido en esta Concejalía informes de los siguientes servicios, relativos a la aprobación de GRATIFICACIONES de personal municipal del S.B.P.C. por realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo:

#### BOMBEROS

Se ha comprobado que el número total de horas extraordinarias realizadas por los trabajadores relacionados a continuación no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo de Funcionarios y del Convenio Colectivo vigentes, no teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios extraordinarios realizados por causa de fuerza mayor.

Se ha solicitado al Servicio de Contabilidad, RC por las cantidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	
10-136.00-151.00	30.617,86	

#### 2. CÁLCULO

Los cálculos de los importes se han realizado siguiendo con lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo de funcionarios del Ayuntamiento de Alcorcón:

"Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

Hora extraordinaria = (RBA\*: 1512) x 185% Hora extraordinaria Festiva/nocturna = (RBA \*: 1512) x 225%

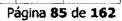
\* RBA = Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones"

En el ejercicio actual las horas anuales son 1612,50.

Una vez cuantificados los trabajos extraordinarios realizados, éstos corresponden a:

2.1 La cantidad de 30.617,86 € por la realización de 42 guardias de prolongación de jornada fuera de la jornada normal de trabajo durante el mes de septiembre de 2022 según el siguiente desglose:







			024.40	934.40
03-sep-22	JEFE DE EQUIPO SBPC	1;	821,49	821.48
04-sep-22 :	JEFE DE EQUIPO SBPC		821,49	821,48
11-8ep-22	JEFÉ DE DOTACION SBPC	1	821,49	<u>821,48</u>
18-sep-22	JEFE DE DOTACION SBPC	1	821,49	821,48
14-sep-22	JEFE DE DOTACION SBPC	1 .	821,49	821,48
02-sep-22	JEFE DE DOTACION SBPC	1 !	821,49	821,48
21-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710,50
27-вер-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1 i	710,5	710.50
07-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA		710,5	710,50
24-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710,50
09-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710,50
07-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710,50
25-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710,50
07-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710,50
08-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710,50
03-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710,50
04-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710,50
06-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710,50
14-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710.5	710,50
02-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA		710,5	710,50
06-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710,50
10-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710.50
26-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710,50
22-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710,50
23-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710,50
17-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710,50
09-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA		710,5	710.50
05-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5 ,	710,50
04-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710.50
19-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710,50
13-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710,50
07-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA		710,5	710,50
29-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710,50
06-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710.50
15-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710,5	710,50
	BOMBERO ESPECIALISTA		710.5	710.50
16-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	<u>.</u> 1	710,5	710,50
30-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710.5	710,50
28-sep-22		<del>'</del>	710,5	710,50
23-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1		······
06-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA		710,5	710,50
12-sep-22	BOMBERO ESPECIALISTA	1	710.5	710.50
		42		30 617,86



#### 3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### 3.1 Gratificaciones

Artículo 6.3 Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

La Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. Establece en el punto 1.2 "Las normas contenidas en la presente Resolución no se aplicarán al personal militar de las Fuerzas Armadas,

ni al personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; ni al personal de las entidades citadas en el apartado anterior destinado en instituciones y establecimientos penitenciarios o en instituciones y establecimientos sanitarios; ni al personal que preste servicios en centros docentes o de apoyo a la docencia. Para estos colectivos, asi como para aquellos otros en los que la naturaleza singular de su trabajo lo requiera, se aplicarán las regulaciones específicas que procedan, determinadas conforme a los mecanismos y ámbitos de negociación derivados del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 ..."

Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Artículo 47 Jornada de trabajo de los funcionarios públicos," Las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos. La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial".

Artículo 52 del Acuerdo/Convenio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus OOAA.

Acuerdo de 13 de abril de 2021 (3/141) de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Alcorcón, RELATIVO A LA JORNADA LABORAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL 2021-2023.

Acuerdo de 31 de agosto de 2021 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón relativo al ANEXO AL ACUERDO 2021-2023 DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LA PLANTILLA DEL SBPC SOBRE EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS EN PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN CIUDADANA.

#### 4. COMPETENCIA

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: La APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por el citado personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 42 guardias de prolongación de jornada durante el mes de septiembre de 2022.

SEGUNDO: La APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de TREINTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS



CÉNTIMOS (30.617,86 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.136.00-151.00.

TERCERO: Que, por la Concejalia de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se de la tramitación legalmente procedente

LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS. Firmado digitalmente por MARÍA JESSICA LÓPEZ GARROSA, fecha: 2022.12.01, 11:43:38."

• VISTO el informe presentado al efecto por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, relativo a las observaciones y recomendaciones incluidas en el Informe de fiscalización, de fecha 12 de diciembre de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN LOS INFORMES FAVORABLES CON OBSERVACIONES DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 474/22, 480/22, 481/22,537/22,538/22,539/22 Y 565/22.

El Servicio de Recursos Humanos ha tramitado los expedientes 474/22, 480/22, 481/22,537/22,538/22,539/22 y 565/22 sobre GRATIFICACIONES del personal de distintos servicios del Ayuntamiento, de Policía Municipal y del SBPC.

En los informes de fiscalización limitada previa de gastos, favorable con observaciones, se incluye la siguiente:

"La comprobación de la coherencia entre la liquidación practicada y los criterios establecidos en el Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral se ha realizado mediante un muestreo aleatorio.

El sentido de la fiscalización es favorable en tanto se da cumplimiento a los a los ítems indicados en el apartado "IV DATOS COMPROBADOS", en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Control interno aprobado por el Pleno de la Corporación (punto 14/40) de fecha 31 de marzo de 2021, quedando los restantes aspectos del expediente sujetos a un control financiero posterior.

No obstante, se advierte que, si bien el gasto propuesto no supera el nivel de vinculación jurídica, si excede de la consignación presupuestaria para el ejercicio 2022. A estos efectos hay que recordar que los artículos 5.5 y 6.1 del Real Decreto 861/1986 atribuyen al Pleno de la Corporación la competencia para determinar la cuantía global destinada a la asignación de productividad y gratificaciones, dentro de los límites señalados en el citado art. 7, y por tanto, en caso de sobrepasar la vinculación, a través de este mecanismo de la vinculación jurídica se estaría asignando más productividad o gratificaciones que las determinadas por el Pleno de la Corporación."

Sobre la advertencia del informe cabe señalar que se trata de una situación anómala, debido por una parte a la situación actual de incremento de la Página 88 de 162



gestión en varios servicios del Ayuntamiento que quedó plasmada en el Acuerdo de JGL de fecha 26/07/22 y a la carencia en estos años de plazas de Bombero y Policía Municipal, y que debe tener su fin próximo, ya que el pasado 18 de noviembre tomaron posesión 21 policías municipales en prácticas, y se está tramitando la convocatoria para 7 nuevos agentes del SBCP.

LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS. Firmado digitalmente por MARÍA JESSICA LÓPEZ GARROSA, fecha: 2022.12.12, 09:13:51."

 VISTO el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 9 de diciembre de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 7 de noviembre del citado año, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS. Nº 1346/22

EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES.

AUTORIZACIÓN Y COMPROMISOS DE OTROS PLUSES Y COMPLEMENTOS.

EXPTE. 481/22

### SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- ☐ FAVORABLE
- X FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- □ CON REPARO

#### I. DATOS GENERALES

GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (S.B.P.C) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN RELATIVO A GUARDIAS DE PROLONGACIÓN DE JORNADA DE SEPTIEMBRE DE 2022.

MODALIDAD DE GASTO

GASTOS DE PERSONAL

TIPO DE EXPEDIENTE

**GRATIFICACIONES** 

SUBTIPO

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

ÁREA DE GASTO

**OTRAS PRESTACIONES** 

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**ECONÓMICAS** 

ÓRGANO GESTOR DEL GASTO

AD

FASE DEL GASTO

AU

IMPORTE
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

30.617,86 EUROS 10-136.00-151.00

ÓRGANO COMPETENTE PARA

**ALCALDÍA** 



#### RESOLVER LA DISCREPANCIA

#### II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 17/10/22: Informe indicativo de los servicios extraordinarios a retribuir por personal del Servicio de Bomberos y Protección Civil, realizados en el mes de septiembre de 2022, suscritos por D. Raúl Esteban Canal, Suboficial-Jefe del Servicio de Extinción de Incendios.
- 31/10/22: Propuesta de resolución relativa a los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo, realizado por personal del Servicio de Bomberos y Protección Civil, suscrita por Da. María Jessica López Garrosa, Jefa de Servicio de Recursos Humanos.
- 02/11/22: Proposición que presenta D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, a la Junta de Gobierno Local.
- 07/11/22: Retención de crédito Nº 220220019493.

BÁSICOS

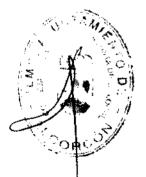
#### III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS

GENE	RALES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		x	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL.			x	
Arts. 123,124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón.	conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al		x	
424/2017. Art.174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	х		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	x		



_					
	Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.173.6 y 174.1 TRLHL,	tramitación anticipada sin financiación afectada, que	x		
	Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.173.6 y 174.1 TRLHL.	tramitación anticipada con financiación afectada, que	x		
	B. REQUIS ADICION		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
	ESTABL	REQUISITOS BÁSICOS ECIDOS POR EL PLENO ORPORACIÓN	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
	Art. 6 RD 861/1986	8. La propuesta retribuye servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.		x	
		<ol> <li>El precio unitario establecido se adecua a lo establecido en el convenio o norma reguladora.</li> </ol>		x	



#### IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

La comprobación de la coherencia entre la liquidación practicada y los criterios establecidos en el Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral se ha realizado mediante un muestreo aleatorio.

El sentido de la fiscalización es favorable en tanto se da cumplimiento a los a los ítems indicados en el apartado "III DATOS COMPROBADOS", en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Control interno aprobado por el Pleno de la Corporación (punto 14/40) de fecha 31 de marzo de 2021, quedando los restantes aspectos del expediente sujetos a un control financiero posterior.

No obstante, se advierte que si bien el gasto propuesto no supera el nivel de vinculación jurídica, sí excede de la consignación presupuestaria para el ejercicio 2022. A estos efectos hay que recordar que los articulos 5.5 y 6.1 del Real Decreto 861/1986 atribuyen al Pleno de la Corporación la competencia para determinar la cuantía global destinada a la asignación de productividad y gratificaciones, dentro de los límites señalados en el citado art. 7, y por tanto, en caso de sobrepasar la vinculación, a través de este mecanismo de la vinculación jurídica se estaría asignando más productividad o gratificaciones que las determinadas por el Pleno de la Corporación.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2022.12.09, 13:33:18."

"RC

Clave Operación...... 100 Siano..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE	RETENCIÓN DE	Nº Op. Anterior: Nº Expediente:
GASTOS	! <u>_</u>	Aplicaciones: 1
PRESUPUESTO		Oficina:
CORRIENTE		Ejercicio: 2022

Presupuesto: 2022

Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP Orgánica

13600 15100 22022003679 30.617.86 10

#### IMPORTE EUROS:

- TREINTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS (30.617,86 €). CÉNTIMOS

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

#### **TEXTO LIBRE**

RR.HH. 481/22. GRATIFICACIONES SERVICIOS EXTRAORDINARIOS S.B.P.C. PROLONGACIÓN JORNADA SEPTIEMBRE 2022 (NRI 02/11/22).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220019493

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/11/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ, en nombre de Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 07/11/2022, 14:39. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:



PRIMERO.- APROBAR las GRATIFICACIONES por los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por personal del Servicio de Bomberos y Protección Civil (S.B.P.C.) del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 42 guardias de prolongación de jornada durante el mes de septiembre de 2022 y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de TREINTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (30.617,86 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.136.00-151.00.

**SEGUNDO.-** <u>COMUNICAR</u> a la Concejalia de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana – Servicio de Recursos Humanos – que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

11/611. AÑADIDO, URGENTE CUARTO - APROBAR LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO (EXPTE \$37/22).

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 12 de diciembre de 2022 y que se transcribe a continuación:

"INFORME JUSTIFICATIVO DE LA URGENCIA DE LA APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES 474/22,480/22,481/22,537/22,538/22,539/22,543/22 y 565/22

La aprobación de este Acuerdo responde a una necesidad urgente, dada la necesidad de abonar con cargo al crédito existente del ejercicio 2022 y que se incluyan las gratificaciones por servicios extraordinarios en la nómina de diciembre de 2022 que según la instrucción de cierre de ejercicio 2022 deberá abonarse el 22 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, los citados expedientes deben aprobarse por urgencia en la Junta de Gobierno Local del 13 de diciembre, no pudiendo esperar su aprobación a la celebración de la siguiente sesión de la Junta de Gobierno Local.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2022.12.12 10:54:40"



- ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.
- VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 2 de diciembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR DIVERSO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE Nº 537-22.

Visto el expediente Nº 537-22 RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR DIVERSO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, los informes jurídicos y previa fiscalización por la Intervención municipal.

Tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: la APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 600 horas extraordinarias diurnas y 84,50 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo durante el ejercicio 2022 y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (25.253,18 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10-22100-15100.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2022.12.02."

• VISTO el informe-propuesta presentado al efecto por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos de fecha 2 de diciembre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR DIVERSO PERSONAL



#### DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE Nº 537-22.

CONCEJALÍA: SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

FECHA: EJERCICIO 2022

#### **ANTECEDENTES** 1.

Se han recibido en esta Concejalia informes de los siguientes servicios, relativos a la aprobación de GRATIFICACIONES de diverso personal municipal por realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo:

- CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
- **CULTURA**
- **DEPORTES**
- **EDUCACIÓN**
- **FEMINISMO**
- INFORMÁTICA
- INTERVENCIÓN
- JUVENTUD
- **OAJGL**
- PARQUES Y JARDINES
- **PLENOS**
- **RECURSOS HUMANOS**
- **SEGURIDAD**
- **TRANSPARENCIA**

Se ha comprobado que el número total de horas extraordinarias realizadas por los trabajadores relacionados a continuación no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo de Funcionarios y del Convenio Colectivo vigentes, no teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios extraordinarios realizados por causa de fuerza mayor, ni las excepciones establecidas en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 12/331 de fecha 26 de julio de 2022, para determinados servicios municipales.

Se ha solicitado al Servicio de Contabilidad, RC por las cantidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
10-22100-15198	
10-22100-15100	25.253,18

#### 2. CÁLCULO

Los cálculos de los importes se han realizado siguiendo con lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo de funcionarios del Ayuntamiento de Alcorcón:



"Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

Hora extraordinaria = (RBA\*: 1512) x 185% Hora extraordinaria Festiva/nocturna = (RBA \*: 1512) x 225%

\* RBA = Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones"

En el ejercicio actual las horas anuales son 1612,50.

Una vez cuantificados los trabajos extraordinarios realizados, éstos corresponden a:

2.1 La cantidad de 25.253,18 €, por la realización de 600 horas extraordinarias diumas y 84,50 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo durante el ejercicio 2022 según el siguiente desglose:

FECHA MEE PELLIDOS, NOMBRE	CATEGORIA	HMSD	PRECIO	RS VF	PRECIO	MPORTE
15-oct-22	AUXILIAR BIBLIOTECA	6,50	30,07	0,00	0,00	195,46
21-ocl-22	AUXILIAR BIBLIOTECA	6,00	30,07	0,00	D,00	180,42
		12,50	i	0,00		375,88
17-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3,00	30,27	0,00	0,00	90,81
18-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3,00	30,27	0,00	0,00	90,81
19-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3,00	30,27	0,00	0,00	90,81
20-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,00	30,27	0,00	0,00	60,54
26-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3,00	30,27	0,00	0,00	90,81
27-act-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,00	30,27	0,00	0,00	60,54
02-nov-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3,00	30,69	0,00	0,00	92,07
03-nov-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,00	30,69	0,00	0,00	61,38
		21,00		0,00		637,77
29-jun-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	0,00	0,00	0,50	39,48	19,74
26-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	5,50	32,46	0,50	39,48	198,27
		5,50		1,00		218,01
10-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,00	32,46	00,00	0,00	64,92
11-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,00	32,46	0,00	0,00	64,92
13-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,00	32,46	0,00	0,00	64,92
14-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,00	32,46	0,00	0,00	54,92
17-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,00	32,46	0,00	0.00	64.92
18-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,00	32,46	0,00	0,00	<b>64</b> ,92
19-oct-27	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,00	32,46	0,00	0,00	64,92
20-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2.00	32, <b>46</b>	0,00	00,0	64.92



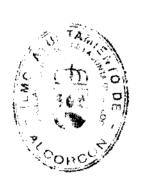
21-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2.00	32,46	0,00	0,00	64,92
24-oct-22	AUXILIAR	2,00	32,46	0,00	0.00	
25 and 22	ADMINISTRATIVO/A					64,92
25-oct-22	ADMINISTRATIVO/A	2,00	32,46	0,00	0,00	64,92
	···	22.00		0.00		714,12
04-nov-22	PEON	1,00	27,56	0,00	0,00	27,56
i <u> </u>		1.00		0,00		27,56
23-oct-22	AUXILIAR BIBLIOTECA TARDES	0,00	0,00	6,50	37,22	241,93
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	0,00	- :	6,50		
07-sep-22	CONSERJE COLEGIO	2,50	29,86	0,00	0,00	74,65
09-sep-22	PUBLICO CONSERJE COLEGIO					
	PUBLICO CONSERJE COLEGIO	1,75	29,86	0,00	0,00	52.26
12-sep-22	_PUBLICO	2,00	29,86	0,00	0,00	59,72
13-sep-22	CONSERJE COLEGIO  i PUBLICO	2,00	29,86	0,00	0,00	59,72
14-sep-22	CONSERJE COLEGIO PUBLICO	2,00	29,86	0.00	0,00	59,72
15-sep-22	CONSERJE COLEGIO	2,00	29,86	0,00	0,00	59.72
16-sep-22	PUBLICO CONSERJE COLEGIO	2,00	29,86			
	PUBLICO CONSERJE COLEGIO			0,00	0,00 ;	59,72
1 <del>9 sap-22</del>	PUBLICO CONSERJE COLEGIO	2,00	29,86	0,00	0,00	59,72
20-sep-22	PUBLIÇO	2,00	29,86	0,00	0,00	59.72
21-sep-22	CONSERJE COLEGIO PUBLICO	3,00	29,86	0,00	0,00	89,58
22-sep-22	CONSERJE COLEGIO PUBLICO	2,00	29,86	0.00	0,00	59.72
23-sep-22	CONSERJE COLEGIO	2,75	29,86	0,00	0,00	82,12
26-sep-22	PUBLICO CONSERJE COLEGIO	2,00	29,86	0,00	0.00	59.72
	PUBLICO CONSERJE COLEGIO	- ·			·	
27-sep-22	PUBLICO CONSERJE COLEGIO	2,00	29,86	0,00	0,00 :	59,72 
28-sep-22	PUBLICO	2,00	29,86	0,00	0,00	59,72
29-sep-22	CONSERJE COLEGIO PUBLICO	2,00	29, <b>86</b>	0,00	0.00	59,72
· 30-sep-22	CONSERJE COLEGIO PUBLICO	2,00	29,86	0,00	0,00	59,72
03-oct-22	CONSERJE COLEGIO	0,50	29,86	0.00	0,00	14,93
04-oct-22	CONSERJE COLEGIO	0,50	29,86	0,00	0,00	14,93
05-oct-22	PUBLICO CONSERJE COLEGIO	0,50			0,00	14,93
	PUBLICO CONSERJE COLEGIO	T	29,86	0,00	·	
06-oct-22	PUBLICO CONSERJE COLEGIO	0,50	29,86	0,00	0,00	14,93
07-oct-22	PUBLICO	0,50	29,86	0,00	0,00	14,93
10-oct-22	CONSERJE COLEGIO PUBLICO	0,50	29,86	0.00	0.00	14,93
11-oci-22	CONSERJE COLEGIO PUBLICO	0,50	29,86	0,00	0,00	14,93
13-oct-22	CONSERJE COLEGIO	0,50	29,86	0.00	0,00	14,93
. 14-oct-22	CONSERJE COLEGIO	0,50	29,86	0,00	0,00	14,93
17-oct-22	PUBLICO CONSERJE COLEGIO	0,50			0.00	14,93
L	PUBLICO CONSERJE COLEGIO		29,86	0,00	i .	
18-oct-22	PUBLICO CONSERJE COLEGIO	0,50	29,86	0.00		14,93
19-ocl-22	PUBLICO	1,00	29,86	0,00	0,00	29,86
-		42,50		0,00		1.269,05
01-oci-22	CONSERJE	6,00	26,69	0,50	32,46	176.37
15-oct-22	CONSERJE	7,00	26,69	1,50	32,46	235,52
	· <del>†-</del>	13,00	:	2,00	!	411.69
16-oct-22	AUXILIAR BIBLIOTEÇA	0.00	0,00	6,50	36,58	237,77
·	<u></u>	į 0,00 .	. ]	6,50	!	237.77
13-oct-22	AUXILIAR BIBLIOTECA	6,50	30,07	0,00	0,00	195.46
	:	6,50		0,00		195,46
08-oct-22	CONSERJE	10,00	27,22	0,00	0.00	272,20
09-oct-22	CONSERJE	0,00	0.00	5,00	33,10	165.50



				i		r	,
437,70		5,00 — j···-		10,00		<u>—</u> ———.	
163,08	_0,00 :	0,00 !	27,18	6,00	PEON		31-oct-22
163,08	. !	0,00		6,00			
30,27	0,00	0,00	30,27	1,00	OFICIAL	l	04-nov-22
30.27	·	0,00		1,00		:	: : :
160,14	0.00	0,00	26,69	6,00	CONSERJE		31-oct-22
160,14		0,00		6,00			
195.46	0.00	0,00	30,07	6,50	AUXILIAR BIBLIOTECA		14-oct-22
195,46	:	0,00	1	6,50	··· ···		
30.07	0.00	0,00	30,07	1,00	AUXILIAR	··· · · ·	11-oct-22
15,D4 ;	0.00	0,00	30,07	0,50	ADMINISTRATIVO/A	·	21-oct-22
45,11	:			1	ADMINISTRATIVO/A		21-0CI-22
		0.00	<del> </del>	1,50	· — · · · · · — — · · · ·	· — — — — — —	! !
29,22	0,00	_0,00	29,22	1,00	AYUDANTE	l	04-nov-22
29.22		0,00		1,00		i	
172,38	0.00	0,00	57,46	3,00	PROFESOR/A ESCUELA DE MUSICA		08-oct-22
172,38	0,00	0,00	57,46	3,00	PROFESOR/A ESCUELA DE MUSICA		15-oct-22
114,92	0.00	0.00	57,46	2,00	PROFESOR/A ESCUELA	<del></del>	22-oct-22
				<del></del>	DE MUSICA	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	22-101-22
459,68		0,00		8,00			l
225,06	32,46	2,00	26,59	6,00	CONSERJE		26-oct-22
225,06		2,00		6,00		4	
120,28	0.00	0,00	30,07	4,00	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		27-oct-22
152,45	0.00	0.00	30,49	5,00	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		04-nov-22
60,98	0,00	0,00	30,49	2,00	AUXILIAR	<u> </u>	   09-nov-22
60,98	0,00	0,00	30,49		ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR		·
	0,00	. ;	30,49	2,00	ADMINISTRATIVO/A		11-nov-22
394,69		0.00	+-	13,00	<u></u>		
27,56	0,00	0,00	27.56	1,00	PEON	<u> </u>	04-nov-22
27.56		00,0	<u></u>	1,00		:	
231,70	33,10	7,00	0,00	0,00 (	CONSERJE		02-oct-22
136,10	0,00	0,00	27,22	5,00	CONSERJE	·	08-oct-22
367,80		7,00		5,00			
76,23	0,00	0,00	30,49	2,50	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		19-nov-22
99.09	0,00	0,00	30.49	3,25	AUXILIAR	<del>-</del> -	20-nov-22
148,36	37,09		0,00	:	ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR	i	
		4.00		0,00	ADMINISTRATIVO/A		21-nov-22
323,68		4,00	··:	5,75		<u> </u>	
121,15 .	0,00	0,00	48,46	2,50	TECNICO DE ADMON ELECTRONICA		04-nov-22
339,22	0.00	0,00	48,46	7,00	TECNICO DE ADMON ELECTRONICA	,	05-nov-22
460,37		0,00	'	9.50			:
174,55	0,00	0,00	34,91	5,00	; ADMINISTRATIVO/A	1	27-oct-22
174,55	···· ·······	0,00	<u> </u>	5,00	<u>:</u>	T	
120,28	0.00	1	30.07	+	AUXILIAR		
;	! .				ADMINISTRATIVO/A	<u> </u>	27-oct-22
121.96	0,00	0,00	30,49	4,00	ADMINISTRATIVO/A	1.	04-nov-22
76,23	0.00	0,00	30,49	2,50	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		10-nov-22
318,47		0,00		10,50		T	!
541.69	41,07	2,50	33,77	13,00	MONITOR JUVENIL		22-oct-22
320,56	41,07	8,00	0,00	0,00	MONITOR JUVENIL		23-oct-22
870,25	:	10,50	!	13,00			
90,21	0,00	0,00	30,07	3,00	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		18-oct-22
90,21	0.00	0.00	30.07	3.00	AUXILIAR		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	41,07	0,00 0,00 0,00 0,00 2,50 8,00 10,50	30,49 33,77 0,00	4,00 4,00 2,50 10,50 13,00 0,00 13,00	ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A  MONITOR JUVENIL  MONITOR JUVENIL  AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		04-nov-22 10-nov-22 22-oct-22 23-oct-22



27-oct-22	<u> </u>	AUXILIAR	3.00	30,07	0,00	0,00	 90,21
03-nov-22		ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR	3,00	30,49	0.00	0,00	91,47
i	English to the second	i ADMINISTRATIVO/A	12,00			5,00	
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	OPERARIO DE	- I		0,00		362,10
01-oct-22	<u> </u>	INSTALACIONES OPERARIO DE	7.00	28,59	0.00	0,00	200,13
02-oct-22	· ·	INSTALACIONES	0.00	0,00	7,00	34,77	243,39
1	ļ		7.00		7,00		443,52
29-oct-22	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	CONSERJE	5,50	27,22	0,00	0.00	149,71
04-nov-22	! 	CONSERJE	1,25	27,44	0,00	0,00	34,30
06-nov-22		CONSERJE	0.00	0,00	5,00	33,37	166,85
		·	6,75	-1	5,00	:	350,86
03-sep-22		RR.HH.	5,00	53,26	0,00	0,00	266,30
07-sep-22		TECNICA JURIDICA DE RR.HH.	2,00	53.26	0,00	0,00	106,52
14-sep-22		TECNICA JURIDICA DE RR.HH	2,25	53.26	0,00	0,00	119,84
17-sep-22		TECNICA JURIDICA DE RR.HH.	2,25	53,26	0,00	0,00	119,84
19-sep-22		TECNICA JURIDICA DE	1,00	53,26	0,00	0,00	53,26
20-sep-22	!	RR.HH. TECNICA JURIDICA DE			0,00	0,00	
i		RR.HH TECNICA JURIDICA DE	1,75	53,26		;	93,21
21-sep-22	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	RR.HH. TECNICA JURIDICA DE		53,26	0,00	0,00	79,89
24-sep-22	<u> </u>	RR.HH	4,00	53,26	0,00	0,00	213,04
26-sep-22	:	RR.HH.	1,00	53,26	0,00	0,00	53,2 <del>6</del>
27-sep-22		! TECNICA JURIDICA DE RR.HH.	1,25	53,26	0,00	0,00	<b>6</b> 6,5 <b>6</b>
28-sep-22	· •••	TECNICA JURIDICA DE RR.HH	1,25	53,26	0,00	0,00	56,58
29-sep-22		TECNICA JURIDICA DE RR.HH.	1,25	53,26	0,00	0,00	66,58
04-oct-22	<del></del>	TECNICA JURIDICA DE	2,00	53,26	9,00	i 0,00	106,52
09-oct-22	·	RR.HH TECNICA JURIDICA DE	0,00	0,00	4,25	64,77	275,27
		RR.HH. TECNICA JURIDICA DE					
13-oct-22		RR HH. TECNICA JURIDICA DE	1,00	53,2 <del>6</del>	0,00	0,00	53,26
16-oct-22		RR.HH	0,00	0,00	1,25	64,77	80,96
18-oct-22	· ····	RR.HH.	2,25	53,26	0,00	0,00	119,64
19-oct-22		TECNICA JURIDICA DE RR.HH.	1,75	53.26	0.00	0,00	93,21
21-oct-22		TECNIÇA JURIDIÇA DE RR.HH.	2,00	53,26	0,00	0,00	106,52
22-oct-22	** 	TECNICA JURÍDICA DE	2.75	53,26	0.00	0,00	145,47
23-oct-22	<u></u>	TECNICA JURIDICA DE RR.HH.	0,00	0,00	2,75	64,77	178,12
24-oct-22		TECNICA JURIDICA DE	1,25 ;	53,26	0,00	0,00	66,58
25-oct-22	·	RR.HH. TECNICA JURIDICA DE	1.25	53,26	0,00	0,00	66,58
	<u>!</u>	RR.HH. TECNICA JURIDICA DE			į.		
29-oct-22	ļ	RR.HH. TECNICA JURIDICA DE	3.75	53,26	0,00	0,00	199,73
05-nov-22	<u> </u>	RR.HH. TECNICA JURIDICA DE	2,50	54,01	0,00	0,00	135,03
12-nov-22		RR.HH.	5,00	54,01	0,00	0,00	270.05
13-nov-22	·	TECNICA JURÍDICA DE RR.HH.	0.00	0,00	3,25	65,69	213,49
14-nov-22		RR HH	1,00	54,01	0,00	0,00	54,01
			51.00	i	11,50		3.470 48
04-nov-22	! ·· · · ·	AYUDANTE	1,00	29,22	0,00	0,00 ;	29,22
<u> </u>	 !		1,00		0,00	·· -	
04-nov-22	<del> </del>	AYUDANTE	1,00	29,22	0,00	0,00	29,22
					·i		:
		TECNICO DE	1,00	1	0,00		29.22
24-jun-22		TRANSPARENCIA TECNICO DE	3,00	53,26	0,00	0,00 !	159.78
27-jun-22	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	TRANSPARENCIA	3,00	53,26	0,00	00,00	159,78
28-jun-22	<u></u>	TECNICO DE TRANSPARENCIA	3,00	53,26	0,00	0,00	159.78



		TEGNICO DE		E2 20	0.00		150.78
29-jun-22		TRANSPARENCIA TECNICO DE	3,00	53,26	0,00 :	0,00	159,78
30-jun-22		TRANSPARENCIA TECNICO DE	3,00	53,26 	0,00	_ 0.00	159,78
01-jul-22		TRANSPARENCIA	3,00	53,26	0,00	0.00	159,78
04-jul-22		TECNICO DE TRANSPARENCIA	3,00	53,26	0.00	0,00	159.78
05-jul-22		TECNICO DE TRANSPARENCIA	3,00	53,26	0,00	0,00	159,78
06-jul-22		TECNICO DE TRANSPARENCIA	. 3,00	53,26	0,00	0,00	159,78
07-jul-22		TECNICO DE TRANSPARENCIA	3,00	53.26	0,00	0,00	159.78
13-jul-22		TECNICO DE TRANSPARENCIA	3.00	53,26	0,00	0,00	159,78
14-jul-22		TECNICO DE	3,00	53,26	0,00 ;	0,00	159,78
15-jul-22	•	TRANSPARENCIA TECNICO DE	3,00	53,26	0,00	0.00	159,78
18-jul-22		TRANSPARENCIA TECNICO DE	3,00	53,26	0,00	0,00 :	159,78
		TRANSPARENCIA	3,00	53,26	0,00	0.00	159,78
19-jul-22		TRANSPARENCIA TECNICO DE			0,00 i		213 04
20-jul-22		TRANSPARENCIA TECNICO DE	4,00	53,26		0.00	
21-jul-22	<u> </u>	TRANSPARENCIA	4,00	53,26	0,00	0,00	213.04
22-jul-22		TECNICO DE TRANSPARENCIA	4,00	53,26	0,00	0.00	213,04
25-jul-22		TECNICO DE TRANSPARENCIA	4,00	53,26	0,00	0,00	213,04
		!	61,00		0,00		3 248,86
23-may-22		ADMINISTRATIVO/A	3,50	34,91	0,00	0.00	122,19
24-may-22		ADMINISTRATIVO/A	3,50	34,91	0,00	0.00	122,19
25-may-22		ADMINISTRATIVO/A	3,50	34,91	0,00	0,00	122.19
26-may-22		ADMINISTRATIVO/A	3,50	34,91	0.00	0.00	122,19
27-may-22		ADMINISTRATIVO/A	3,50	34,91	0,00	0.00	122,19
!		1	17,50		0,00 		610.93
26-oct-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	5,50	32,46	0,50	39,48	198,27
			5,50		0.50		198,27
04-nov-22		OFICIAL	1,00	30.27	0,00	0,00	30,27
		· . <u>:</u>	1,00		0,00	i	30,27
11-oct-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4,00	32.46	0,00	0,00	129,84
13-oct-22		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4,00	32,46	0,00	0,00	129,84
18-oct-22	•	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4,00	32,46	0,00	0,00	129,84
20-oct-22	•	AUXILIAR	4,00	32,46	0,00	0,00	129,64
25-oct-22		ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR	4,00	32,46	0,00	0,00	129,84
	· · · ·	ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR	2,00	32,46		0.00	64,92
26-oct-22 		ADMINISTRATIVO/A			0,00	- :	
		CONCEDIE	22,00	26.60	0,00 ;	0,00	714,12 160,14
31-oct-22 02-nov-22		CONSERJE CONSERJE	6,00	26,69 27,06	0,00	0,00	162,36
02-nov-22		CONSERJE	6,00	27,06	0,00	0,00	162,36
04-nov-22		CONSERJE	6.00	27,06	0,00	0,00	162,36
06-nov-22		CONSERJE	0,00	0,00	3,50	32,91	115.19
			24,00	·····	3,50		762,41
27-oct-22		ADMINISTRATIVO/A	5,00	34,91	0,00	0,00	174,55
08-nov-22	•	ADMINISTRATIVO/A	1.00	35.40	0,00	0.00	35,40
09-nov-22		ADMINISTRATIVO/A	1,25	35,40	0,00	0,00	44,25
10-nov-22		ADMINISTRATIVO/A	3,00	35,40	0,00	0,00	106,20
			10,25	1	0,00		360,40
04-abr-22	<u></u>	TAE MEDIO	1,00	46,40	<sub>0,00</sub>	0.00	46,40
05-abr-22		TAE MEDIO	2.00	46,40	0,00	0,00	92,60



26-abr-22	TAE MEDIO	1,00	46,40	0,00	0,00	46,40
28-abr-22	TAE MEDIO	4,00	46,40	0,00	0,00	1
29-abr-22	TAE MEDIO	3,00	1			185,60
18-may-22			46,40	0,00	- 0,00	139,20
	TAE MEDIO	2,00	47,33	0,00	0,00	94,66
23-may-22	TAE MEDIO	2.00	47,33	0,00	0,00	94,66
30-may-22	TAE MEDIO	2,00	47,33	0,00	0,00	94,66
01-jun-22	TAE MEDIO	3,00	47,33	0,00	0,00	141,99
10-jun-22	TAE MEDIO	3,00	47,33	0.00	0,00	141,99
17-jun-22	TAE MEDIO	2.00	47.33	0,00	0,00	94,66
06-jul-22	TAE MEDIO	2,00	47,33	0,00	0,00 !	94,66
13-jul-22	TAE MEDIO	2.00	47,33	0.00	0,00	94,66
18-jul-22	TAE MEDIO	2,00 j	47,33	0,00	0,00	94.66
20-jul-22	TAE MEDIO	2,00	47,33	0,00	0,00	94,66
26-jul-22	TAE MEDIO	2,00	47,33	0.00	0.00	94.66
27-jul- <b>22</b>	TAE MEDIO	3,00	47,33	0,00	0,00	141,99
28-jul-22	TAE MEDIO	3,00	47,33	0,00	0,00	141,99
30-ago-22	TAE MEDIO	3,00	47,33	0,00	0,00	141.99
05-sep-22	TAE MEDIO	3,00	47,33	0,00	0,00	141,99
09-sep-22	TAE MEDIO	2,00	47,33	0.00	0,00	94,66
12- <del>sep-22</del>	TAE MEDIO	3,00	47,33	0.00	0,00	141,99
14-sep-22	TAE MEDIO	3,00	47.33	0,00	0,00	141 99
16-sep-22	TAE MEDIO	2,00	47,33	0,00	0,00	94,66
20-sep-22	TAE MEDIO	3,00	47,33	0.00	0.00	141,99
21-sep-22	TAE MEDIO	2,00	47.33	0.00	0,00	94,66
26-sep-22	TAE MEDIO	2.00	47.33	0,00	0,00	94,66
27-sep-22	TAE MEDIO	2,00	47.33	0,00	0,00	94,66
		68,00	,	0,00		3 206,35
03-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3,00	30,07	0,00	0,00	90,21
04-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2,50	30,07	0.00	0,00	75,18
05-oct-22	AUXILIAR	2,75	30,07	0.00	0,00	82,69
	ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR		•			
06-oct-22	ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR	1,75	30,07	0,00	0,00	52,62
13-oct-22	ADMINISTRATIVO/A	2,50	30.07	0,00	0,00	75,18
14-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3.25	30,07	0.00	0,00	<del>9</del> 7,73
17-ocl-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3.25	30,07	0.00	0.00	97,73
18-oct-22	AUXILIAR	3,25	30,07	0,00	0.00	97,73
	ADMINISTRATIVO/A	- '				
19-oct-22	ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR	1,25	30,07	0.00	0,00	37,59
20-oct-22	ADMINISTRATIVO/A	2.50	30,07	0.00	0.00	75,18
24-oci-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1,50	30,07	0,00	0,00	45,11
25-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1,00	30,07	0,00	0,00	30,07
26-oct-22	AUXILIAR	1.75	30,07	0,00	0.00	52,62
27-oct-22	ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR	<u>.</u>				
:	ADMINISTRATIVO/A	4,25	30,07	0,00	0,00	127,80
		34.50		0.00		1.037,42
22-oct-22 23-oct-22	CONSERJE	13,00	27,22	2,50	33,10	436,61
23-001-22	CONSERJE	0.00	0,00	8,00	33,10	264,80
	AUXILIAR	13,00		10,50		701,41
08-oct-22	ADMINISTRATIVO/A	1,00	30,07	0,00	0,00	30.07
09-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	0,00	0,00	2,00	36,58	73.16
10-oct-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1,25	30,07	0,00	0,00	37,59
11-oct-22	AUXILIAR	2,00	30,07	0,00	0.00	60.14
17-oct-22	ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR	1,75	30,07	0,00	0.00 ;	52.62
······································	ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR			;	L	
18-oct-22	ADMINISTRATIVO/A	0,75	30,07	0.00	0,00	22,55



Total gene	 	5,00		0.00 84.50 i	· ·_	25.253.18
14-nov-22	 PROGRAMADOR/A	5,00	48,46			
	 		10.46	0.00	0.00	242,30
	 	14,75		0.00		8,56
11-jun-22	 OFICIAL	7,75	0,58	0,00	0,00	4,50
04-jun-22	 OFICIAL	7,00	0,58	0,00	0,00	4,06
	 	12,00	i	2,00		434,00
22-oct-22	 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3,00	30,07	0,00	0.00	90,21
20-oct-22	AUXILIAR  ADMINISTRATIVO/A	2.25	30,07	0,00	0,00	67,66

2.2 Se incluyen 0,5 horas nocturnas realizadas por Dña. Elena Bernabeu Arroyo el día 29 de junio de 2022 que no se incluyeron en el expediente 340-22 tramitado con anterioridad. Igualmente se incluye la diferencia entre el valor de la hora extraordinaria diurna antes y después de aplicar la subida del 2% en el mes de mayo para las horas realizadas por D. Rafael Vega Carrero los días 4 y 11 de junio de 2022 que, no se aplicó al tramitarse en el expediente 340-22. Se acompañan los informes justificativos y los anexos correspondientes.

#### 3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### 3.1 Gratificaciones

Artículo 6.3 Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

La Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. Establece en el punto 1.2 "Las normas contenidas en la presente Resolución no se aplicarán al personal militar de las Fuerzas Armadas, ni al personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; ni al personal de las entidades citadas en el apartado anterior destinado en instituciones y establecimientos penitenciarios o en instituciones y establecimientos sanitarios; ni al personal que preste servicios en centros docentes o de apoyo a la docencia. Para estos colectivos, así como para aquellos otros en los que la naturaleza singular de su trabajo lo requiera, se aplicarán las regulaciones específicas que procedan, determinadas conforme a los mecanismos y ámbitos de negociación derivados del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 ..."

Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Artículo 47 Jornada de trabajo de los funcionarios públicos," Las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos. La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial".

Artículo 52 del Acuerdo/Convenio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus OOAA.



Acuerdo de 13 de abril de 2021 (3/141) de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Alcorcón, RELATIVO A LA JORNADA LABORAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL 2021-2023.

Acuerdo de 31 de agosto de 2021 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón relativo al ANEXO AL ACUERDO 2021-2023 DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LA PLANTILLA DEL SBPC SOBRE EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS EN PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN CIUDADANA.

#### 4. COMPETENCIA

La competencia está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según lo determinado en el artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, habiendo sido delegada en el Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, en virtud de Acuerdo de fecha 25 de junio de 2019.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: La APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por el citado personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 600 horas extraordinarias diurnas y 84,50 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo durante el ejercicio 2022.

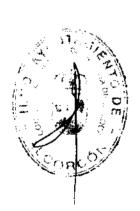
SEGUNDO: La APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (25.253,18 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10-22100-15100.

TERCERO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se dé la tramitación legalmente procedente.

LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS. Firmado digitalmente por MARÍA JESSICA LÓPEZ GARROSA, fecha: 2022.12.02, 13:50:27."

• VISTO el informe presentado al efecto por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, relativo a las observaciones y recomendaciones incluidas en el Informe de fiscalización, de fecha 12 de diciembre de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN LOS INFORMES FAVORABLES CON OBSERVACIONES DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 474/22, 480/22, 481/22,537/22,538/22,539/22 Y 565/22.



El Servicio de Recursos Humanos ha tramitado los expedientes 474/22, 480/22, 481/22,537/22,538/22,539/22 y 565/22 sobre GRATIFICACIONES del personal de distintos servicios del Ayuntamiento, de Policia Municipal y del SBPC.

En los informes de fiscalización limitada previa de gastos, favorable con observaciones, se incluye la siguiente:

"La comprobación de la coherencia entre la liquidación practicada y los criterios establecidos en el Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral se ha realizado mediante un muestreo aleatorio.

El sentido de la fiscalización es favorable en tanto se da cumplimiento a los a los ítems indicados en el apartado "IV DATOS COMPROBADOS", en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Control interno aprobado por el Pleno de la Corporación (punto 14/40) de fecha 31 de marzo de 2021, quedando los restantes aspectos del expediente sujetos a un control financiero posterior.

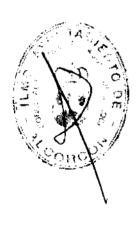
No obstante, se advierte que, si bien el gasto propuesto no supera el nivel de vinculación jurídica, sí excede de la consignación presupuestaria para el ejercicio 2022. A estos efectos hay que recordar que los artículos 5.5 y 6.1 del Real Decreto 861/1986 atribuyen al Pleno de la Corporación la competencia para determinar la cuantía global destinada a la asignación de productividad y gratificaciones, dentro de los límites señalados en el citado art. 7, y por tanto, en caso de sobrepasar la vinculación, a través de este mecanismo de la vinculación jurídica se estaría asignando más productividad o gratificaciones que las determinadas por el Pleno de la Corporación."

Sobre la advertencia del informe cabe señalar que se trata de una situación anómala, debido por una parte a la situación actual de incremento de la gestión en varios servicios del Ayuntamiento que quedó plasmada en el Acuerdo de JGL de fecha 26/07/22 y a la carencia en estos años de plazas de Bombero y Policía Municipal, y que debe tener su fin próximo, ya que el pasado 18 de noviembre tomaron posesión 21 policías municipales en prácticas, y se está tramitando la convocatoria para 7 nuevos agentes del SBCP.

LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS. Firmado digitalmente por MARÍA JESSICA LÓPEZ GARROSA, fecha: 2022.12.12, 09:13:51."

• VISTO el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 9 de diciembre de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 23 de noviembre del citado año, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS. Nº 1357/22



EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES. PLUSES DE OTROS AUTORIZACIÓN Υ COMPROMISOS COMPLEMENTOS. EXPTE. 537/22 SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: **FAVORABLE** FAVORABLE CON OBSERVACIONES X CON REPARO П I. DATOS GENERALES **EXTRAORDINARIOS** GRATIFICACIONES POR SERVICIOS REALIZADOS POR DIVERSO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN GASTOS DE PERSONAL MODALIDAD DE GASTO **GRATIFICACIONES** TIPO DE EXPEDIENTE SUBTIPO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN OTRAS PRESTACIONES ÁREA DE GASTO **ECONÓMICAS** JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ÓRGANO GESTOR DEL GASTO **FASE DEL GASTO** AD 25.253.18 EUROS **IMPORTE** 10-221.00-151.00 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA **ALCALDÍA** ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA



#### II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- Informes indicativos de los servicios extraordinarios a retribuir por los Responsables de los distintos servicios.
- 22/11/22: Propuesta de resolución relativa a los servicios extraordinarios realizados por diverso personal del Ayuntamiento de Alcorcón, suscrita por Da. María Jessica López Garrosa, Jefa de Servicio de Recursos Humanos
- 22/11/22: Proposición que presenta D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, a la Junta de Gobierno Local.
- 23/11/22: Retención de crédito Nº 220220020835.

#### III. DATOS COMPROBADOS

m. DAIC	JJ 00		•			
A. REQUISIT GENERAL		BÁSICO	วร	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
'	crédito	La existencia presupuestario propuesto es	у		x	

Página 105 de 162

176	adecuado y suficiente a la		İ	į į
TRLHL.	naturaleza del gasto u		i	
	obligación que se proponga			
	contraer, y que se			
	incorpora en el expediente	]		
ļ	el correspondiente	1		]
i	-			
l	certificado de existencia de		l	
	crédito o documento			
	equivalente.			<u></u>
Art. 13.2	2. Que los gastos u			
b) RD	obligaciones se proponer al			
424/2017.	órgano competente para la		X	
Art. 185	aprobación del gasto.			
TRLHL.	aprobación del gasto.			!
Arts.	3. La competencia			
123,124,	del órgano que dicte el		i	
127 de la	acto administrativo, es	ļ		
1	conforme a lo establecido			
1			X	}
Decretos	1			
de	régimen local aplicable y al			
delegación	régimen de delegación de			
Alcorcón.	competencias vigente.			
Art. 13.2	4. Al tratarse de			
a) RD	gastos de carácter			
424/2017.	plurianual, que se cumple lo	X		
Art.174	preceptuado en el artículo			
TRLHL	174 del TRLRHL.			
Art. 13.2	5. Al tratarse de			
a) RD	gastos con financiación	l		
424/2017	afectada, que los recursos	<b> </b>		
Art. 173.6	que los financian son			
TRLHL,	1 '	X		i
''.				
	acredita su efectividad con			İ
[	la existencia de			·
	documentos fehacientes.		<u></u>	
Art. 13.2	6. Al tratarse de			ļ .
a) RD	tramitación anticipada sin			i
424/2017.	financiación afectada, que		, I	1
Art.173.6 y	se incluye la subordinación	,	, I	
174.1	de la autorización del	X	, I	ļ
TRLHL.	gasto al crédito para el		ļ	
1	ejercicio en el cual se		_	ļ
1	autorice en el presupuesto.			
Art. 13.2	7. Al tratarse de			
a) RD	tramitación anticipada con			
424/2017.	financiación afectada, que			
Art.173.6 y		x		
174.1	de la autorización del	^		
TRLHL.	gasto al crédito para el			
	ejercicio el cual se autorice			
	en el presupuesto y a la	,		
<u> </u>	firmeza de la financiación.			<b></b>
B.REQUIS	SITOS BÁSICOS	NO	COMPROBADO	NO
ADICIO	NALES	RELEVANTE	CONTRODADO	COMPROBADO
T				
0.07500	DECLUCITOR STORES		<del></del>	
	REQUISITOS BÁSICOS	NO	ļ	NO
	ECIDOS POR EL PLENO	RELEVANTE	COMPROBADO	COMPROBADO
DETAC	ORPORACIÓN	WEEK AUGUS		John Hourid
		· — · — · —		<del></del>
Art. 6 RD	8. La propuesta		l X	ļ I



861/198	retribuye servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.		
	<ol> <li>El precio unitario establecido se adecua a lo establecido en el convenio o norma reguladora.</li> </ol>	x	

#### IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

La comprobación de la coherencia entre la liquidación practicada y los criterios establecidos en el Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral se ha realizado mediante un muestreo aleatorio.

El sentido de la fiscalización es favorable en tanto se da cumplimiento a los a los ítems indicados en el apartado "III DATOS COMPROBADOS", en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Control interno aprobado por el Pleno de la Corporación (punto 14/40) de fecha 31 de marzo de 2021, quedando los restantes aspectos del expediente sujetos a un control financiero posterior.

No obstante, se advierte que si bien el gasto propuesto, imputado a la aplicación presupuestaria 10-22100-15100, no supera el nivel de vinculación jurídica, sí excede de la consignación presupuestaria para el ejercicio 2022. A estos efectos hay que recordar que los artículos 5.5 y 6.1 del Real Decreto 861/1986 atribuyen al Pleno de la Corporación la competencia para determinar la cuantía global destinada a la asignación de productividad y gratificaciones, dentro de los límites señalados en el citado art. 7, y por tanto, en caso de sobrepasar la vinculación, a través de este mecanismo de la vinculación jurídica se estaría asignando más productividad o gratificaciones que las determinadas por el Pleno de la Corporación.



"RC

Clave Operación..... 100 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL		Nº Op. Anterior:
PRESUPUESTO DE	RETENCIÓN DE	Nº Expediente:
GASTOS	,	Aplicaciones: 1
PRESUPUESTO		Oficina:
CORRIENTE		Ejercicio: 2022

Presupuesto: 2022

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP 10 2100 15100 22022003769 25.253.18

#### <u>IMPORTE EUROS:</u>



- VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (25.253,18€).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

#### **TEXTO LIBRE**

RR.HH. 537/22. GRATIFICACIONES SERVICIOS EXTRAORDINARIOS 30-22

<u>CERTIFICO</u>: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220020835

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 23/11/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 23/11/2022, 13:52. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR las GRATIFICACIONES por los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 600 horas extraordinarias diurnas y 84,50 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo durante el ejercicio 2022 y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (25.253,18 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10-22100-15100.

**SEGUNDO.-** <u>COMUNICAR</u> a la Concejalia de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana – Servicio de Recursos Humanos – que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

12/612 ANADIDO PROENTE DUINTO APROBAR LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR POLICIA MUNICIPAL (EXPTE. 538/22).-



• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 12 de diciembre de 2022 y que se transcribe a continuación:

"INFORME JUSTIFICATIVO DE LA URGENCIA DE LA APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES 474/22,480/22,481/22,537/22,538/22,539/22,543/22 y 565/22

La aprobación de este Acuerdo responde a una necesidad urgente, dada la necesidad de abonar con cargo al crédito existente del ejercicio 2022 y que se incluyan las gratificaciones por servicios extraordinarios en la nómina de diciembre de 2022 que según la instrucción de cierre de ejercicio 2022 deberá abonarse el 22 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, los citados expedientes deben aprobarse por urgencia en la Junta de Gobierno Local del 13 de diciembre, no pudiendo esperar su aprobación a la celebración de la siguiente sesión de la Junta de Gobierno Local.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2022.12.12.10:54:40"

- <u>ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD</u> POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoria absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.
- VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 1 de diciembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2022 FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR PERSONAL DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE Nº 538-22.

Visto el expediente Nº 538-22 RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2022 FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR PERSONAL DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, los informes jurídicos y previa fiscalización por la Intervención municipal.



Tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por el citado personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de: 643,25 horas extraordinarias diurnas y 1.620,25 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas durante el mes de octubre de 2022 y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (131.718,07 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.132.00-151.00.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se de la tramitación legalmente procedente.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2022.12.01."

 VISTO el informe-propuesta presentado al efecto por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos de fecha 1 de diciembre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR PERSONAL DE POLICÍA MUNICIPAL DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2022 INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE Nº 538-22.

CONCEJALÍA: SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

FECHA: EJERCICIO 2022

#### 1. ANTECEDENTES

Se han recibido en esta Concejalia informes de los siguientes servicios, relativos a la aprobación de GRATIFICACIONES de diverso personal municipal por realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo:

POLICÍA MUNICIPAL

Se ha solicitado al Servicio de Contabilidad RC por las cantidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
10.132.00-151.00	131.718,07

No se comprueba el límite establecido en el Artículo 52 del Acuerdo/Convenio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus OOAA, tras el Acuerdo Página 110 de 162



de Junta de Gobierno Local nº 12/331 de 26 de julio de 2022, relativo a la suspensión del mismo.

#### CÁLCULO

Los cálculos de los importes se han realizado siguiendo con lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo de funcionarios del Ayuntamiento de Alcorcón:

"Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

Hora extraordinaria = (RBA\*: 1512) x 185% Hora extraordinaria Festiva/nocturna = (RBA\*: 1512) x 225%

\* RBA = Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones"

En el ejercicio actual las horas anuales son 1612,50.

Una vez cuantificados los trabajos extraordinarios realizados, éstos corresponden a:

2.1 La cantidad de 131.718,07 €, por la realización de 643,25 horas extraordinarias diurnas y 1.620,25 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo durante el mes de octubre de 2022 según el siguiente desglose:

FECHA HHER	APELLIDOS, NOMBRE	CATEGORIA	HRS	PRECIO	HRS N/F	PRECIO	IMPORTE
23-oct-22		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	0,25	60,83	15,20
			0,00		0,25		15,20
03-oct-22		SUBINSPECTOR	0,75	61,67	0,00	0,00	46,25
03-oct-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
04-oct-22		SUBINSPECTOR	0,75	61,67	0,00	0,00	46,25
04-oct-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
17-oct-22		SUBINSPECTOR	0,75	61,67	0,00	0.00	46,25
17-oct-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
18-oct-22		SUBINSPECTOR	0,75	61,67	0,00	0,00	46,25
18-oct-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
22-oct-22		SUBINSPECTOR	0,00	0,00	6,00	75,00	450,00
22-oct-22		SUBINSPECTOR	2,00	61,67	0,00	0,00	123,34
			6,00		6,00		819,98
08-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	6,00	60,18	361,08
08-oct-22		POLICIA	2,00	49,48	0,00	0,00	98,96
12-act-22		POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
13-oct-22		POLICIA	1.00	49,48	0,00	0,00	49.48
			3,00		14,00		990,96
05-oct-22		POLICIA	1,25	49,48	0,00	0,00	61,85
09-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	8,50	60,18	511,53





23-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
			1,25		16,50		1.054,82
05-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	2,00	60,18	120,36
06-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	2,75	60,18	165,49
			0,00		4,75		285,85
14-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
15-oct-22		POLICIA	1,00	49,48	0.00	0,00	49,48
		T OLIOIN					
		<u> </u>	1,00	:	8,00		530,92
12-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
13-oct-22		POLICIA	1,00	49,48	0,00	0.00	49,48
		ļ	1,00		8,00		530,92
25-oct-22		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,00	60,83	486,64
26-oct-22		POLICIA NOCHE	1,00	50,02	0,00	0,00	50,02
			1,00	i	8,00	į	536,66
16-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	8,50	60,18	511,53
19-oct-22		POLICIA	0.00	0,00	2,75	60,18	165,49
			0,00		11,25		677,02
14-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
15-oct-22		POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
26-oct-22		POLICIA	0,25	49,48	0,00	0,00	12,37
29-oct-22		POLICIA	8,50	49,48	0,00	0,00	420,58
	<b></b>	1	9,75	··· ···	8,00	······································	963,87
05-oct-22	<u> </u>	POLICIA	0,00	0,00	8.00	60,18	481,44
D6-act-22		POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
16-oct-22	X	POLICIA	0,00	0,00	8,50	60,18	511,53
25-oct-22	<u> </u>	POLICIA	0,00	0,00	0.75	60,18	45,13
25-oct-22		POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
26-oct-22		POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
26-oct-22		POLICIA	0,00	0.00	0,75	60,18	45,13
30-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	8,50	60,18	511,53
			16,50		26,50		2.411,18
	[ :	OFICIAL		0,00	:	E 4 G 4 :	
13-oct-22		OFICIAL	0,00	53,31	4,00	0,00	259,36 159,93
13-oct-22		OFIGIAL	·····	. 55,51	0,00	0,00	•
			3,00		4,00		419,29
26-oct-22		POLICIA NOCHE	7,75	50,02	0,00	0,00	387,65
26-oct-22		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	0,75	60,83	45,62
			7,75		0,75		433,27
06-oct-22		OFICIAL	0,00	0,00	7,00	64,84	453,88
07-oct-22		OFICIAL	1,00	53,31	0,00	0,00	53,31
27-oct-22		OFICIAL	0,00	0,00	2,00	64,84	129,68
28-oct-22		OFICIAL	0,00	0,00	3,00	64,84	194,52
	<del></del>		1,00		12,00		831,39
26-oct-22		OFICIAL	0,25	53,31	0,00	0,00	13,32
29-oct-22		OFICIAL	8,50	53,31	0,00	0,00	453,13
			8,75		0,00		466,45
16-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
17-act-22		POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
23-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
23-001-22		1 OLIGIA		3,00		50,10	
			1,00		16,00		1.012,36
10-oct-22	1	POLICIA	0,00	0,00	2,50	60,18	150,45
11-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
14-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	4 <b>8</b> 1, <b>44</b>



15-ocl-22		POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
26-oct-22		POLICIA	0.00	0,00	8,00	60,18	481,44
27-oct-22		POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
	·		2,00	10,10	19,25		1.257,42
06-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	1,25	60,18	75,22
13-oct-22		POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
13-oct-22	<u> </u>	POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
29-oct-22		POLICIA	0,75	49,48	0,00	0,00	37,11
29-oct-22	<u>.</u>	POLICIA	8,50	49,48	0,00	0,00	420,58
		1 2 2 1 2 1 1	17,00	i	2,00		961,51
00 22		DOUGIA		0.00		60,18	421,26
06-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	7,00	0.00	49,48
07-oct-22		POLICIA	1,00	49, <b>48</b> 0, <b>00</b>	0,00 8,00	60,18	481,44
16-oct-22		POLICIA	0,00			0,00	49,48
17-oct-22		POLICIA	1,00	49,48	0,00	60,18	120,36
27-oct-22		POLICIA		0,00	2,00 1		45,13
29-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	
29-oct-22		POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	363,47
		1	9,75		17,75		1.550,62
05-oct-22	<u></u>	POLICIA	0,00	0,00	00,8	60,18	481,44
06-oct-22		POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
23-oct-22	<u> </u>	POLICIA	0,00	0,00	1,25	60,18	75,22
23-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	8,50	60,18	511,53
			1,00	: 	17,75		1,117,67
26-oct-22		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,00	60,83	486,64
27-oct-22		POLICIA NOCHE	1,00	50,02	0,00	0,00	50,02
			1,00		8,00		536,66
29-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
29-oct-22		POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	<b>383,4</b> 7
			7,75		0,75		428,60
08-oct-22		POLICIA	2,00	49,48	0,00	0,00	98,96
08-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	6,00	60,18	361,08
13-oct-22	i	POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
13-act-22		POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
28-oct-22		POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
28-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
			17,50		7,50		1.317,24
06-oct-22		POLICIA	00,0	0,00	8,00	60,18	481,44
07-oct-22		POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
13-act-22		POLICIA	3,00	49,48	0,00	0,00	148,44
13-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	4,00	60,18	240,72
		<u> </u>	4,00	I	12,00	<u></u>	920,08
13-oct-22		POLICIA NOCHE	3,00	50,02	0,00	0,00	150,06
13-oct-22		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	4,00	60,83	243,32
19-oct-22		POLICIA NOCHE	0,75	50,02	0,00	0,00	37,51
27-oct-22		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,00	60,83	486,64
28-oct-22		POLICIA NOCHE	1,00	50,02	0,00	0,00	50,02
	:		4,75		12,00		967,55
 03-oct-22	• · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
04-oct-22	······································	POLICIA	1,00	49,48	0,00 ;	0,00	49,48
10-oct-22	<u> </u>	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
11-oct-22	3	POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
15-oct-22	<u> </u>	POLICIA	2,00	49,48	0,00	0,00	98,96
15-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	6,00	60,18	361,08
		POLICIA	0,00	00,0	0,75	60,18	45,13



				40.48	0,00	0.00	383,47
27-oct-22		POLICIA	7.75	49,48			
		HOLICIA NOCUE	11,75		22,75 8,50	60,83	1,950,48 517,05
30-oct-22		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	1	ου, σο :	517,05
<u></u>		OFICIAL	0,00	i	8,50	64.84	
30-oct-22		OFICIAL	0,00	0.00	B 50		551,14
			0,00		8,50	75.00	
02-oct-22		SUBINSPECTOR	0,00		0,25	75,00	18,75
02-oct-22		SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0.25	75.00	18,75
05-oct-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
05-oct-22	· <u></u>	SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
06-oct-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
06-oct-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15.41
08-oct-22		SUBINSPECTOR	0,00	0,00	6,00	75,00	450,00
08-oct-22		SUBINSPECTOR	2,00	61,67	0,00	0,00	123,34
12-oct-22		SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	75,00	18,75
12-oct-22	<u> </u>	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0.25	75,00	1B 75
21-oct-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15.41
21-oct-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15, <b>41</b>
22-oct-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
22-oct-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41 :
23-oct-22		SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	75,00	1 <b>8</b> ,75
23-oct-22		SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	75,00	18,75
27-oct-22	•	SUBINSPECTOR	0.25	61,67	0,00	0,00	15,41
27-oct-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
29-oct-22		SUBINSPECTOR	0.00	0,00	9,00	75,00	675.00
: 31-oct-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0.00	15.41
31-oct-22		SUBINSPECTOR	0.25	61,67	0,00	0,00	15,41
			5,00	:	16,50		1 545.76
10-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	2,00	60,18	120,36
28-oct-22		POLICIA	0.00	0,00	8,25	60,18	496,48
29-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	10,00	60,18	601,80
31-oct-22		POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
	·		1,00		20,25		1 268,12
13-oct-22	<del></del>	POLICIA NOCHE	3,00	50.02	0,00	0,00	150,06
13-oct-22		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	4,00	60,83	243,32
30-oct-22	-	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,50	60,83	517,05
30-00-22	·······	, oziosi iloone	3,00		12,50		910,43
. 07 22	<del></del>	POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383.47
27-oct-22	: :			0,00	0,75	60.18	45.13
27-oct-22	1	POLICIA	0,00 7,75	0,00	0,75		428.60
		CHURNODECTOR			0,00	0,00	14.13
08-oct-22		SUBINSPECTOR	0,25	56,54		0,00	14,13
08-oct-22		SUBINSPECTOR	0,25	56,54	0,00		
09-oct-22		SUBINSPECTOR	0.00	0,00	0,25	6B,77	17,19
09-oct-22		SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	68,77	17.19
13-oct-22		SUBINSPECTOR	0,25	56,54	0.00	0.00	14,13
19-oct-22		SUBINSPECTOR	0,25	56,54	0,00	0,00	14,13
19-oct-22	······································	SUBINSPECTOR	0,25	56,54	0,00	0,00	14,13
28-oct-22	<u> </u>	SUBINSPECTOR	0,25	56,54	0,00	0,00	14,13
28-oct-22		SUBINSPECTOR	0,25	56,54	0,00	0,00 !	14,13
29-oct-22	:	SUBINSPECTOR	0,25	56,54	0,00	0,00	14,13
29-oct-22		SUBINSPECTOR	0,25	56,54	0,00	0,00	14,13
			2,25		0,50		161,55
27-oct-22		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,00	60.83	486,64
28-oct-22	I	POLICIA NOCHE	1,00	50,02	0,00	0,00	50,02
			1,00		8.00		536,66



08-oct-22	OFICIAL	7,75	53,31	0,00	0.00	413,15
0 <del>8</del> -oct-22	OFICIAL	0,00	0,00	0,75	64,84	48,63
29-oct-22	OFICIAL	2,00	53,31	0,00	0,00	106,62
29-oct-22	OFICIAL	0,00	0,00	6,00	64,84	389.04
	:	9,75		6,75		957,44
07-oct-22	POLICIA	4,50	49,48	0,00	0.00	222,66
13-oct-22	POLICIA	3,75	49,48	0,00	0,00	185,55
15-oct-22	POLICIA	2,00	49,48	0.00	0,00	98,96
15-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	6.00	60,18	361,08
29-oct-22	POLICIA	0,00	0.00	10,00	60,18	601,80
:		10,25		16,00	1	1 470,05
08-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
08-oct-22	POLICIA	7.75	49,48	0,00	0,00	383,47
17-oct-22	POLICIA	7,75	49.48	0,00	0,00	383,47
17-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	0.75	60,18	45,13
28-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	9,00	60,18	481,44
29-oct-22	POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
		16,50		9,50		1.388,12
31-oct-22	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	9,00	60,83	547,47
		0,00		9,00	;	547,47
09-oct-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	8,00	68,77	550,16
23-oct-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	8,00 :	68,77	550,16
	<u> </u>	0,00	-	16,00		1.100,32
13-oct-22	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,00	60,83	 486,64
14-oct-22	POLICIA NOCHE	1,00	50,02	0,00	0,00	50,02
28-oct-22	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,00	60,83	486.64
29-oct-22	POLICIA NOCHE	1,00	50,02	0,00	0,00	50,02
		2,00		16,00		1 073.32
03-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
04-oct-22	POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49.48
10-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
11-oct-22	POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
15-oct-22	POLICIA	2,00	49,48	0.00	0,00	98,96
15-oct-22	POLICIA	0.00	0,00	6,00	60.18	361,08
31-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	9,00	60,18	541,62
•		4,00		31,00		2 063.50
05-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	0,50	60,18	30,09
06-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	2,75	60,18	165,49
10-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	2,50	60.18	150.45
13-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481.44
14-oct-22	POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49.48
30-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	6.50	60,18	511,53
		1,00		22,25		1.388,48
08-oct-22	POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
08-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
11-ocl-22	POLICIA	2,25	49,48	0,00	0.00	111,33
15-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	6,00	60.18	361,08
15-oct-22	POLICIA	2,00	49,48	0,00	0.00	98,96
<u>.                                    </u>		12,00		6,75	4	999,97
02-oct-22	OFICIAL	0,00	0,00	8,00	64,84	518.72
	<u>-</u>	•				
03-oct-22	OFICIAL	1,00	53.31	0,00	0.00	53,31
03-oct-22	OFICIAL	1,00	53.31	0,00 8,00	0.00	53,31 572,03



Página **115** de **162** 

POLICIA POLICIA POLICIA	0,00 2,00 0,00	0,00 49,48	6,00	60,18 0,00	361,08
	0.00				98,96
	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
	3,00		15,00		1.051,14
POLICIA	0,00	0,00 :	8,00	60,18	481,44
POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
	2,00		16,00 :		1.061,84
POLICIA	0,00	0,00	9,00	60,18	541,62
	0,00		9,00	,	541,62
POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
POLICIA	0,00	0,00	9,25	60.18	556,66
POLICIA	0,00	0,00	9.00	60,18	541,62
	0,00		26,25		1.579,72
POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18 j	481,44
POLICIA	0,00	0,00	9,00	60,18	541,62
	7,75	· ·	17,75	i	1.451,66
. POLICIA	0,00	0,00		60,18	481,44
POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
	0,00		16,00		962,68
POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
	0,00	0,00	8,50	60.18	511,53
. !	1,00		16,50		1 042,45
POLICIA	0.00	0,00	8,00	60,18	481,44
POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49.48
				0,00	12,37
POLICIA	0.00	0,00	4,00	60,18	240,72
	3,00	49,48	0,00	0,00	148.44
	4 25		12,00		932.45
POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
			8,00	60,18	481,44
POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49.48
POLICIA	3,00	49,48	0,00	0,00	148,44
POLICIA	<u> </u>	0,00	4,00	60,18	240,72
	11,75		12,75	-	1.348,68
OFICIAL	3,00	53,31	0,00	0.00	159,93
OFICIAL	0,00	0,00	4,00	64.84	259,36
	3,00		4,00		419,29
POLICIA NOCHE	3,00	50,02	0,00	0,00	150,06
POLICIA NOCHE	0,00	0,00	4.00	60,63	243,32
	3,00		4,00		393,38
POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
. ,	0,00	0,00	9,00	60,18	541,62
POLICIA	-,				
POLICIA	1,00		17,00		1.072,54
POLICIA POLICIA		0,00	17,00   8,00	60,18	1.072,54 <b>481</b> ,44
	1,00	0,00	i	60,18	
POLICIA	1,00 0,00		8,00		481,44
	POLICIA POLICIA	POLICIA 1,00 POLICIA 0,00 POLICIA 1,00 POLICIA 0,00 POLICIA 0,00 POLICIA 0,00 POLICIA 0,00 POLICIA 0,00 POLICIA 0,00 POLICIA 0,00 POLICIA 0,00 POLICIA 0,00 POLICIA 0,00 POLICIA 0,00 POLICIA 0,00 POLICIA 0,00 POLICIA 0,00 POLICIA 0,00 POLICIA 0,00 POLICIA 1,00 POLICIA 1,00 POLICIA 0,00 POLICIA 0,00 POLICIA 1,00 POLICIA 1,00 POLICIA 0,00 POLICIA 1,000 POLICIA 1,000 POL	POLICIA 1,00 49,48 POLICIA 0,00 0,00 POLICIA 1,00 49,48 2,00 POLICIA 0,00 0,00 POLICIA 0,00 0,00 POLICIA 0,00 0,00 POLICIA 0,00 0,00 POLICIA 0,00 0,00 POLICIA 0,00 0,00 POLICIA 0,00 0,00 POLICIA 0,00 0,00 POLICIA 0,00 0,00 POLICIA 0,00 0,00 POLICIA 0,00 0,00 POLICIA 0,00 0,00 POLICIA 0,00 0,00 POLICIA 0,00 0,00 POLICIA 1,00 49,48 POLICIA 0,00 0,00 POLICIA 0,00 0,00 POLICIA 1,00 49,48 POLICIA 0,00 0,00 POLICIA 1,00 49,48 POLICIA 1,00 53,31 OFICIAL 3,00 53,31 OFICIAL 3,00 53,31 OFICIAL 0,00 0,00 POLICIA NOCHE 3,00 50,02 POLICIA NOCHE 3,00 50,02	POLICIA	POLICIA 1,00 49,48 0,00 0,00 POLICIA 0,00 16,00 16,00 16,00 16,00 17,75 49,48 0,00 60,18 18,00 16,00 17,75 17,75 17,75 17,75 17,75 17,75 17,75 17,75 17,75 10,00 16,00



	T 200 200 11;					
19-oct-22	POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
	ļ	1,00		8,00	00.45	530.92
09-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8.00	60,18	481.44
18-oct-22	POLICIA	7.75	49,48	0.00	0,00	383,47
18-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	0.75	60,18	45,13
29-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	6.00	60,18	361,08
29-oct-22	POLICIA	2,00	49,48	0,00 :	0,00	98,96
02-oct-22	DOLLCIA NOCHE	9,75	0.00	14,75	60.63	1 370,08
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	POLICIA NOCHE	. 0.00	0,00 50,02	0.00	60.83	50,02
03-001-22	POLICIA NOCHE	1,00	30,02	8.00	0.00	536,66
21 22	CHRIMODECTOR	1,00	0.00 '	1,00	60 77	68,77
21-oct-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00		68,77	
21-oct-22	SUBINSPECTOR	8,00	56,54	0.00	0,00	452,32 521,09
40 20	DOLIOIA	8,00	0.00	1,00 8,00	60,18	481,44
19-oct-22	POLICIA	0.00	0,00	:	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	•••••
20-oct-22	POLICIA	1,00 :	49,48	0,00	0,00	49,48
29-oct-22	POLICIA	2,00	49,48	0,00	0.00	98,96
29-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	6,00	60,18	361,08
		3,00		14,00		990,96
06-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	4,00	60,18	240,72
06-oct-22	POLICIA	3,00	49.48	0,00	0,00	148.44
16-oct-22	POLICIA	0.00	0,00	8,00	60,18	481,44
30-oct-22	POLICIA	0.00	0,00	7,25	60,18	436,30
\$ 31-oct-22	POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
31-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481.44
		4,00	·	27,25		1 837,82
06-oct-22	OFICIAL	0,00	0,00	3,75	64,84	243,15
07-oct-22	OFICIAL	0,00	0,00	5,00	64,84	324.20
09-oct-22	OFICIAL	0,00	0,00	8,50	64,64	551.14
20-oct-22	OFICIAL	3,00	53,31	0,00	0,00	159.93
20-oci-22	OFICIAL	0,00	0,00	4,00	64,84	259.36
		3,00		21,25		1.537,78
18-oct-22	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,00	60,83	486,64
19-oct-22	POLICIA NOCHE	1.00	50,02	0,00	0.00	50,02
		1,00		8,00	!	536,66
15-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	0.75	60,18	45,13
15-oct-22	POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
21-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60.18	481,44
22-oct-22	POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
		8,75	:	9,75		959,52
22-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	9,00	60,18	541.62
29-oct-22	POLICIA	2,00	49.48	0,00	0,00	98,96
29-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	6,00	60,18	361,08
		2,00		15,00		1 001,66
03-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
04-oct-22	POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
19-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
19-oct-22	POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
		8,75	,	8,75		959,52
09-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8.00	60,18	481,44
29-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	9,00	60,18	541,62
LU VILLE	· Octobr	<del>:</del>	5,50			1 023,06
		0,00		17,00	E0 93	
23-oct-22	POLICIA NOCHE	0,00	0.00	8.00	60.83	486,64
24-oct-22	POLICIA NOCHE	1,00	50,02	0,00	0.00	50.02



Página **117** de **162** 

			1,00		8,00		536,66
11-oct-22		POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
11-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
31-oct-22		POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
31-oct-22		POLICIA	00,0	0,00	0,75	60,18	45,13
			15,50		1,50		857,20
29-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	9,00	60,18	541,62
	<u> </u>		0,00		9,00		541,62
18-oct-22		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,00	60,83	486,64
19-oct-22		POLICIA NOCHE	1,00	50,02	0,00	0,00	50,02
31-oct-22		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,00	60,83	486,64
			1,00		16.00	:	1 023,30
29-oct-22		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	6,00	60.83	364,98
29-oct-22		POLICIA NOCHE	2,00	50,02	0,00	0,00	100,04
		:	2,00		6,00		465,02
03-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	2,50	60,18	1 <b>5</b> 0,45
19-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	2,75	60,18	165,49
21-oct-22	 	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
22-oct-22		POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
28-oct-22	-	POLICIA	0,00	00,0	3,00	60,18	180,54
			1,00		16,25		1.027,40
15-oct-22		POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
15-oct-22	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
22-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
22-oct-22	!	POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
			15,50		1.50		857,20
06-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
07-oct-22	<u> </u>	POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
15-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	2,50	60,18	150,45
16-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	1,25	60,18	75,22
17-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
18-oct-22		POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
<b></b>			2,00		19,75		1.287,51
09-oct-22		POLICIA	0,00	00,0	8,00	60,18	481,44
28-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
28-oct-22		POLICIA	7.75	49,48	0.00	0,00	383,47
			7,75		8,75		910,04
01-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	9,00	60,18	541,62
09-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
22-oct-22	<u> </u>	POLICIA	0,00	0,00	9,00	60,18	541,62
			0,00		26,00		1.564,68
20-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
21-oct-22		POLICIA	1,00	49,48	0.00	0,00	49,48
	i		1,00		8,00		530,92
27-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	2,00	60,18	120,36
21-00-22		FOLICIA				00,10	
	! !· ···		0,00		2,00		120,36
19-oct-22		POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
19-oct-22	 	POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
			7,75		0,75		428,60
01-jul-22		POLICIA	0,00	0,00	0,50	60,18	30,09
08-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
06-oct-22		POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
16-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	1,25	60,18	75,22
22-oct-22	· !	POLICIA	0,00	0,00	9,00	60,18	541,62



		7,75		11,50		1.075.53
06-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	4,00	60,18 ;	240.72
06-oct-22	POLICIA	3,00	49,48	0.00	0,00	148.44
22-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	9.00	60,18	541,62
23-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	0,50	60,18	30,09
	_ `	3,00	:	13,50		960,87
19-oct-22	POLICIA NOCHE	0,00	0.00	9.00	60,83	486,64
20-oct-22	POLICIA NOCHE	1,00	50.02	0.00	0.00	50,02
28-oct-22	POLICIA NOCHE	0.00	0,00	8.25	60.83	501,84
		1,00		16,25		1.038,50
23-oct-22	POLICIA NOCHE	0,00	0.00	8.00	60,83	486,64
24-oct-22	POLICIA NOCHE	1,00	50,02	0.00	0.00	50,02
······································		1,00		8.00		536,66
08-oct-22	POLICIA	8,50	49.48	0.00	0,00	420,58
		8,50		0.00		420,58
15-oct-22	POLICIA	0.00	0.00	9,00	60,18	541,62
22-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
22-oct-22	POLICIA	7,75	49,48	0.00	0,00	383,47
31-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
	:	7,75	•	17,75		1.451,66
11-oct-22	POLICIA	0,00	0.00	9,00	60,18	541,62
21-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8.00	60,18	481,44
22-oct-22	POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49.48
	:	1,00		17,00		1 072,54
14-oct-22	POLICIA	0,75	49,48	0,00	0.00	37,11
17-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	0,75	50,18	45,13
17-oct-22	POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383.47
22-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	0.75	60,18	45,13
22-oct-22	POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
		: , 16,25 ;	:	1,50		894,31
31-oct-22	POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
31-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
		· T	0,00		1	
		7,75		0,75		428,60
07-oct-22	SUBINSPECTOR	0.00	0,00	0,25	75,00	18,75
07-cct-22	SUBINSPECTOR	0.25	61,67	0,00	0,00	15,41
08-oct-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0.25	75,00	18,75
08-oct-22	SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0.00	15,41
09-oct-22	SUBINSPECTOR	0,00 ;	0,00	0.25	75.00	18,75
09-oct-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	75.00	18,75
16-oct-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	8,00	75,00	600,00
19-oci-22	SUBINSPECTOR	· 0,00	0,00	0,25	75,00	18.75
19-oci-22	SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15.41
20-od-22	SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
20-oct-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	75,00	18,75
31-oci-22	SUBINSPECTOR	0,00	0,00	8.00	75,00	600,00
		1,00		17.50		1.374,14
19-oct-22	POLICIA	0,00	0.00	8,00	60,18	481,44
20-oct-22	POLICIA	1,00	49,48	0,00 !	0,00	49,48
		1,00	_	8,00		530,92
06-oct-22	SUBINSPECTOR	0,00	0.00	3,75	75,00	281,25
	l	0.00		3.75	b . ===	281,25
01-oct-22	POLIÇIA NOCHE	1,00	50,02	0.00	0.00	50,02
02-oct-22	POLICIA NOCHE	0,00	0.00	8.00	60.83	486.64
03-oct-22	POLICIA NOCHE	1,00	50,02	0.00	0.00	50,02



		2,00		8,00		586,68
23-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,50	60,18	511,53
23-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	1,25	60,18	75,22
	<b>i</b>	0.00		9,75		586,75
09-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,50	60,18	511,53
22-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,1B	45,13
22-oct-22	POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
:		7,75		9,25		940,13
08-oct-22	POLICIA	8,50	49,48	0,00	0,00	420.58
22-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
22-oct-22	POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383.47
		16,25		0,75		849,18
01-jul-22	POLICIA	0,00	0,00	0.50	60,18	30,09
06-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	4,00	60.18	240.72
06-oct-22	POLICIA	3,00	49,48	0,00	0.00	148,44
23-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
	POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49.48
24-oct-22	- CENTA	4,00	·•,·••	12,50		950,17
: 22-oct-22	POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00 ;	383,47
22-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
				0,75		428,60
	POLICIA NOCHE	7,75	0,00	8,00	60,83	486,64
04-oct-22	POLICIA NOCHE	0,00	į.		0,00	50,02
05-oct-22	POLICIA NOCHE	1,00	50,02	0,00	0,00	536,66
	DOLIGIA	1,00	40.49	8,00	0.00	383,47
14-oct-22	POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	
14-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45.13 383.47
20-oct-22	POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	
20-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	0,75	60.18	45.13
		15,50	<u>.</u>	1,50		857.20
03-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	2,50	60,18	150,45
31-oct-22	POLIÇIA	0.00	0,00	8,00	60,18	481,44
		0.00		10,50		631,89
01-jul-22	POLICIA	0.00	0,00	0,50	60,18	30,09
22-oct-22	POLICIA	0.00	0,00	0,75	60,18	45,13
22-oct-22	POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
		7,75		1,25		458,69
03-oct-22	POLICIA	0.00	0,00	2,50	60,18	150,45
11-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	9,00	60,18	541,62
19-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	2,75	60,18	165,49
21-oct-22	POLICIA	0,00	0.00	0,75	60,18	45,13
21-oct-22	POLICIA	7,75	49.48	0.00	0,00	383,47
28-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	3,00	60,18	180,54
		7,75		18.00		1.466,70
01-oct-22	POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
15-oct-22	POLICIA	0.00	0.00	9.00	60.18	541,62
21-oct-22	POLICIA	0,00	0.00	0,75	60,18	45,13
21-oct-22	POLICIA	7,75	49.48	0.00	0.00	383,47
		8,75		9,75	:	1.019,70
20-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	0,75	50,18	45,13
20-oct-22	POLICIA	7,75	49,48	0,00	0,00	383,47
		7,75		0.75		428,60
	0001014	0,00	0,00	9,00	60,18	541,62
11-oct-22	POLICIA	÷ · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		:		
	POLICIA	3,00	49,48	0,00	0,00	148,44
11-oct-22 20-oct-22 20-oct-22		÷ · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			0,00 60,18	148,44 240,72



			3,00	:	17,00		1.171,50
24-oct-22		POLICIA	7,75	49,48	0,00	0.00	383,47
24-oct-22		POLICIA	0.00	0,00	0,75	60.18	45,13
26-oct-22		POLICIA	0,25	49,48	0,00	0,00	12,37
31-oct-22		POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49,48
		·	9,00		0.75		490,45
05-oct-22		OFICIAL	0,00	0.00	2.00	64,84	129,68
06-oct-22		OFICIAL	0,00	0,00	2.75	64,84	178,31
0 <del>9-</del> oct-22	····· · ·	OFICIAL	0,00	0.00	8,50	64,84	551,14
10-oct-22		OFICIAL	0,00	0,00	2.50	64,84	162,10
11-oct-22		OFICIAL	0,00	0,00	0,75	64,84	48,63
19-oct-22		OFICIAL	0,00	0,00	2.75	64.84	178,31
29-oct-22	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	OFICIAL	0,00	0.00	9,00	64,84	583,56
			0,00	·	28.25		1 831.73
03-oct-22		OFICIAL	0.00	0,00	2.50	64,84	162,10
06-oct-22		OFICIAL	0,00	0,00	1,00	64,84	64,84
08-oct-22	·	OFICIAL	8,50	53,31	0,00	0,00	453,13
09-oct-22		, OFICIAL	0,00	0,00	8,50	64.84	551,14
15-oct-22		OFICIAL	0,00	0,00	2,50	64.84	162,10
16-oct-22		OFICIAL	0.00	0.00	1,25	64,84	81,05
		***	8,50		15,75	· ·	1.474,36
06-act-22		POLICIA	0,00	0,00	3,75	60,18	225.67
07-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	5,00	60,18	300.90
20-oct-22		POLICIA	0.00	0.00	5,00	60,18	300,90
20-oct-22		POLICIA	3.00	49,48	0,00	0,00	148,44
			3.00	:	13,75		975.91
18-oct-22		POLICIA NOCHE	7,75	50,02	0,00	0,00	387.65
18-oct-22	•	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	0,75	60,83	45.62
20-oct-22		POLICIA NOCHE	3,00	50,02	0,00	0,00	150,06
20-oct-22		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	4,00	60,83	243,32
21-oct-22		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	4,00	60,83	243,32
			10,75		8.75		1.069,97
21-oct-22		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,00	60,83	486,64
22-oct-22		POLIÇIA NOCHE	1,00	50,02	0,00	0,00	50,02
•			1,00		8,00		536,66
29-oct-22		INSPECTOR	0.00	0,00	5,00	79,88	479,28
29-oct-22	·-···-	INSPECTOR	2.00	65,68	0,00	0,00	131.36
·	-	:	2,00	***************************************	6,00		610.64
05-oct-22		OFICIAL	1,25	 53,31 ;	0,00	0.00	66.63
09-oct-22	······································	OFICIAL	. 0,00	0,00	8,50	64,84	551.14
28-oct-22		OFICIAL	3,00	53,31	0.00	0,00	159.93
28-oct-22		OFICIAL	00,0	0,00	4,00	64,84	259,36
* *			4,25	:	12,50	•	1 037,06
01-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	9,00	60.18	541.62
01-00-22		, GLIOIA	0,00	0,00	9,00 ;		541.62
		DOLLOW NOONE		0.00		• •	···············
01-jul-22		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	0.50	60,83	30,41 : 60.83
09-sep-22		POLICIA NOCHE	0,00	0.00	1.00	60,83 60,83	60,B3 547,47
22-oct-22		POLICIA NOCHE	0,00	0.00	9.00	60,83	638,71
20 64 22	<u> </u>	POLICIA NOCHE	0.00	0.00	8.00	60,83	486,64
20-oct-22			1,00	0,00 50.02	0,00	0,00 ;	50,02
21-act-22		POLICIA NOCHE	1,00	50.02	9,00	0,00	 536,66
02-oct-22		POLICIA	0.00	0.00	8,50	60,18	511.53
21-oct-22		POLICIA	0,00	0.00	8.00	60,18	481.44
21-00-22		POLICIA	5,00	0.00	0.00	\$50,10	-Q1, <del>44</del>



22-oct-22	: POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	<b>49</b> ,48
		1,00		16,50		1.042,45
06-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	1,00	60,18	60,18
		0,00		1,00	• • •	60,18
08-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	0,75	60.18	45,13
08-oct-22 ;	POLICIA	7,75	49.48	0.00	0.00	383,47
22-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	9.00	60,18	541,62
		7,75		9,75		970,22 ,
23-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,50	60,18	511,53
29-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	9.25	60,18	556,66
	·····	0,00		17,75		1 068,19
11-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	9.00	60,18	541,62
23-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,50	60,18	511.53
		0,00		17,50		1 053,15
08-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	6,00	60,18	361,08
08-oct-22	POLICIA	2.00	49,48	0,00	0,00	98,96
09-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,50	60,18	511,53
14-oct-22	POLICIA	0,75	49,48	0,00	0,00	37,11
22-oct-22	POLICIA	2,00	49,48	0.00	0,00	98.96
22-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	6,00	60,18	361.08
	· · · · · · · · · · · · · · · · ·	4.75	·	20,50		1.468,72
22-oct-22	OFICIAL	0.00	0,00	0,75	64,84	48,63
22-oct-22	OFICIAL.	7,75	53,31	0,00	0.00	413,15
29-oct-22	OFICIAL	0,50	53,31	0,00	0,00	26,65
		8,25	İ	0,75		488,43
10-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	2,00	60,18	120,36
15-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	2,50	60,18	150,45
16-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	1,25	60.18	75,22
1		0.00		5,75		346,03
31-oct-22	OFICIAL	0,00	0,00	В,00	64.84	518,72
:		0,00	i	8,00		518,72
09-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,50	60,18	511,53
10-oct-22	POLICIA	3,75	49,48	0,00	0,00	185,55
18-oct-22	POLICIA	5,25	49,48	0,00	0,00	259,77
	;	9,00	•	8,50		956,65
14-oci-22	POLICIA	7,75	49,48	0,00	0.00	383,47
14-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
,		7,75		0,75		428,60
44 88	DOLLO:4	٠.	0.00		60,18	541,62
11-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	9,00	·	481,44
20-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	49,48
21-oct-22	POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	
		1,00		17,00		1 072,54
23-oct-22	POLICIA NOCHE	0,00				486,64
24-oct-22	POLICIA NOCHE	1,00	50,02	0.00	0,00	50,02
		1,00	ļi	9.00	<u> </u>	<b>536,66</b>
24-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	8,00	60 18	481,44
25-oct-22	POLICIA	1,00	49,48	0,00	0,00	49.48
	i .	1,00		8,00		530,92
25-oct-22	POLICIA	7,75	49,48	0.00	0,00	383,47
25-oct-22	POLICIA	0,00	0,00	0,75	60,18	45,13
	:	7,75	Į	0,75	! <b>.</b>	428,60
23-oct-22	POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,00	60,83	486,64
24-oct-22	POLICIA NOCHE	1,00	50,02	0.00	0,00	50.02
i i		1,00		8,00		536,66



11-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	9,00	60,18	541.62
22-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	2.00	60,18	120,36
22-oct-22		POLICIA	00,0	0,00	6.00	60,18	361,08
29-oct-22	<del></del>	POLICIA	0,00	0,00	2,00	60,18	120,36
i	•	•	0,00	İ	19,00		1 143,42
22-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	2,00	60,18	120,36
22-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	6,00	60,18	361,08
	· · · · · · · · · · · · · · · · · ·		0,00		8.00	:	481,44
10-oct-22		POLICIA	2,75	49,48	0,00	0,00	136,07
11-oct-22		POLICIA	1,75	49.48	0.00	0,00	86.59
12-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	8.50	60,18	511.53
14-oct-22	•	POLICIA	2,00	49,48	0,00	0.00	98,96
17-oct-22		POLICIA	2,75	49,48	0,00	0,00	136,07
22-oct-22		POLICIA	0,00 :	0,00	6,00	60,18	361,08
22-oct-22		POLICIA	0.00	0,00	2,00	60,18	120,36
			9,25		16,50		1.450,66
12-oct-22		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,50	60,83	517,05
24-oct-22		POLIÇIA NOCHE	0.00	0,00	6,00	60,83	486.64
25-oct-22		POLICIA NOCHE	1,00	50,02	0,00	0,00	50.02
-	·····		1,00		16,50		1 053,71 ;
02-oct-22		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,50	60,83	517,05
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		0.00	Ť	8,50	<b></b>	517,05
15-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	9,00	60,18	541,62
22-oct-22		POLICIA	0.00	0,00	2,00	60,18	120,36
22-oct-22		POLICIA	0,00	0.00	6,00	60,18	361,08
			0,00		17.00	,	1 023.06
01-oct-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15.41
01-oct-22		SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	75,00	18,75
02-oct-22		SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	75,00	18,75
02-oct-22		SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	75,00	18,75
15-oct-22		SUBINSPECTOR	0,00	0,00	6,00	75,00	450,00
15-oct-22		SUBINSPECTOR	2,00	61,67	0,00	0,00	123,34
26-oct-22		SUBINSPECTOR	0,00	0,00	0,25	75,00	18.75
26-oct-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
27-oct-22		SUBINSPECTOR	0,00	0.00	0,25	75,00	18,75
27-oct-22		SUBINSPECTOR	0,25	61,67	0,00	0,00	15,41
1, 00, 11		555	2,75	51,41	-	-, <u>i</u>	
1		•		;	7,25		713,32
08-oct-22		POLICIA	2,00	49.48	0,00	0,00	98,96
08-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	6,00	60,18	361.08
12-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	8,00	60.18	481.44
13-oct-22		POLICIA	1,00	49,48	0,00	0.00	49.48
			3,00		14,00		990.96
12-oct-22		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,00	60,83	486,64
13-oct-22		POLICIA NOCHE	1,00	50,02	0,00	0,00	50,02
		I	1,00		8,00		536,66
05-oct-22		OFICIAL	0,00	0,00	0,50	64,84	32,42
06-oct-22		OFICIAL	0,00	0,00	2,75	64,84	178,31
08-oct-22		OFICIAL	0,00	0,00	0,75	64,84	48.63
08-oct-22		OFICIAL	7,75	53,31	0,00	0,00	413,15
10-oct-22		OFICIAL	0,00	0,00	2,50	54,84	162,10
15-oct-22		OFICIAL	0,00	0,00	2,50	54,84	162,10
! !			7,75	-	9,00		996,71
25-oct-22		POLICIA NOCHE	7,75	50,02	0.00	0,00	387,65
25-oct-22		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	0,75	60,83	45,62



			7,75		0.75		433,27
12-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	8,00	60,18	481,44
13-oct-22		POLICIA	1.00	49.48	0.00	0,00	49,48
:		1	1,00		8,00		530,92
09-oct-22		POLICIA	0,00	0.00	8.50	60,18	511,53
23-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	8,00	60.18	461,44
			0,00		16,50	,	992,97
08-oct-22	• • • · · · · · · · · · · · · · · · · ·	POLICIA	2,00	49,48	0.00	0.00	98,96
08-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	8.00	60,18	361,08
09-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	8.50	60.18	511,53
23-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	8.00	60.18	481,44
		,	2,00		22.50		1.453.01
25-oct-22		POLICIA NOCHE	0,00	0,00	8,00	60.83	486,64
26-oct-22		POLICIA NOCHE	1,00	50,02	0.00	0,00	50,02
			1,00		8,90		536,66
06-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	1.00	60.18	60,18
24-oct-22		POLICIA	7,75	49,48	0,00	0.00	383,47
24-oct-22		POLICIA	00,0	0,00	0,75	60,18	45,13
• •			7,75		1,75		488,78
08-oct-22		POLICIA	8,50	49,48	00,0	0.00	420,58
23-oct-22		POLICIA	0,00	0,00	90,8	60,18	481,44
		· · ·	8,50		8,00	i	902,02
	Total general		643,25		1.620,25		131.718.07

#### 3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 6.3 Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

La Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. Establece en el punto 1.2 "Las normas contenidas en la presente Resolución no se aplicarán al personal militar de las Fuerzas Armadas, ni al personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; ni al personal de las entidades citadas en el apartado anterior destinado en instituciones y establecimientos penitenciarios o en instituciones y establecimientos sanitarios; ni al personal que preste servicios en centros docentes o de apoyo a la docencia. Para estos colectivos, así como para aquellos otros en los que la naturaleza singular de su trabajo lo requiera, se aplicarán las regulaciones específicas que procedan, determinadas conforme a los mecanismos y ámbitos de negociación derivados del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 ..."

Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Artículo 47 Jornada de trabajo de los funcionarios públicos," Las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos. La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial".



Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 3/141 de 13 de abril de 2021, relativo a la jornada laboral del servicio de bomberos y protección civil 2021-2023

Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 12/331 de 26 de julio de 2022, relativo a la suspensión del art. 52 b) del acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.

#### 4. COMPETENCIA

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: La APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por el citado personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de: 643,25 horas extraordinarias diurnas y 1.620,25 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas durante el mes de octubre de 2022.

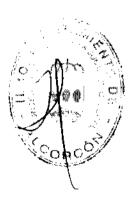
SEGUNDO: La APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (131.718,07 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.132.00-151.00.

TERCERO: Que, por la Concejalia de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se dé la tramitación legalmente procedente.

LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS. Firmado digitalmente por MARÍA JESSICA LÓPEZ GARROSA, fecha: 2022.12.01, 08:24:58."

• VISTO el informe presentado al efecto por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, relativo a las observaciones y recomendaciones incluidas en el Informe de fiscalización, de fecha 12 de diciembre de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN LOS INFORMES FAVORABLES CON OBSERVACIONES DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 474/22, 480/22, 481/22,537/22,538/22,539/22 Y 565/22.



El Servicio de Recursos Humanos ha tramitado los expedientes 474/22, 480/22, 481/22,537/22,538/22,539/22 y 565/22 sobre GRATIFICACIONES del personal de distintos servicios del Ayuntamiento, de Policía Municipal y del SBPC.

En los informes de fiscalización limitada previa de gastos, favorable con observaciones, se incluye la siguiente:

"La comprobación de la coherencia entre la liquidación practicada y los criterios establecidos en el Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral se ha realizado mediante un muestreo aleatorio.

El sentido de la fiscalización es favorable en tanto se da cumplimiento a los a los items indicados en el apartado "IV DATOS COMPROBADOS", en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Control interno aprobado por el Pleno de la Corporación (punto 14/40) de fecha 31 de marzo de 2021, quedando los restantes aspectos del expediente sujetos a un control financiero posterior.

No obstante, se advierte que, si bien el gasto propuesto no supera el nivel de vinculación jurídica, sí excede de la consignación presupuestaria para el ejercicio 2022. A estos efectos hay que recordar que los artículos 5.5 y 6.1 del Real Decreto 861/1986 atribuyen al Pleno de la Corporación la competencia para determinar la cuantía global destinada a la asignación de productividad y gratificaciones, dentro de los límites señalados en el citado art. 7, y por tanto, en caso de sobrepasar la vinculación, a través de este mecanismo de la vinculación jurídica se estaría asignando más productividad o gratificaciones que las determinadas por el Pleno de la Corporación."

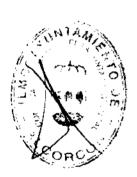
Sobre la advertencia del informe cabe señalar que se trata de una situación anómala, debido por una parte a la situación actual de incremento de la gestión en varios servicios del Ayuntamiento que quedó plasmada en el Acuerdo de JGL de fecha 26/07/22 y a la carencia en estos años de plazas de Bombero y Policía Municipal, y que debe tener su fin próximo, ya que el pasado 18 de noviembre tomaron posesión 21 policías municipales en prácticas, y se está tramitando la convocatoria para 7 nuevos agentes del SBCP.

LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS. Firmado digitalmente por MARÍA JESSICA LÓPEZ GARROSA, fecha: 2022.12.12, 09:13:51."

• VISTO el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 9 de diciembre de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 23 de noviembre del citado año, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS. Nº 1334/22

EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS



VARIACIONES. AUTORIZACIÓN Υ COMPROMISOS DE OTROS **PLUSES** Υ COMPLEMENTOS. EXPTE. 538/22

#### SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

**FAVORABLE** 

X **FAVORABLE CON OBSERVACIONES** 

CON REPARO

#### I. DATOS GENERALES

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DURANTE EL MES DE OCTUBRE DEL 2022

MODALIDAD DE GASTO GASTOS DE PERSONAL **GRATIFICACIONES** TIPO DE EXPEDIENTE

SUBTIPO

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

ÁREA DE GASTO OTRAS PRESTACIONES

**ECONÓMICAS** 

ÓRGANO GESTOR DEL GASTO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FASE DEL GASTO

**IMPORTE** 131,718,07 EUROS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 10-132.00-151.00 **ALCALDÍA** 

ÓRGANO COMPETENTE PARA

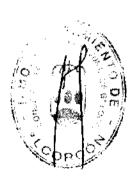
RESOLVER LA DISCREPANCIA

#### II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- Informes indicativos de los servicios extraordinarios y jornadas de movilidad a retribuir, suscritos por el Responsable de la Jefatura de la Comisaría de la Policía Municipal de Alcorcón.
- 23/11/22: Retención crédito Nº 220220020839
- 01/12/22: Informe propuesta relativa a las gratificaciones realizadas por personal de Policía Municipal, suscrita por Da María Jessica López Garrosa, Jefa de Servicios de Recursos Humanos.
- 01/12/22: Proposición que presenta D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, a la Junta de Gobierno Local.

#### III. DATOS COMPROBADOS

	ISITOS BÁSICOS RALES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL.	crédito presupuestario y que el propuesto es el		x	



contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.  Art. 13.2 2. Que los gastos u bla dirigano competente para la drigano competente para la aprobación del gasto.  TRLHL.  Arts. 185 123,124, 127, 127, 127, 128, 129, 129, 129, 129, 129, 129, 129, 129					
el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.  Art. 13.2 2. Que los gastos u bigliaciones se proponer al organo competente para la probacción del gasto.  Art. 185 127. de la la la la la la la la la la la la la		contraer, y que se			
certificado de existencia de crédito o documento equivalente.  Art. 13.2 J. Que los gastos u obligaciones se proponer al obligaciones se proponer al aprobación del gasto. TRLHL.  Arts. 3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y af delegación de Alcorcón.  Art. 13.2 4. Al tratarse de a) RD gastos de carácter 424/2017.  Art. 174 173.6 y 174 del TRLHL.  Art. 13.2 5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.  Art. 13.2 6. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.  Art. 13.2 6. Al tratarse de gastos infinanciación anticipada sin financiación afectada, que se cumple for tramitación anticipada sin financiación afectada, que se completes.  Art. 13.2 7. Al tratarse de gasto al ordeito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.  Art. 13.2 7. Al tratarse de gasto al ordeito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.  B. REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORADO  COMPROBADO  COMPROBADO  Art. 6 RD 8. La propuesta fertibuye es entroicos extraordinarios realizados y		incorpora en el expediente			
certificado de existencia de crédito o documento equivalente.  Art. 13.2 J. Que los gastos u obligaciones se proponer al obligaciones se proponer al aprobación del gasto. TRLHL.  Arts. 3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y af delegación de Alcorcón.  Art. 13.2 4. Al tratarse de a) RD gastos de carácter 424/2017.  Art. 174 173.6 y 174 del TRLHL.  Art. 13.2 5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.  Art. 13.2 6. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.  Art. 13.2 6. Al tratarse de gastos infinanciación anticipada sin financiación afectada, que se cumple for tramitación anticipada sin financiación afectada, que se completes.  Art. 13.2 7. Al tratarse de gasto al ordeito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.  Art. 13.2 7. Al tratarse de gasto al ordeito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.  B. REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORADO  COMPROBADO  COMPROBADO  Art. 6 RD 8. La propuesta fertibuye es entroicos extraordinarios realizados y		el correspondiente			
crédito o documento equivalente.  Art. 13.2 2. Que los gastos u bi) RD displaciones se proponer al organo competente para la probación del gasto.  TRLHL.  Arts. 3. La competencia dato gaministrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y af delegación Afr. 13.2 4. Al tratarse de la RD gastos de carácter plurianual, que se cumple lo Art. 17.4 plurianual, que se cumple lo Art. 17.4 plurianual, que se cumple lo Art. 17.4 gastos en financiación afectada, que los financiani son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos felhacientes.  Art. 13.2 6. Al tratarse de documentos felhacientes.  Art. 13.2 6. Al tratarse de documentos felhacientes.  Art. 13.2 6. Al tratarse de la manciación afectada, que los financiación afectada, que los financiación afectada, que los financiación afectada, que los financiación afectada, que los financiación afectada, que los financiación afectada, que los financiación afectada, que la se incluye la subordinación del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorización afectada, que se incluye la subordinación del X gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorización del X gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorización del X gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorización del X gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorización del X gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorización del X gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorización del X gasto al crédito para el ejercicio en el cresupuesto y a la firmeza de la financiación.  B. REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN  Art. 6 RD 8. La propuesta retribuye extraordinarios realizados		,			
equivalente.  Art. 13.2 Due los gastos u b) RD obligaciones se proponer al organo competente para la aprobación del gasto.  Arts. 47.1 18.5 TRLHL.  Arts. 3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y aí régimen decla aplicable y aí régimen decla aplicable y aí régimen decla aplicable y aí régimen decla aplicable y aí régimen de delegación de competencias vigente.  Art. 13.2 4. Al tratarse de a) RD gastos de caràcter 424/2017.  Art. 13.2 5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.  Art. 13.2 6. Al tratarse de gastos con financiación anticipada sin financiación anticipada sin financiación anticipada sin financiación afectada, que subordinación del gastos al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.  Art. 13.2 7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que subordinación del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.  Art. 13.2 7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.  Art. 13.2 7. Al tratarse de tramitación afectada, que se incluye la subordinación del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación afectada, que se incluye la subordinación del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.  B. REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN  Art. 6 RD 8. La propuesta retribuye extraordinarios realizados					
Art. 13.2 Due los gastos u obligaciones se proponer al valvalori. Art. 185 ri. 185 ri. 185 ri. 186 ri.					
b) RD digaciones se proponer al de de de de de de de de de de de de de	1 4 42 2	<del></del>		+-	
424/2017. Art. 185 TRLHL.  Arts. 13. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y ai régimen local aplicable y ai régimen local aplicable y ai régimen local aplicable y ai régimen local aplicable y ai régimen local aplicable y ai régimen local aplicable y ai régimen local aplicable y ai régimen local aplicable y ai régimen local aplicable y ai régimen local aplicable y ai régimen de delegación de Alcorcón.  Art. 13.2 4. Al tratarse de a) RD gastos de carácter plurianual, que se cumple lo Art. 174 del TRLRHL.  Art. 13.2 5. Al tratarse de a) RD gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.  Art. 13.2 6. Al tratarse de a) RD tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el presupuesto.  Art. 13.2 7. Al tratarse de tramitación anfectada, que se incluye la subordinación del gasto al crédito para el ejercicio en el presupuesto.  Art. 13.2 8. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación del gasto al crédito para el ejercicio en el presupuesto y a la firmeza de la financiación del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorización del gasto al crédito para el	1 1				1
Art. 185 TRLHL.  Arts. 3 123,124, 124 del órgano que dicte el acto administrativo, es LBRL y Decretos de Ricorón.  Art. 13.2 del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y ai regimen local aplicable y ai regimen de delegación de Alcorón.  Art. 13.2 del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y ai regimen de delegación de Competencias vigente.  Art. 13.2 del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del regimen de delegación de Competencias vigente.  Art. 13.2 del órgano que se caracter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el articulo TRLHL.  Art. 13.2 5, Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los financiación afectada, que los financiación afectada, que sa caredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.  Art. 13.2 6, Al tratarse de tramitación articipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorize en el presupuesto.  Art. 13.2 7, Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmaza de la financiación del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmaza de la financiación del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmaza de la financiación del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmaza de la financiación del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmaza de la financiación del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmaza de la financiación del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmaza del afinanciación del gasto al	1 1 '				
TRLHL.  Arts. 3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al delegación Alcorcón.  Art. 13.2 4. Al tratarse de a) RD 424/2017. Art. 13.2 5. Al tratarse de a) RD 424/2017. Art. 13.2 5. Al tratarse de a) RD 424/2017. Art. 13.2 5. Al tratarse de a) RD 424/2017. Art. 17.3 6. Yl Tratarse de documentos fehacientes.  Art. 13.2 6. Al tratarse de documentos fehacientes.  Art. 13.2 6. Al tratarse de documentos fehacientes.  Art. 13.2 6. Al tratarse de documentos fehacientes.  Art. 13.2 6. Al tratarse de documentos fehacientes.  Art. 13.2 7. Al tratarse de documentos fehacientes.  Art. 13.2 8. Al tratarse de documentos fehacientes.  Art. 13.2 9. Al tratarse de tramitación anticipada sin franciación afectada, que se aicridito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.  Art. 13.2 9. Al tratarse de gastos al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmaciación afectada, que se incluye la subordinación del Tratitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmaza de la financiación del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmaza de la financiación.  B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES  C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN  Art. 6 RD 8. La propuesta entreiuye servicios extraordinarios realizados y compressor	11 -			, x	i
Arts. 123,124, 123,124, 128 del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y af régimen local aplicable y x x x x x x x x x x x x x x x x x x x		aprobación del gasto.			
123,124, del órgano que dicte el acto administrativo, es LBRL y Decretos de main legislación del régimen local aplicable y ai régimen de delegación Alcorón.  Art. 13.2 4. Al tratarse de a) RD gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el articulo 174 del TRLRHL.  Art. 13.2 5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financias con la existencia de documentos fehacientes.  Art. 13.2 6. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.  Art. 13.2 6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación y 174.1 gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.  Art. 13.2 7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación y 174.1 gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto, 174.1 gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.  B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES  C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN  Art. 6 RD 8. La propuesta retitibuye servicios extraordinarios realizados extraordina					
127 de la LBRL y conforme a lo establecido Decretos de conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y af delegación de Alcorcón.  Art. 13.2 4. Al tratarse de a) RD gastos con financiación afectada, que los recursos que los financianion afectada, que los recursos que los financiación a existencia de documentos fehacientes.  Art. 13.2 6. Al tratarse de gastos con financiación a ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.  Art. 13.2 6. Al tratarse de a gastos con financiación a ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.  Art. 13.2 6. Al tratarse de a documentos fehacientes.  Art. 13.2 7. Al tratarse de la patro a credita su efectividad con la existencia de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.  Art. 13.2 7. Al tratarse de ramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.  Art. 13.2 7. Al tratarse de ramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.  B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES  C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN  Art. 6 RD 8. La propuesta retribuye servicios extraordinarios realizados extraordinarios realizados extraordinarios realizados extraordinarios realizados			İ		[ ]
LBRL y Decretos de la legislación del régimen local aplicable y ai delegación de Alcorcón.  Art. 13.2 4. Al tratarse de a) RD gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.  Art. 13.2 5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian de documentos fehacientes.  Art. 173.6 7. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financiación afectada, que los recursos que los financiación afectada, que los recursos que los financiación afectada, que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.  Art. 13.2 6. Al tratarse de tramitación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.  Art. 13.2, 7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se autorice en el presupuesto.  Art. 13.2, 7. Al tratarse de la tramitación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.  B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES  C.OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN  Art. 6 RD 8. La propuesta retribuye servicios extraordinarios realizados extraordinarios					
Decretos de mila legislación del régimen local aplicable y ai régimen de delegación de competencias vigente.  Art. 13.2 4. Al tratarse de a) RD gastos de carácter 424/2017. plurianual, que se cumple lo Art.174 del TRLRHL.  Art. 13.2 5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.  Art. 13.2 6. Al tratarse de acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.  Art. 13.2 6. Al tratarse de racredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.  Art. 13.2 6. Al tratarse de racredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.  Art. 13.2 7. Al tratarse de resultado de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.  Art. 13.2 7. Al tratarse de racredita que se incluye la subordinación del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.  Art. 13.2 7. Al tratarse de racredita que se incluye la subordinación del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.  Art. 13.2 7. Al tratarse de racreditada que se incluye la subordinación del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.  B. REQUISITOS BÁSICOS NO RELEVANTE  C.OTROS REQUISITOS BÁSICOS NO RELEVANTE  C.OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN  Art. 6 RD 8. La propuesta retribuye servicios extraordinarios realizados extraordinarios realizados extraordinarios realizados					
Decretos en la legislación del de régimen local aplicable y ai delegación régimen de delegación de competencias vigente.  Art. 13.2 4. Al tratarse de a) RD gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.  Art. 13.2 5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos Art. 173.6 TRLHL.  Art. 13.2 6. Al tratarse de documentos fehacientes.  Art. 13.2 6. Al tratarse de tramitación afectada, que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.  Art. 13.2 6. Al tratarse de tramitación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.  Art. 13.2 7. Al tratarse de ramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.  Art. 13.2 7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación de la autorización de la autorización del pasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.  B. REQUISITOS BÁSICOS NO RELEVANTE COMPROBADO COMPROBADO DE LA CORPORACIÓN  Art. 6 RD 8. La propuesta retribuye servicios extraordinarios realizados extraordinarios realizados	LBRL y	conforme a lo establecido		¥	i
delegación régimen de delegación de competencias vigente.  Art. 13.2 4. Al tratarse de a) RD gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.  Art. 13.2 5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financiación afectada, que los recursos que los financiación afectada, que los recursos que los financiación afectada, que los recursos que los financiación afectada, que los financiación afectada, que los recursos que los financiación afectada, que los recursos que los financiación afectada, que los recursos que los financiación afectada, que los recursos que los financiación afectada, que se incluye la subordinación financiación afectada, que se incluye la subordinación 174.1 de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.  Art. 13.2 7. Al tratarse de gasto al crédito para el ejercicio en el cual se sulorice en el presupuesto.  Art. 13.2 7. Al tratarse de la financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.  Art. 13.2 7. Al tratarse de la financiación del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.  Art. 13.2 8. Compendado de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.  B.REQUISITOS BÁSICOS RELEVANTE  C.OTROS REQUISITOS BÁSICOS RELEVANTE  C.OTROS REQUISITOS BÁSICOS RELEVANTE  C.OTROS REQUISITOS BÁSICOS RELEVANTE  C.OTROS REQUISITOS BÁSICOS extraordinarios realizados extraordinarios realizados extraordinarios realizados extraordinarios realizados extraordinarios realizados extraordinarios realizados	Decretos			^	
delegación régimen de delegación de competencias vigente.  Art. 13.2 4. Al tratarse de a) RD gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.  Art. 13.2 5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financiación afectada, que los recursos que los financiación afectada, que los recursos que los financiación afectada, que los recursos que los financiación afectada, que los financiación afectada, que los recursos que los financiación afectada, que los recursos que los financiación afectada, que los recursos que los financiación afectada, que los recursos que los financiación afectada, que se incluye la subordinación financiación afectada, que se incluye la subordinación 174.1 de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.  Art. 13.2 7. Al tratarse de gasto al crédito para el ejercicio en el cual se sulorice en el presupuesto.  Art. 13.2 7. Al tratarse de la financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.  Art. 13.2 7. Al tratarse de la financiación del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.  Art. 13.2 8. Compendado de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.  B.REQUISITOS BÁSICOS RELEVANTE  C.OTROS REQUISITOS BÁSICOS RELEVANTE  C.OTROS REQUISITOS BÁSICOS RELEVANTE  C.OTROS REQUISITOS BÁSICOS RELEVANTE  C.OTROS REQUISITOS BÁSICOS extraordinarios realizados extraordinarios realizados extraordinarios realizados extraordinarios realizados extraordinarios realizados extraordinarios realizados	de	régimen local aplicable y al			
Art. 13.2 4. Al tratarse de a) RD gastos de carácter 424/2017. Plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.  Art. 13.2 5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.  Art. 13.2 6. Al tratarse de la maticulo 174 del TRLRHL.  Art. 13.2 6. Al tratarse de la maticulo 18 decumbro 19	delegación	régimen de delegación de			
Art. 13.2 4. Al tratarse de a) RD gastos de carácter plurianual, que se cumple lo 174 del TRLRH.  Art. 13.2 5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.  Art. 13.2 6. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.  Art. 13.2 6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación anticipada sin financiación articipada sin financiación articipada sin 174.1 de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.  Art. 13.2 7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.  Art. 13.2 7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.  B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES  C.OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN  Art. 6 RD 8. La propuesta retribuye servicios extraordinarios realizados  x		competencias vigente.			
a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL 174 del TRLRHL.  Art. 13.2 5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los financian on la existencia de documentos fehacientes.  Art. 13.2 6. Al tratarse de gastos con financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.  Art. 13.2 6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación 174.1 TRLHL.  Art. 13.2 7. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.  Art. 13.2 7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.  Art. 13.2 8. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.  B. REQUISITOS BÁSICOS NO RELEVANTE  C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN  Art. 6 RD 8. La propuesta retribuye servicios extraordinarios realizados  x	I <del></del>				<del>[                                    </del>
424/2017. Art. 173.6 Art. 173.6 TRLHL. Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.  Art. 13.2 b) For a fectada, que los recursos que los financiación afectada, que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.  Art. 13.2 b) A tratarse de documentos fehacientes.  Art. 13.2 c) Al tratarse de documentos fehacientes.  Art. 13.2 c) Al tratarse de documentos fehacientes.  Art. 173.6 y 174.1 Art. 173.6 y 174.1 Art. 173.6 y 174.1 Art. 173.6 y 174.1 Art. 173.6 y 174.1 Art. 173.6 y 174.1 B 174.					
Art. 174 TRLHL  Art. 132 5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financiación a existencia de documentos fehacientes.  Art. 132 6. Al tratarse de a caredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.  Art. 132 6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.  Art. 132 7. Al tratarse de piercicio en el cual se autorice en el presupuesto.  Art. 132 7. Al tratarse de piercicio en el cual se autorice en el presupuesto.  Art. 132 7. Al tratarse de piercicio en el cual se autorice en el presupuesto.  Art. 132 7. Al tratarse de piercicio en el cual se autorice en el presupuesto.  Art. 132 7. Al tratarse de piercicio en el cual se autorice en el presupuesto.  Art. 132 7. Al tratarse de piercicio en el cual se autorice en el presupuesto.  Art. 132 8. Composito y a la firmaciación afectada, que se incluye la subordinación del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmaciación.  B. REQUISITOS BÁSICOS NO RELEVANTE  COMPROBADO  COMPRO	1 1 7	9	x		
TRLHL 174 del TRLRHL  Art. 13.2 5. Al tratarse de a) RD gastos con financiación afectada, que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.  Art. 13.2 6. Al tratarse de documentos fehacientes.  Art. 13.2 6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorización afectada, que se incluye la subordinación del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorización afectada, que se incluye la subordinación del TRLHL.  Art. 13.2 7. Al tratarse de autorice en el presupuesto.  Art. 13.2 8 incluye la subordinación del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.  B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES  C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN  Art. 6 RD 8. La propuesta retribuye servicios extraordinarios realizados			``		
Art. 13.2   5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos Art. 173.6   TRLHL.   Guerra de ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.   Art. 13.2   6. Al tratarse de tramitación anticipada sin 424/2017.   Interestada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.   Art. 173.6 y   Tratirise de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.   Art. 173.6 y   Tratirise de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.   X   gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.   B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES   RELEVANTE   COMPROBADO   NO COMPROBADO   DE LA CORPORACIÓN   RELEVANTE   COMPROBADO   COMPROBADO   COMPROBADO   COMPROBADO   DE LA CORPORACIÓN   Art. 6 RD   8. La propuesta retribuye servicios extraordinarios realizados   X   x   Comprobado	I I				
a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL. gastos con financiación afectada, que los recursos que los financiam son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.  Art. 13.2 6. Al tratarse de a) RD 424/2017. Art.173.6 y 174.1 de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.  Art. 13.2 7. Al tratarse de al autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.  Art. 13.2 7. Al tratarse de la financiación afectada, que se incluye la subordinación to financiación afectada, que se incluye la subordinación del TRLHL. gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.  B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES  C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN  Art. 6 RD 8. La propuesta 861/1986 retribuye servicios extraordinarios realizados					
424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	1 1	l - · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
Art. 173.6 TRLHL.    Que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.   Art. 13.2		*			
TRLHL. ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.  Art. 13.2 6. Al tratarse de a) RD tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del TRLHL. gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.  Art. 13.2 7. Al tratarse de a) RD tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación del la autorización del TRLHL. gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.  Art. 13.2 7. Al tratarse de tal que se incluye la subordinación del la autorización del TRLHL. gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.  B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES  C.OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN  Art. 6 RD 8. La propuesta settribuye servicios extraordinarios realizados		· ·			
acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.  Art. 13.2 6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.  Art. 13.2 7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.  Art. 13.2 7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación 174.1 de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.  B.REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES  C.OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN  Art. 6 RD 8. La propuesta 861/1986 retribuye servicios extraordinarios realizados	1.1	que los financian son	v		ĺ
la existencia de documentos fehacientes.  Art. 13.2 6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.  Art. 13.2 7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación del TRLHL. gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.  B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES  C.OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN  Art. 6 RD 8. La propuesta retribuye servicios extraordinarios realizados	IKLAL.	ejecutivos y que se	^	İ	
documentos fehacientes.  Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.173.6 y 174.1 de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.  Art. 13.2 a) RD Art. 13.2 a) RD Art. 13.2 de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.  Art. 13.2 a) RD Art. 13.6 y 174.1 de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.  Art. 13.6 y 174.1 de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.  B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES  C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN  Art. 6 RD 8. La propuesta retribuye servicios extraordinarios realizados		acredita su efectividad con			
Art. 13.2 6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.  Art. 13.2 7. Al tratarse de gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.  Art. 13.2 7. Al tratarse de de la financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.  B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES  C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN  Art. 6 RD 8. La propuesta retribuye servicios extraordinarios realizados	!	la existencia de			!
Art. 13.2 6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.  Art. 13.2 7. Al tratarse de gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.  Art. 13.2 7. Al tratarse de de la financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.  B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES  C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN  Art. 6 RD 8. La propuesta retribuye servicios extraordinarios realizados		documentos fehacientes			
a) RD 424/2017. Art.173.6 y 174.1 de la autorización del ejercicio en el cual se autorización afectada, que sa incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.  Art. 13.2 a RD tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación del ramitación articipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorización del TRLHL. gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.  B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN  Art. 6 RD 8. La propuesta retribuye servicios extraordinarios realizados	Art 13.2		,		
424/2017. Art.173.6 y 174.1 TRLHL.  gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.  Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.173.6 y 174.1 Ge la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.  Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.173.6 y 174.1 Ge la autorización afectada, que se incluye la subordinación del TRLHL.  gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.  B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES  C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN  Art. 6 RD 8. La propuesta retribuye servicios extraordinarios realizados					
Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.  gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.  Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.173.6 y 174.1 TRLHL.  Art.173.6 y 174.1 TRLHL.  B. REQUISITOS ADICIONALES  ADICIONALES  ART. 13.2 B. REQUISITOS BÁSICOS COMPROBADO  COMPROBADO  COMPROBADO  NO RELEVANTE  NO RELEVANTE  NO RELEVANTE  COMPROBADO  NO COM	11 '				
trace de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.  Art. 13.2 7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.  B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES  C.OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN  Art. 6 RD 8. La propuesta retribuye servicios extraordinarios realizados					
TRLHL. gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.  Art. 13.2 7. Al tratarse de tramitación anticipada con 424/2017. Inianciación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del TRLHL. gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.  B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES  C.OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN  Art. 6 RD 8. La propuesta retribuye servicios extraordinarios realizados	, ,		X		
ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.  Art. 13.2 7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del TRLHL. gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.  B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES  C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN  Art. 6 RD 8. La propuesta retribuye servicios extraordinarios realizados	F	_ · · ·			
autorice en el presupuesto.  Art. 13.2 7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del TRLHL. gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.  B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES  C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN  Art. 6 RD 8. La propuesta retribuye servicios extraordinarios realizados	IRLAL.				
Art. 13.2 a) RD tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del TRLHL. gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.  B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES  C.OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN  Art. 6 RD 8. La propuesta retribuye servicios extraordinarios realizados					
a) RD tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación del TRLHL. gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.  B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES  C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN  Art. 6 RD 8. La propuesta retribuye servicios extraordinarios realizados	10.0			<del></del>	
424/2017. financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del TRLHL. gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.  B. REQUISITOS BÁSICOS NO RELEVANTE  C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN  Art. 6 RD 8. La propuesta retribuye servicios extraordinarios realizados					
Art.173.6 y se incluye la subordinación de la autorización del TRLHL. gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.  B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES  C.OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN  Art. 6 RD 8. La propuesta 861/1986 retribuye servicios extraordinarios realizados					
TRLHL. de la autorización del TRLHL. gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.  B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES NO RELEVANTE COMPROBADO  C.OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN  Art. 6 RD 8. La propuesta 861/1986 retribuye servicios extraordinarios realizados	4 I				
TRLHL. gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.  B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES  C.OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN  Art. 6 RD 8. La propuesta 861/1986 retribuye servicios extraordinarios realizados					
ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.  B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES  C.OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN  Art. 6 RD 8. La propuesta 861/1986 retribuye servicios extraordinarios realizados	I I		X		
en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.  B. REQUISITOS BÁSICOS NO RELEVANTE  C.OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN  Art. 6 RD 8. La propuesta 861/1986 retribuye servicios extraordinarios realizados	TRLHL.				[
B.REQUISITOS BÁSICOS   NO RELEVANTE   COMPROBADO   NO COMPROBADO	[ ]	ejercicio el cual se autorice			
B.REQUISITOS BÁSICOS NO RELEVANTE COMPROBADO COMPROBADO  C.OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN  Art. 6 RD 8. La propuesta 861/1986 retribuye servicios extraordinarios realizados	]	en el presupuesto y a la			
ADICIONALES  RELEVANTE  COMPROBADO  COMPROBADO  COMPROBADO  COMPROBADO  COMPROBADO  NO COMPROBADO  NO COMPROBADO  NO COMPROBADO  NO COMPROBADO  NO COMPROBADO  NO COMPROBADO  X		firmeza de la financiación.			
ADICIONALES  RELEVANTE  COMPROBADO  COMPROBADO  COMPROBADO  COMPROBADO  COMPROBADO  NO COMPROBADO  NO COMPROBADO  NO COMPROBADO  NO COMPROBADO  NO COMPROBADO  NO COMPROBADO  X	B. REQUIS	ITOS BÁSICOS	NO		NO
C.OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN  Art. 6 RD 8. La propuesta 861/1986 retribuye servicios extraordinarios realizados				COMPROBADO	
ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN  Art. 6 RD 8. La propuesta 861/1986 retribuye servicios extraordinarios realizados					COM NODADO
ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN  Art. 6 RD 8. La propuesta 861/1986 retribuye servicios extraordinarios realizados					
ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN  Art. 6 RD 8. La propuesta 861/1986 retribuye servicios extraordinarios realizados	1 0 00000	DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF			
DE LA CORPORACIÓN  Art. 6 RD 8. La propuesta 861/1986 retribuye servicios extraordinarios realizados					<u>_</u>
DE LA CORPORACIÓN  Art. 6 RD 8. La propuesta 861/1986 retribuye servicios extraordinarios realizados  X	ESTABL	ECIDOS POR EL PLENO		COMPROBADO	
Art. 6 RD 8. La propuesta 861/1986 retribuye servicios extraordinarios realizados  X	II DELAC	ORPORACIÓN	KELEVANIE	<del>-</del>	COMPROBADO
861/1986 retribuye servicios extraordinarios realizados	l		···		
extraordinarios realizados X	I ł	l h	,		
extraordinarios realizados j	001/1986			x	
I tuera de la jornada normal I I I I I I I I I I I I I I I I I I I		1			
adora do la jornada nomiai	1 1	fuera de la jornada normal			



de trabajo	).			٦
establecio	El precio unitario lo se adecua a lo	×	ζ	
1	do en el convenio eguladora.			

#### IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

La comprobación de la coherencia entre la liquidación practicada y los criterios establecidos en el Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral se ha realizado mediante un muestreo aleatorio

El sentido de la fiscalización es favorable en tanto se da cumplimiento a los a los ítems indicados en el apartado "IV DATOS COMPROBADOS", en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Control interno aprobado por el Pleno de la Corporación (punto 14/40) de fecha 31 de marzo de 2021, quedando los restantes aspectos del expediente sujetos a un control financiero posterior.

No obstante, se advierte que, si bien el gasto propuesto no supera el nivel de vinculación jurídica, sí excede de la consignación presupuestaria para el ejercicio 2022. A estos efectos hay que recordar que los artículos 5.5 y 6.1 del Real Decreto 861/1986 atribuyen al Pleno de la Corporación la competencia para determinar la cuantía global destinada a la asignación de productividad y gratificaciones, dentro de los límites señalados en el citado art. 7, y por tanto, en caso de sobrepasar la vinculación, a través de este mecanismo de la vinculación jurídica se estaría asignando más productividad o gratificaciones que las determinadas por el Pleno de la Corporación.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2022.12.09, 13:18:35."

"RC

Clave Operación..... 100 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL
DDECLIDUEDTO DE
PRESUPUESTO DE
GASTOS
0/10/00
PRESUPUESTO
CORRIENTE
CONNENTE

RETENCIÓN DE CRÉDITO

15100

Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1

Oficina:

Eiercicio: 2022

Presupuesto: 2022

Orgánica Programa 10 13200 Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP

22022003773 131.718,07

#### **IMPORTE EUROS:**

- CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (131.718,07 €).

Código de Gasto/Proyecto:



Interesado:

Ordinal Bancario

#### **TEXTO LIBRE**

RR.HH. 538/22. GRATIFICACIONES SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PM OCTUBRE 2022

<u>CERTIFICO</u>: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220020839

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 23/11/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 23/11/2022, 13:562. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR las GRATIFICACIONES por los trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por el citado personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de: 643,25 horas extraordinarias diurnas y 1.620,25 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas durante el mes de octubre de 2022 y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (131.718,07 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.132.00-151.00.

**SEGUNDO.-** <u>COMUNICAR</u> a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana – Servicio de Recursos Humanos – que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

13/610 AÑADIDO URGENTE SEXTO - APROBAR EL ABONO DE LA PRODUCTIVIDAD MÓDULO D. AL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR EL DESEMBEÑO DE LA JEFATURA DE GUARDIA EN EL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2022. (EXPTE 539/22).-

 En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, SE PROCEDE A VALORAR LA



**DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 12 de diciembre de 2022 y que se transcribe a continuación:

"INFORME JUSTIFICATIVO DE LA URGENCIA DE LA APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES 474/22,480/22,481/22,537/22,538/22,539/22,543/22 y 565/22

La aprobación de este Acuerdo responde a una necesidad urgente, dada la necesidad de abonar con cargo al crédito existente del ejercicio 2022 y que se incluyan las gratificaciones por servicios extraordinarios en la nómina de diciembre de 2022 que según la instrucción de cierre de ejercicio 2022 deberá abonarse el 22 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, los citados expedientes deben aprobarse por urgencia en la Junta de Gobierno Local del 13 de diciembre, no pudiendo esperar su aprobación a la celebración de la siguiente sesión de la Junta de Gobierno Local.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2022.12.12 10:54:40"

- ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.
- VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 17 de noviembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA RELATIVA AL ABONO DE LA PRODUCTIVIDAD MÓDULO D DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL POR EL DESEMPEÑO DE LA JEFATURA DE GUARDIA EN EL 3er. TRIMESTRE DE 2022.

Visto el expediente Nº 539-22 relativo AL ABONO DE LA PRODUCTIVIDAD MÓDULO D DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL POR EL DESEMPEÑO DE LA JEFATURA DE GUARDIA EN EL 3er. TRIMESTRE DE 2022, los informes jurídicos y previa fiscalización por la Intervención municipal.

Tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO: La APROBACIÓN del reparto y la asignación individualizada del complemento de PRODUCTIVIDAD MODULO D-JEFATURA DE GUARDIA del tercer trimestre de 2022, por un total de CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (4.600,00 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-150.02 con el siguiente detalle:

1D	DNI	APELLIDOS, NOMBRE	CATEGORIA (	GUARDIAS	PRECIO	IMPORTE
22-3114	089882621		JEFE DE EQUIPO SBPC	. 16	50	800,00
22-3115	51379072Ω		JEFE DE DOTACION SBPC	11	50	550,00
22-3116	53103904D		JEFE DE EQUIPO SBPC	15	50	750,00
22-3117	52134244Y		JEFE DE DOTACION SBPC	1	50	50,00
22-3118	52982598M		JEFE DE DOTACION SBPC	6	50	300,00
22-3119	08041866P		JEFE DE DOTACION SBPC	5	50	250,00
22-3120	01832952J		JEFE DE DOTACION SBPC	8	50	400,00
22-3121	08029828É		JEFE DE EQUIPO SBPC	9	50	450,00
22-3122	075253 <b>8</b> 0X		JEFE DE EQUIPO SBPC	7	50	350,00
22-3123	50160523F		JEFE DE EQUIPO SBPC		50	700,00
						4.600,00

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se de la tramitación legalmente procedente.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2022.11.17."

• VISTO el informe-propuesta presentado al efecto por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos de fecha 16 de noviembre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LA PRODUCTIVIDAD MODULO D (JEFATURA DE GUARDIA) DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL 3er. TRIMESTRE DE 2022

CONCEJALÍA: SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

EXPEDIENTE: 539-22.

#### 1. ANTECEDENTES

El Pleno de fecha 19 de diciembre de 2019 adoptó el siguiente acuerdo:

"14/226.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL COMPLEMENTO DE "PRODUCTIVIDAD MÓDULO D-JEFATURA DE GUARDIA". -

\*Dada cuenta del siguiente

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 13 DE DICIEMBRE DE 2019

Página 132 de 162



"\*Dada cuenta de la siguiente

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

En el Pleno de 23 de junio de 2005, se acordó por el Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón, la fijación de la estructura y criterios de valoración del complemento de productividad para el personal al servicio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos.

Dicho acuerdo establecía el complemento de productividad dividido en dos módulos llamados A y B, el primero que marca objetivos generales y comunes a todo el personal del Ayuntamiento y sus OOAA, y el segundo que está vinculado a los objetivos concretos de cada área.

Mediante Sesión Plenaria ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2007 se aprobó el establecimiento del "Módulo C" de productividad, complementando el acuerdo de Pleno de fecha 23 de junio de 2005, destinada a los trabajadores con una permanencia en el Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos.

A la vista del Informe-Propuesta presentado por la Técnico de Administración General de fecha 30 de octubre de 2019 es necesario la creación de un módulo D de productividad, que compense económicamente la especial responsabilidad de las obligaciones y decisiones que entraña el puesto de jefe de guardia conforme establece el Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil de Alcorcón para la Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios.

Tengo el honor de proponer al Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Determinar la cantidad de 18.250,00 € destinada a la asignación de complemento de productividad a los mandos intermedios del Servicio de Bomberos y Protección Civil, así como los criterios para su asignación y distribución de su cuantía:

Complemento productividad Módulo D-Jefatura de Guardia Concepto en nómina: 228. PRODUCT. D- JEF.GUARDIA Compensación por guardía prestada: 50 € por guardia

Personal incluido: mandos intermedios del S.B.P.C. jefe de dotación (cabo), jefe de equipo (sargento), por designación de la jefatura

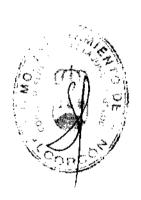
Liquidación: trimestral

Requisitos: Cumplimiento efectivo de la jefatura de guardia, informado por el Servicio en listado para su inclusión en la nómina mensual.

SEGUNDO: Que, por la CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, se le dé la tramitación oportuna.

Alcorcón 18 de noviembre de 2019. Daniel Rubio Caballero. CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA".

En Pleno de fecha 29 de julio de 2020 el Acuerdo anteriormente citado, fue revalidado.



Se ha recibido Informe del Suboficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil de fecha 2 de noviembre de 2022 "en relación con la aprobación del gasto derivado para la compensación, a los mandos intermedios del SBPC, que se indican en el anexo adjunto, por realizar funciones de la Jefatura de Guardia durante el tercer trimestre de 2022" con el siguiente literal:

"Por sesión del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2019, se aprobó el acuerdo de literal siguiente:

"14/226.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL COMPLEMENTO DE "PRODUCTIVIDAD MÓDULO D-JEFATURA DE GUARDIA".

"Dada cuenta del siguiente

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 13 DE DICIEMBRE DE 2019.

"Dada cuenta del siguiente

PROPUESTA DEL CONCÉJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

En el Pleno de 23 de junio de 2005, se acordó por el Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón, la fijación de la estructura y criterios de valoración del complemento de productividad para el personal al servicio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus Organismos Autónomos.

Dicho acuerdo establecía el complemento de productividad divididos en dos módulos llamados A y B, el primero que marca objetivos generales y comunes a todo el personal del Ayuntamiento y sus OOAA, y el segundo que está vinculado a los objetivos concretos de cada área

Mediante Sesión Plenaria ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2007 se aprobó el establecimiento del "Módulo C" de productividad, complementando el Acuerdo de Pleno de fecha 23 de junio de 2005, destinada a los trabajadores con una permanencia en el Ayuntamiento de4 Alcorcón y sus Organismos Autónomos.

A la vista del Informe-Propuesta presentado por la Técnico de Administración General de fecha 30 de octubre de 2019 es necesario la creación de un módulo D de productividad, que compense económicamente la especial responsabilidad de las obligaciones y decisiones que entraña el puesto de jefe de guardia conforme establece el Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil de Alcorcón para la Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios.

Tengo el honor de proponer al Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Determinar la cantidad de 18.250,00 € destinada a la asignación de complemento de productividad a los mandos intermedios del Servicio de



Bomberos y Protección Civil, así como los criterios para su asignación y distribución de su cuantía:

Complemento productividad Módulo D-Jefatura de Guardia. Concepto en nómina: 228. PRODUCT. D- JEF.GUARDIA Compensación por guardia prestado: 50 € por guardia

Personal incluido: mandos intermedios del S.B.P.C. jefe de dotación (cabo),

jefe de equipo (sargento), por designación de la jefatura.

Liquidación: trimestral

Requisitos: Cumplimiento efectivo de la jefatura de guardia, informado por el Servicio en listado para su inclusión en la nómina mensual.

SEGUNDO: Que, por la CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN

INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA se le dé la tramitación oportuna.

Alcorcón, a 18 de noviembre de 2019. Daniel Rubio Caballero. CONCEJAL DE SEGURIDAD. ORGANIZACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA".

El anterior acuerdo plenario, transcrito de literal, fue revalidado en el Pleno de fecha 29 de julio de 2020.

En cumplimiento de lo anterior, se adjunta Listado de los mandos que, efectivamente, han desempeñado la Jefatura de Guardia del Servicio de Bomberos y Protección Civil en el **tercer trimestre de 2022**, derivándose un gasto de cuatro mil seiscientos cincuenta euros (4.600 €), con el fin de que se realicen los trámites necesarios para su abono en nómina.

Es lo que tengo el honor de informar.

Alcorcón, a la fecha de la firma. SUBOFICIAL-JEFE SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL"

Se ha solicitado al Servicio de Contabilidad RC por la cantidad y aplicación presupuestaria siguiente:

IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
4.600,00	10.221.00-150.02

#### 2. CÁLCULO

Realizados los cálculos, la asignación individualizada del complemento de productividad Módulo D - Jefatura de Guardia en el tercer trimestre de 2022 es la siguiente:

(District)	DMG (SI	APELLIDOS, NOMBRE	CATEGORIA	GUARDIAS	** <b>HREC</b> IO	IMPORTE
22-3114	08988262T		JEFE DE EQUIPO SBPC	16	50	800,00
22-3115	51379072Q		JEFE DE DOTACION SBPC	11	50	550,00
22-3116	53103904D		JEFE DE EQUIPO SBPC	15	50	750,00
22-3117	52134244Y		JEFE DE DOTACION SBPC	1	50	50,00
22-3118	52982598M		JEFE DE DOTACION SBPC	6	50	300,00
22-3119	08041866P		JEFE DE DOTACION SBPC	5	50	250,00
22-3120	01832952J		JEFE DE DOTACION SBPC	8	50	400,00



22-3121	08029828E	JEFE DE EQUIPO SBPC	9	50	450,00
22-3122	07525380X	JEFE DE EQUIPO SBPC	7	50	350,00
22-3123	50160523F	JEFE DE EQUIPO SBPC	14	50	700,00
					4.600,00

#### 3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local en su artículo 5 establece:

- 1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.
- La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.
- 3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.
- 4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.
- 5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7,2,b), de esta norma.
- 6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

La percepción de esta remuneración no crea derechos adquiridos en favor de los funcionarios que la hayan percibido para período sucesivos, si bien su reducción o supresión ha de obedecer a circunstancias objetivas (artículo 156 del TRRL y artículo 22.uno e) 2ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado. STSJ de Castilla y León de 16 de septiembre de 1993).

Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán del conocimiento público de los demás funcionarios, así como de los representantes de los trabajadores (artículo 23.3.c de la LMRFP y 5.4 del RD 861/1986).

Este complemento debe asignarse de modo individual sin que quepa su pago de manera genérica, para categorías o grupos (entre otras STSJ de Comunidad Valenciana 292/2012), correspondiendo a la Alcaldía la distribución de dicha cuantía y la asignación individual con sujeción a los criterios establecidos por el Pleno.



#### 4. COMPETENCIA

Es competente para la aprobación del reparto y la asignación individualizada del complemento de productividad, previa certificación de existencia de créditos, la Junta de Gobierno Local conforme el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: La APROBACIÓN del reparto y la asignación individualizada del complemento de PRODUCTIVIDAD MODULO D-JEFATURA DE GUARDIA del tercer trimestre de 2022, por un total de CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (4.600,00 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-150.02.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,

LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS. Firmado digitalmente por MARÍA JESSICA LÓPEZ GARROSA, fecha: 2022.11.16, 14:58:23."

 VISTO el informe presentado al efecto por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, relativo a las observaciones y recomendaciones incluidas en el Informe de fiscalización, de fecha 12 de diciembre de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

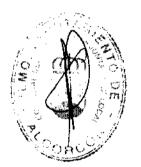
"INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN LOS INFORMES FAVORABLES CON OBSERVACIONES DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 474/22, 480/22, 481/22,537/22,538/22,539/22 Y 565/22.

El Servicio de Recursos Humanos ha tramitado los expedientes 474/22, 480/22, 481/22,537/22,538/22,539/22 y 565/22 sobre GRATIFICACIONES del personal de distintos servicios del Ayuntamiento, de Policía Municipal y del SBPC.

En los informes de fiscalización limitada previa de gastos, favorable con observaciones, se incluye la siguiente:

"La comprobación de la coherencia entre la liquidación practicada y los criterios establecidos en el Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral se ha realizado mediante un muestreo aleatorio.

El sentido de la fiscalización es favorable en tanto se da cumplimiento a los a los ítems indicados en el apartado "IV DATOS



COMPROBADOS", en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Control interno aprobado por el Pleno de la Corporación (punto 14/40) de fecha 31 de marzo de 2021, quedando los restantes aspectos del expediente sujetos a un control financiero posterior.

No obstante, se advierte que, si bien el gasto propuesto no supera el nivel de vinculación jurídica, si excede de la consignación presupuestaria para el ejercicio 2022. A estos efectos hay que recordar que los artículos 5.5 y 6.1 del Real Decreto 861/1986 atribuyen al Pleno de la Corporación la competencia para determinar la cuantía global destinada a la asignación de productividad y gratificaciones, dentro de los límites señalados en el citado art. 7, y por tanto, en caso de sobrepasar la vinculación, a través de este mecanismo de la vinculación jurídica se estaría asignando más productividad o gratificaciones que las determinadas por el Pleno de la Corporación."

Sobre la advertencia del informe cabe señalar que se trata de una situación anómala, debido por una parte a la situación actual de incremento de la gestión en varios servicios del Ayuntamiento que quedó plasmada en el Acuerdo de JGL de fecha 26/07/22 y a la carencia en estos años de plazas de Bombero y Policía Municipal, y que debe tener su fin próximo, ya que el pasado 18 de noviembre tomaron posesión 21 policías municipales en prácticas, y se está tramitando la convocatoria para 7 nuevos agentes del SBCP.

LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS. Firmado digitalmente por MARÍA JESSICA LÓPEZ GARROSA, fecha: 2022.12.12, 09:13:51."

• VISTO el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 9 de diciembre de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 17 de noviembre del citado año, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



# "INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS. Nº 1264/22 EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES.

AUTORIZACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

EXPTE. 539/22

#### SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- ☐ FAVORABLE
- X FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- □ CON REPARO

#### I. DATOS GENERALES

PRODUCTIVIDAD MÓDULO D DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL POR EL DESEMPEÑO DE LA JEFATURA DE

#### GUARDIA DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DE 2022.

MODALIDAD DE GASTO GASTOS DE PERSONAL

TIPO DE EXPEDIENTE PRODUCTIVIDAD

SUBTIPO MÓDULO D

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

ÁREA DE GASTO OTRAS PRESTACIONES

**ECONÓMICAS** 

ÓRGANO GESTOR DEL GASTO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FASE DEL GASTO A

IMPORTE4.600,00 EUROSAPLICACIÓN PRESUPUESTARIA10-221.00-150.02

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA

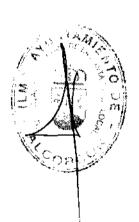
**ALCALDÍA** 

#### II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 19/12/19: Acuerdo de Pleno Punto 14/226 relativo a la aprobación del complemento de productividad módulo D-Jefatura de Guardia.
- 29/07/20: Acuerdo de Pleno Punto 11/107 relativo a la subsanación del expediente 106/19 y revalidación del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2019.
- 02/11/22: Informe relativo a la aprobación del gasto derivado para la compensación, a los mandos intermedios del Servicio de Bomberos y Protección Civil, por realizar funciones de la Jefatura de Guardia durante el tercer trimestre de 2022, suscrito por D. Raúl Esteban Canal, Suboficial-Jefe de Servicio de Bomberos y Protección Civil.
- 16/11/22: Informe-Propuesta relativa a la productividad módulo D (Jefatura de Guardia) del Servicio de Bomberos y Protección Civil correspondiente al tercer trimestre de 2022, suscrita por D<sup>a</sup>. María Jessica López Garrosa, Jefa de Servicio de Recursos Humanos.
- 17/11/22: Proposición que presenta D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, a la Junta de Gobierno Local.
- 17/11/22: Retención de crédito Nº 220220020537.

#### III. DATOS COMPROBADOS

	QUISITOS BASICOS NERALES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL.	crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado		X		į
Art. 13.2 b) RD	2. Que los gastos u obligaciones se proponer al		x		



424/2017. Art. 185	órgano competente para la aprobación del gasto.			
TRLHL.  Arts. 3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local de delegación de competencias vigente.			x	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	x		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	x		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	x		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	x		
B REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
C OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN		NÓ RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 6 RD 861/1986	retribuye servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.		x	
	<ol> <li>El precio unitario establecido se adecua a lo establecido en el convenio o norma reguladora.</li> </ol>		x	



#### IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

La comprobación de la coherencia entre la liquidación practicada y los Página 140 de 162

criterios establecidos en el Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral se ha realizado mediante un muestreo aleatorio.

El sentido de la fiscalización es favorable en tanto se da cumplimiento a los a los ítems indicados en el apartado "III DATOS COMPROBADOS", en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Control interno aprobado por el Pleno de la Corporación (punto 14/40) de fecha 31 de marzo de 2021, quedando los restantes aspectos del expediente sujetos a un control financiero posterior.

No obstante, se advierte que si bien el gasto propuesto no supera el nivel de vinculación jurídica, sí excede de la consignación presupuestaria para el ejercicio 2022. A estos efectos hay que recordar que los artículos 5.5 y 6.1 del Real Decreto 861/1986 atribuyen al Pleno de la Corporación la competencia para determinar la cuantía global destinada a la asignación de productividad y gratificaciones, dentro de los límites señalados en el citado art. 7, y por tanto, en caso de sobrepasar la vinculación, a través de este mecanismo de la vinculación jurídica se estaría asignando más productividad o gratificaciones que las determinadas por el Pleno de la Corporación.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2022.12.09, 14:05:08."

"RC

Clave Operación...... 100 Signo...... 0

CONTABILIDAD DE
PRESUPUESTO DE
GASTOS
PRESUPUESTO
CORRIENTE

RETENCIÓN DE CRÉDITO

Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1

Oficina: Ejercicio: 2022

Presupuesto: 2022

Orgánica Programa

Económica Referencia

IMPORTE EUROS PGCP

4.600,00

22100 15002 22022003735

#### **IMPORTE EUROS**:

- CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (4.600,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

10

Ordinal Bancario

#### **TEXTO LIBRE**

RR,HH. 539/22. PRODUCTIVIDAD JEFATURA DE GUARDIA S.B.P.C. 3er TRIMESTRE 2022



<u>CERTIFICO</u>: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220020537

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 17/11/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 17/11/2022, 14:28. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD** <u>APROBAR</u> la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el reparto y la asignación individualizada del complemento de PRODUCTIVIDAD MODULO D-JEFATURA DE GUARDIA del tercer trimestre de 2022, por un total de CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (4.600,00 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-150.02 con el siguiente detalle:

TWO IS	DNI	APELLIDER HOLING	CATEGORIA	EGUARDIAS	PRECIO	MPORTE
22-3114	08988262T		JEFE DE EQUIPO SBPC	16	50	800,00
22-3115	51379072Q		JEFE DE DOTACION SBPC	11	50	550,00
22-3116	53103904D		JEFE DE EQUIPO SBPC	15	50	750,00
22-3117	52134244Y		JEFE DE DOTACION SBPC	1	50	50,00
22-3118	52982598M	<del>-</del>	JEFE DE DOTACION SBPC	6	50	300,00
22-3119	08041866P		JEFE DE DOTACION SBPC	5	50	250,00
22-3120	01832952J		JEFE DE DOTACION SBPC	В	50	400,00
22-3121	08029828E		JEFE DE EQUIPO SEPC	9	50	450,00
22-3122	07525380X		JEFE DE EQUIPO SEPC	7	50	350,00
22-3123	50160523F		JEFE DE EQUIPO SBPC	14	50	700,00
						4 600,00

**SEGUNDO.-** <u>COMUNICAR</u> a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana – Servicio de Recursos Humanos – que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

TAUTA-MANADIDO URGENTE MINSÉPTIMO APROBAR LAS GRATIEIGACIONES PORTISERVICIOS EXTRAORDINABIOS REALIZADOS AUGRA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, MINATIVOS A LAS UNIDADES DEL TERCERARIMESTRE Y OCTUBRE DEL ANO 2022. (EXPTE. 543/22).-



• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 12 de diciembre de 2022 y que se transcribe a continuación:

"INFORME JUSTIFICATIVO DE LA URGENCIA DE LA APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES 474/22,480/22,481/22,537/22,538/22,539/22,543/22 y 565/22

La aprobación de este Acuerdo responde a una necesidad urgente, dada la necesidad de abonar con cargo al crédito existente del ejercicio 2022 y que se incluyan las gratificaciones por servicios extraordinarios en la nómina de diciembre de 2022 que según la instrucción de cierre de ejercicio 2022 deberá abonarse el 22 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, los citados expedientes deben aprobarse por urgencia en la Junta de Gobierno Local del 13 de diciembre, no pudiendo esperar su aprobación a la celebración de la siguiente sesión de la Junta de Gobierno Local.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2022.12.12 10:54:40"

- ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.
- VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 23 de noviembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (S.B.P.C.) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN RELATIVOS A LAS UNIDADES DEL TERCER TRIMESTRE Y OCTUBRE DE 2022.

Visto el expediente Nº 543-22 RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (S.B.P.C.) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN RELATIVOS A LAS UNIDADES DEL TERCER TRIMESTRE Y OCTUBRE DE 2022, los informes jurídicos y previa fiscalización por la Intervención municipal.



Página 143 de 162

Tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: la APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por personal del Servicio de Bomberos y Protección Civil (S.B.P.C.) del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 539 horas realizadas por el personal asignado a las unidades de Divulgación, Formación, Protección Civil Técnica e Intervención Operativa durante el tercer trimestre y el mes de octubre de 2022 y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (17.625,30 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.136.00-151.00.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2022.11.23."

• VISTO el informe-propuesta presentado al efecto por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos de fecha 22 de noviembre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (S.B.P.C.) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN RELATIVOS A LAS UNIDADES DEL TERCER TRIMESTRE Y OCTUBRE DE 2022.

CONCEJALÍA: SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

EXPEDIENTE: 543-22

#### 1. ANTECEDENTES

Se han recibido en esta Concejalía informes del S.B.P.C., relativos a la aprobación de GRATIFICACIONES de personal de dicho servicio asignado a las unidades durante el tercer trimestre y el mes de octubre de 2022 fuera de la jornada normal de trabajo:

Se ha comprobado que el número total de horas extraordinarias realizadas por los trabajadores relacionados a continuación no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo de Funcionarios y del Convenio Colectivo vigentes, no teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios extraordinarios realizados por causa de fuerza mayor.

Se ha solicitado al Servicio de Contabilidad, RC por las cantidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	
10-136.00-151.00	17.625,30	
		ĺ

#### 2. CÁLCULO

Los cálculos de los importes se han realizado siguiendo con lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo de funcionarios del Ayuntamiento de Alcorcón:

"Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

Hora extraordinaria = (RBA\*: 1512) x 185% Hora extraordinaria Festiva/nocturna = (RBA \*: 1512) x 225%

\* RBA = Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones"

En el ejercicio actual las horas anuales son 1612,50.

Una vez cuantificados los trabajos extraordinarios realizados, éstos corresponden a:

2.1 La cantidad de 17.625,30 €, por la realización de 539 horas realizadas durante el tercer trimestre y el mes de octubre de 2022 por el personal asignado a las unidades de Prevención, Protección Civil Técnica e Intervención Operativa, fuera de la jornada normal de trabajo según el siguiente desglose:

APELLIDOS, NOMBRE	CATHOLICA	HRS A	RECIO	IMPORTE
	BOMBERO ESPECIALISTA	17	32,7	555,90
	BOMBERO ESPECIALISTA	17	32,7	555,90
	BOMBERO ESPECIALISTA	8	32,7	261,60
	BOMBERO ESPECIALISTA	16	32,7	523,20
······································	JEFE DE EQUIPO SBPC	23	32,7	752,10
	BOMBERO ESPECIALISTA	80	32,7	2.616,00
. <del>.</del>	BOMBERO ESPECIALISTA	12	32,7	392,40
	BOMBERO ESPECIALISTA	17	32,7	555,90
	BOMBERO ESPECIALISTA	14	32,7	457,80
	BOMBERO ESPECIALISTA	16	32,7	523,20
	BOMBERO ESPECIALISTA	8	32,7	261,60
	BOMBERO ESPECIALISTA	24	32,7	784,80
	BOMBERO ESPECIALISTA	30	32,7	981,00
	JEFE DE DOTACION SBPC	23	32,7	752.10
	JEFE DE DOTACION SBPC	23	32,7	752.10
	BOMBERO ESPECIALISTA	50	32,7	1.635,00
	BOMBERO ESPECIALISTA	8	32,7	261,60



Página **145** de **162** 

 BOMBERO ESPECIALISTA	8	32,7	261,60
 BOMBERO ESPECIALISTA	80	32,7	2.616,00
 BOMBERO ESPECIALISTA	15	32,7	490,50
 BOMBERO ESPECIALISTA	27	32,7	882,90
 JEFE DE EQUIPO SBPC	23	32,7	752,10
 	539		17.625,30

#### 3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### 3.1 Gratificaciones

Artículo 6.3 Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

La Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. Establece en el punto 1.2 "Las normas contenidas en la presente Resolución no se aplicarán al personal militar de las Fuerzas Armadas, ni al personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; ni al personal de las entidades citadas en el apartado anterior destinado en instituciones y establecimientos penitenciarios o en instituciones y establecimientos sanitarios; ni al personal que preste servicios en centros docentes o de apoyo a la docencia. Para estos colectivos, así como para aquellos otros en los que la naturaleza singular de su trabajo lo requiera, se aplicarán las regulaciones específicas que procedan, determinadas conforme a los mecanismos y ámbitos de negociación derivados del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 ..."

Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Artículo 47 Jornada de trabajo de los funcionarios públicos," Las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos. La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial".

Artículo 52 del Acuerdo/Convenio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus OOAA.

Acuerdo de 13 de abril de 2021 (3/141) de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Alcorcón, RELATIVO A LA JORNADA LABORAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL 2021-2023.

Acuerdo de 31 de agosto de 2021 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón relativo al ANEXO AL ACUERDO 2021-2023 DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LA PLANTILLA DEL SBPC SOBRE EL DESARROLLO DE LAS COMPENTENCIAS EN PREVENCION, INSPECCION, FORMACION Y DIVULGACION CIUDADANA.

#### 4. COMPETENCIA

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno



Local, en virtud de las competencias en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA:

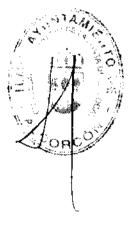
PRIMERO: La APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por el citado personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 539 horas realizadas por el personal asignado a las unidades de Prevención, Protección Civil Técnica e Intervención Operativa durante el tercer trimestre y el mes de octubre de 2022.

SEGUNDO: La APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (17.625,30 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.136.00-151.00.

TERCERO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se dé la tramitación legalmente procedente.

LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS. Firmado digitalmente por MARÍA JESSICA LÓPEZ GARROSA, fecha: 2022.11.22, 09:52:01."

• VISTO el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 9 de diciembre de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 23 de noviembre del citado año, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE	FISC	CALIZACION I	LIMITADA	PREVIA	DE (	SAST	ros.	No
1348/22								
<b>EXPEDIENTES</b>	DE	<b>PRODUCTIVI</b>	DAD, CO	MPLEMEI	NTOS	Υ	OTR	AS

VARIACIONES.

AUTORIZACIÓN Y COMPROMISOS DE OTROS PLUSES Y COMPLEMENTOS. EXPTE. 543/22

### SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- ☐ FAVORABLE
- X FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- □ CON REPARO

### I. DATOS GENERALES

GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS

Página 147 de 162

POR PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (S.B.P.C) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN RELATIVOS A LAS UNIDADES DEL TERCER TRIMESTRE Y OCTUBRE DE 2022.

MODALIDAD DE GASTO

GASTOS DE PERSONAL

TIPO DE EXPEDIENTE

**GRATIFICACIONES** 

SUBTIPO

**IMPORTE** 

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

ÁREA DE GASTO

OTRAS PRESTACIONES

**ECONÓMICAS** 

ÓRGANO GESTOR DEL GASTO

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**FASE DEL GASTO** 

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

17.625,30 EUROS 10-136.00-151.00

ÓRGANO COMPETENTE PARA

**ALCALDÍA** 

RESOLVER LA DISCREPANCIA

#### II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 14/11/22 y 18/11/22: Informe que presenta D. Raúl Esteban Canal, Suboficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil, sobre la liquidación de las horas realizadas fuera de la jornada laboral por el personal asignado a las unidades del servicio, durante el 3º trimestre y octubre del 4º t de 2022.
- 22/11/22: Informe propuesta relativa a las gratificaciones realizadas por personal del Servicio de Bomberos y Protección Civil del Ayuntamiento de Alcorcón, suscrita por Da. María Jessica López Garrosa, Jefa de Servicios de Recursos Humanos.
- 23/11/22: Proposición que presenta D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, a la Junta de Gobierno Local.
- 23/11/22: Retención de crédito Nº 220220020841.

### III. DATOS COMPROBADOS

A DECLUCITOR

A. REQUI		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL.	crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		x	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL.	<ol> <li>Que los gastos u obligaciones se proponer al órgano competente para la aprobación del gasto.</li> </ol>		x	
Arts.	<ol><li>La competencia</li></ol>		Χ	



T400 (0)				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
123,124,	del órgano que dicte el acto			[
127 de la	administrativo, es conforme			
LBRL y	a lo establecido en la			į
Decretos	legislación del régimen local			į.
de	aplicable y al régimen de			Į.
delegación	delegación de competencias			
Alcorcón.	vigente.			
Art. 13.2	4. Al tratarse de			
a) RD	gastos de carácter plurianual,			
424/2017.	que se cumple lo	X		
Art.174	preceptuado en el articulo			
TRLHL	174 del TRLRHL.	<u></u>		
Art. 13.2	5. Al tratarse de			
a) RD	gastos con financiación			
424/2017	afectada, que los recursos			
Art. 173.6	que los financian son	J		
TRLHL.	ejecutivos y que se acredita	x		
	su efectividad con la			
	existencia de documentos			
	fehacientes.			
Art. 13.2	6. Al tratarse de			
a) RD	tramitación anticipada sin			
424/2017.	financiación afectada, que			
Art.173.6 y	se incluye la subordinación			
174.1	de la autorización del gasto	X		
TRLHL.	al crédito para el ejercicio en			
I I KLIIL.	el cual se autorice en el			
	presupuesto.			
Art. 13.2	7. Al tratarse de			-
a) RD	tramitación anticipada con			
424/2017.	financiación afectada, que			
Art.173.6 y	se incluye la subordinación			
174.1	de la autorización del gasto	x		
TRLHL.	al crédito para el ejercicio el	^		
111111	cual se autorice en el			
	presupuesto y a la firmeza			
1	de la financiación.			ļ
B. REQUIS				
1		no Relévanté	COMPROBADO	NO COMPROBADO
ADICIO	NALES	RELEVANTE		CONFROBADO
O OTTO	DECLUCITOS DÁCICOS		·	
	REQUISITOS BÁSICOS	NO		l no l
	ECIDOS POR EL PLENO	RELEVANTE	COMPROBADO	COMPROBADO
DELAC	ORPORACIÓN	7122271112		
Art. 6 RD	8. La propuesta			
861/1986	retribuye servicios			
1	extraordinarios realizados		X	
	fuera de la jornada normal			
	de trabajo.	i	1	
	9. El precio unitario	<u></u>	·	<del></del>
	establecido se adecua a lo			
	establecido se adecua a io establecido en el convenio o		X	
	norma reguladora.	<u></u>	l	



### IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

La comprobación de la coherencia entre la liquidación practicada y los criterios establecidos en el Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral se ha realizado mediante un muestreo aleatorio.

El sentido de la fiscalización es favorable en tanto se da cumplimiento a los a los ítems indicados en el apartado "IV DATOS COMPROBADOS", en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Control interno aprobado por el Pleno de la Corporación (punto 14/40) de fecha 31 de marzo de 2021, quedando los restantes aspectos del expediente sujetos a un control financiero posterior.

No obstante, se advierte que, si bien el gasto propuesto no supera el nivel de vinculación jurídica, si excede de la consignación presupuestaria para el ejercicio 2022. A estos efectos hay que recordar que los artículos 5.5 y 6.1 del Real Decreto 861/1986 atribuyen al Pleno de la Corporación la competencia para determinar la cuantía global destinada a la asignación de productividad y gratificaciones, dentro de los límites señalados en el citado art. 7, y por tanto, en caso de sobrepasar la vinculación, a través de este mecanismo de la vinculación jurídica se estaria asignando más productividad o gratificaciones que las determinadas por el Pleno de la Corporación.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2022.12.09, 13:28:28."

"RC

Clave Operación..... 100 Signo..... 0

CONTABILIDAD	DEL		Nº Op. Anterior:
PRESUPUESTO	DE	REȚENCIÓN DE	l •
GASTOS		CRÉDITO	Aplicaciones: 1
PRESUPUESTO			Oficina:
CORRIENTE			Ejercicio: 2022

Presupuesto: 2022

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS

10 13600 15100 22022003774 17.625,30

#### **IMPORTE EUROS:**

- DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (17.625,30 €).

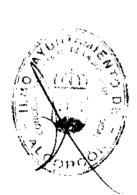
Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

#### **TEXTO LIBRE**

RR.HH. 543/22. GRATIFICACIONES UNIDADES S.B.P.C. 3er. TRIMESTRE Y OCTUBRE 2022



**PGCP** 

<u>CERTIFICO</u>: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 20841 Presupuestaria con fecha 23/11/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 23/11/2022, 13:52. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD <u>APROBAR</u> la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR las GRATIFICACIONES por los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por personal del Servicio de Bomberos y Protección Civil (S.B.P.C.) del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 539 horas realizadas por el personal asignado a las unidades de Divulgación, Formación, Protección Civil Técnica e Intervención Operativa durante el tercer trimestre y el mes de octubre de 2022 y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (17.625,30 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.136.00-151.00.

**SEGUNDO.-** <u>COMUNICAR</u> a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana – Servicio de Recursos Humanos – que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 12 de diciembre de 2022 y que se transcribe a continuación:



"INFORME JUSTIFICATIVO DE LA URGENCIA DE LA APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES 474/22,480/22,481/22,537/22,538/22,539/22,543/22 y 565/22

La aprobación de este Acuerdo responde a una necesidad urgente, dada la necesidad de abonar con cargo al crédito existente del ejercicio 2022 y que se incluyan las gratificaciones por servicios extraordinarios en la nómina de diciembre de 2022 que según la instrucción de cierre de ejercicio 2022 deberá abonarse el 22 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, los citados expedientes deben aprobarse por urgencia en la Junta de Gobierno Local del 13 de diciembre, no pudiendo esperar su aprobación a la celebración de la siguiente sesión de la Junta de Gobierno Local.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2022.12.12 10:54:40"

- ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.
- VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 2 de diciembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (S.B.P.C.) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE Nº 565-22.

Visto el expediente Nº 565-22 RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO POR PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (S.B.P.C.) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, los informes jurídicos y previa fiscalización por la Intervención municipal.

Tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: la APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por personal del Servicio de Bomberos y Protección Civil (S.B.P.C.) del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 155,75 horas extraordinarias diurnas y 216 horas



extraordinarias nocturnas/festivas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo durante los meses de octubre y noviembre de 2022 y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (23.389,92 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.136.00-151.00.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

ELCONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2022.12.02."

 VISTO el informe-propuesta presentado al efecto por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos de fecha 2 de diciembre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (S.B.P.C.) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE Nº 565-22.

CONCEJALÍA: SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

FECHA: EJERCICIO 2022

#### 1. ANTECEDENTES

Se han recibido en esta Concejalía informes del Servicio de Bomberos y Protección Civil (S.B.P.C.), relativos a la aprobación de GRATIFICACIONES por realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo.

Se ha comprobado que el número total de horas extraordinarias realizadas por los trabajadores relacionados a continuación no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo de Funcionarios y del Convenio Colectivo vigentes, no teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios extraordinarios realizados por causa de fuerza mayor.

Se ha solicitado al Servicio de Contabilidad, RC por las cantidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	i in	MPORTE	
10-136.00-151.00	2	3.389,92	

#### 2. CÁLCULO

Los cálculos de los importes se han realizado siguiendo con lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo de funcionarios del Ayuntamiento de Alcorcón:

Página 153 de 162



"Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

Hora extraordinaria = (RBA\*: 1512) x 185% Hora extraordinaria Festiva/noctuma = (RBA \*: 1512) x 225%

\* RBA = Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones"

En el ejercicio actual las horas anuales son 1612,50.

Una vez cuantificados los trabajos extraordinarios realizados, éstos corresponden a:

2.1 La cantidad de 23.389,92 € por la realización de 155,75 horas extraordinarias diurnas y 216 horas extraordinarias noctumas/festivas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo durante los meses de octubre y noviembre de 2022 según el siguiente desglose:

FECHA	APELLIDOS, NOMBRE	T CATEGORIA			HRS MF	PRECIO N/F	MPORTE
30-oct-22		BOMBERO ESPECIALISTA	2,25	53,66	22,25	65,26	1.572,77
06-oct-22		BOMBERO ESPECIALISTA	1	53,66	2	65,26	184,18
19-oct-22		BOMBERO ESPECIALISTA	2	53,66	0	0	107,31
06-oct-22		BOMBERO ESPECIALISTA	3,25	53,66	- 6	65,26	696,47
31-oct-22		BOMBERO ESPECIALISTA	16,5	53,66	В	65.26	1 407,46
01-may- 22		JEFE DE DOTACION SBPC	2,25	58,21	22,25	70,79	1 706,05
06-oct-22		BOMBERO ESPECIALISTA	2,5	53,66	2	65,26	264,66
20-nov-22		JEFE DE EQUIPO SBPC	2,25	62,92	22.25	76.52	1 844,13
20-oct-22		BOMBERO ESPECIALISTA	7.5	53,66	0,5	65,26	435 08
<b>06-oct-22</b>		BOMBERO ESPECIALISTA	3.25	53,66	8	65,26	<b>596,4</b> 7
15-oct-22		BOMBERO ESPECIALISTA	14.25	53,66	10,25	65,26	1.433,57
19-oct-22		BOMBERO ESPECIALISTA	16,5	53,66	8	65,26	1,407,46
09-oct-22		BOMBERO ESPECIALISTA	2,25	53,66	22,25	65,26	1,572,77
30-oct-22		BOMBERO ESPECIALISTA	2,25	53,66	22,25	65,26	1 572.77
06-oct-22		BOMBERO ESPECIALISTA	2,5	53,66	2	65,26	264,56
06-oct-22		BOMBERO ESPECIALISTA	4,25	53,66	8	65,26	750,13
06-oct-22		BOMBERO ESPECIALISTA	5	53,66	8	65,26	790,38
31-oct-22		BOMBERO ESPECIALISTA	16,5	53,66	8	65,26	1 407,46
06-001-22		BOMBERO ESPECIALISTA	3,25	53,66	8	65,26	696,47
06-oct-22		BOMBERO ESPECIALISTA	3,25	53,66	6	65,26	696,47
14-oct-22		JEFE DE EQUIPO SOPC	16,5	62,03	8	75,44	1.627,01
26-oct-22		JEFE DE EQUIPO SBPC	16,5	62,03	8	75,44	1.627,01
18-nov-22		JEFE DE EQUIPO SBPC	5	62,92	0	0	314,59
21-nov-22		JEFE DE EQUIPO SBPC	5	62,92	0	0	314,59
			155,75		216,00		23.389,92



#### 3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

# <u>ACTAS</u>

### 3.1 Gratificaciones

Artículo 6.3 Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

La Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. Establece en el punto 1.2 "Las normas contenidas en la presente Resolución no se aplicarán al personal militar de las Fuerzas Armadas, ni al personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; ni al personal de las entidades citadas en el apartado anterior destinado en instituciones y establecimientos penitenciarios o en instituciones y establecimientos sanitarios; ni al personal que preste servicios en centros docentes o de apoyo a la docencia. Para estos colectivos, así como para aquellos otros en los que la naturaleza singular de su trabajo lo requiera, se aplicarán las regulaciones específicas que procedan, determinadas conforme a los mecanismos y ámbitos de negociación derivados del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 ..."

Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Artículo 47 Jornada de trabajo de los funcionarios públicos," Las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos. La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial".

Artículo 52 del Acuerdo/Convenio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus OOAA.

Acuerdo de 13 de abril de 2021 (3/141) de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Alcorcón, RELATIVO A LA JORNADA LABORAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL 2021-2023.

Acuerdo de 31 de agosto de 2021 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón relativo al ANEXO AL ACUERDO 2021-2023 DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LA PLANTILLA DEL SBPC SOBRE EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS EN PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN CIUDADANA.

#### 4. COMPETENCIA

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de



Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: La APROBACIÓN de las GRATIFICACIONES por los trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por el citado personal del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 155,75 horas extraordinarias diurnas y 216 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo durante los meses de octubre y noviembre de 2022.

SEGUNDO: La APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (23.389,92 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.136.00-151.00.

TERCERO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se de la tramitación legalmente procedente.

LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS. Firmado digitalmente por MARÍA JESSICA LÓPEZ GARROSA, fecha: 2022.12.02, 13:49:47."

 VISTO el informe presentado al efecto por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, relativo a las observaciones y recomendaciones incluidas en el Informe de fiscalización, de fecha 12 de diciembre de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN LOS INFORMES FAVORABLES CON OBSERVACIONES DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 474/22, 480/22, 481/22,537/22,538/22,539/22 Y 565/22.

El Servicio de Recursos Humanos ha tramitado los expedientes 474/22, 480/22, 481/22,537/22,538/22,539/22 y 565/22 sobre GRATIFICACIONES del personal de distintos servicios del Ayuntamiento, de Policía Municipal y del SBPC.

En los informes de fiscalización limitada previa de gastos, favorable con observaciones, se incluye la siguiente:

"La comprobación de la coherencia entre la liquidación practicada y los criterios establecidos en el Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral se ha realizado mediante un muestreo aleatorio.

El sentido de la fiscalización es favorable en tanto se da cumplimiento a los a los ítems indicados en el apartado "IV DATOS COMPROBADOS", en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Control interno aprobado por el Pleno de la Corporación (punto 14/40) de fecha 31 de marzo de 2021, quedando los restantes aspectos del expediente sujetos a un control financiero posterior.



No obstante, se advierte que, si bien el gasto propuesto no supera el nivel de vinculación jurídica, sí excede de la consignación presupuestaria para el ejercicio 2022. A estos efectos hay que recordar que los artículos 5.5 y 6.1 del Real Decreto 861/1986 atribuyen al Pleno de la Corporación la competencia para determinar la cuantía global destinada a la asignación de productividad y gratificaciones, dentro de los límites señalados en el citado art. 7, y por tanto, en caso de sobrepasar la vinculación, a través de este mecanismo de la vinculación jurídica se estaría asignando más productividad o gratificaciones que las determinadas por el Pleno de la Corporación."

Sobre la advertencia del informe cabe señalar que se trata de una situación anómala, debido por una parte a la situación actual de incremento de la gestión en varios servicios del Ayuntamiento que quedó plasmada en el Acuerdo de JGL de fecha 26/07/22 y a la carencia en estos años de plazas de Bombero y Policía Municipal, y que debe tener su fin próximo, ya que el pasado 18 de noviembre tomaron posesión 21 policías municipales en prácticas, y se está tramitando la convocatoria para 7 nuevos agentes del SBCP.

LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS. Firmado digitalmente por MARÍA JESSICA LÓPEZ GARROSA, fecha: 2022.12.12, 09:13:51."

• VISTO el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 9 de diciembre de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 29 de noviembre del citado año, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



# "INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS. Nº 1360/22

EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES.

AUTORIZACIÓN Y COMPROMISOS DE OTROS PLUSES Y COMPLEMENTOS.

EXPTE. 565/22

#### SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- □ FAVORABLE
- X FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- □ CON REPARO

#### I. DATOS GENERALES

GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (S.B.P.C) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

MODALIDAD DE GASTO GASTOS DE PERSONAL TIPO DE EXPEDIENTE GRATIFICACIONES

SUBTIPO

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

ÁREA DE GASTO OTRAS PRESTACIONES

**ECONÓMICAS** 

ÓRGANO GESTOR DEL GASTO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FASE DEL GASTO AD

IMPORTE 23.389,92 EUROS APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 10-136.00-151.00

ÓRGANO COMPETENTE PARA ALCALDÍA

RESOLVER LA DISCREPANCIA

#### II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 28/11/22: Informe indicativo de los servicios extraordinarios a retribuir al personal del Servicio de Bomberos y Protección Civil del Ayuntamiento de Alcorcón, suscrito por D. Raúl Esteban Canal, Suboficial-Jefe del Servicio de Extinción de Incendios.
- 29/11/22: Retención de crédito Nº 220220021516.
- Propuesta de resolución relativa a los servicios extraordinarios realizados por diverso personal del Ayuntamiento de Alcorcón, suscrita por Da. María Jessica López Garrosa, Jefa de Servicio de Recursos Humanos.
- Proposición que presenta D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, a la Junta de Gobierno Local.

## III. DATOS COMPROBADOS

A. REQU GENE	ISITOS BÁSICOS RALES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL.	naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL.	Que los gastos u obligaciones se proponer al órgano competente para la aprobación del gasto.		x	:
Arts. 123,124, 127 de la	La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es		x	



LBRL y	conforme a lo establecido			
Decretos	en la legislación del			
de	régimen local aplicable y al			
delegación	régimen de delegación de			
Alcorcón.	competencias vigente.			
	4. Al tratarse de			
1 '	gastos de carácter			
	plurianual, que se cumple lo	X		
	preceptuado en el artículo			
$-\!\!\!\!-\!\!\!\!-$	174 del TRLRHL.	,		<del></del> -
Art. 13.2				
a) RD	gastos con financiación			
424/2017	afectada, que los recursos			
Art. 173.6	que los financian son			
TRLHL.	ejecutivos y que se	X		
	acredita su efectividad con			
	la existencia de			
	documentos fehacientes.			
Art. 13.2	6. Al tratarse de			
Art. 13.2 a) RD	tramitación anticipada sin	-		
424/2017.	financiación afectada, que			
Art.173.6 y	se incluye la subordinación	X		
174.1	de la autorización del			
TRLHL.	gasto al crédito para el			
	ejercicio en el cual se			
400	autorice en el presupuesto.			
1	7. Al tratarse de			
a) RD	tramitación anticipada con			
424/2017.	financiación afectada, que			
Art.173.6 y	se incluye la subordinación			
174.1	de la autorización del	X		
TRLHL.	gasto al crédito para el		i	
	ejercicio el cual se autorice			
	en el presupuesto y a la			
	firmeza de la financiación.			
B.REQUISI	ITOS BÁSICOS	NO	COMPROBADO	NO
ADICION	IALES	RELEVANTE	COM ROBIES	COMPROBADO
C.OTROS	REQUISITOS BÁSICOS			
	ECIDOS POR EL PLENO	NO	COMPROBADO	NO
		RELEVANTE	COMILICOPYDO	COMPROBADO
	ORPORACIÓN			
Art. 6 RD				
	retribuye servicios			
	extraordinarios realizados		X	
	fuera de la jornada normal			
	de trabajo.	:		
	9. El precio unitario			
	establecido se adecua a lo			
1	establecido en el convenio		X	
	estatues and en el (300VENC)	1	i	1
	o norma reguladora.			



### IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

La comprobación de la coherencia entre la liquidación practicada y los criterios establecidos en el Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral se ha realizado mediante un muestreo aleatorio.

El sentido de la fiscalización es favorable en tanto se da cumplimiento a los a los ítems indicados en el apartado "III DATOS COMPROBADOS", en

cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Control interno aprobado por el Pleno de la Corporación (punto 14/40) de fecha 31 de marzo de 2021, quedando los restantes aspectos del expediente sujetos a un control financiero posterior.

No obstante, se advierte que si bien el gasto propuesto, no supera el nivel de vinculación jurídica, sí excede de la consignación presupuestaria para el ejercicio 2022. A estos efectos hay que recordar que los artículos 5.5 y 6.1 del Real Decreto 861/1986 atribuyen al Pleno de la Corporación la competencia para determinar la cuantía global destinada a la asignación de productividad y gratificaciones, dentro de los límites señalados en el citado art. 7, y por tanto, en caso de sobrepasar la vinculación, a través de este mecanismo de la vinculación jurídica se estaría asignando más productividad o gratificaciones que las determinadas por el Pleno de la Corporación.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2022.12.09, 14:11.01."

"RC

Clave Operación..... 100 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE
GASTOS
PRESUPUESTO
, , , <u>, , , , , , , , , , , , , , , , </u>
CORRIENTE

RETENCIÓN DE CRÉDITO

Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina:

Ejercicio: 2022

Presupuesto: 2022

Orgánica Prograr

a Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP

10 13600 15100 22022004103 23.389,92

#### **IMPORTE EUROS:**

- VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (23.389,92 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

### **TEXTO LIBRE**

RR.HH. 565/22. GRATIFICACIONES SERVICIOS EXTRAORDINARIOS S.B.P.C. OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2022 - NRI 29/11/22.

<u>CERTIFICO</u>: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.



Nº OPERACIÓN: 220220021516

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 29/11/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 29/11/2022, 13:51. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR las GRATIFICACIONES por los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo por personal del Servicio de Bomberos y Protección Civil (S.B.P.C.) del Ayuntamiento de Alcorcón, siendo un total de 155,75 horas extraordinarias diurnas y 216 horas extraordinarias nocturnas/festivas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo durante los meses de octubre y noviembre de 2022 y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (23.389,92 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.136.00-151.00.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana – Servicio de Recursos Humanos – que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### RUEGOSY PRECUNTAS

Llegados a este apartado, NO SE PRODUCE ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y diez minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario que le sustituya legalmente en virtud del artículo 15 del RD 128/2018, de 16 de



marzo, a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

V° B° LA ∤LCALDESA-PRESIDENTA, EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Fdo. √Natalia de Andrés del Pozo.

Fdo - Daniel Rubio Caballero.



DILIGENCIA: La presente Acta <u>ha sido aprobada</u> en virtud del acuerdo nº 1/1 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 3 de enero de 2023, <u>sin rectificaciones</u>.

Alcorcón, a 3 de enero de 2023.

LA ASISTENTE JURÍDICO (P.S. del Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local)

Fdo.: Mª Eugenia Barril-Vicente.